BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 3 de Agosto de 1927

Año XXXV. — Núm. 9989

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias á asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Misiones Juzgado Letrado. — Designación de empleados con carácter extraordinario.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927.

5385—Exp. 13935—M—1927.— Visto este expediente en que el Juzgado Letrado de Misiones solicita autorización para designar dos escribientes extraordinarios para la Secretaría Electoral, y

Considerando:

Que el Art. 25 del decreto reglamentario de la Ley 11387, autoriza la ampliación del personal asignado cuando las necesidades del servicio lo requieran;

Que atentas las razones expuestas por el Juzgado recurrente, es necesario autorizar la designación del personal que solicita;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el Art. 48 de la Ley N.° 11.387,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Juzgado Letrado de Misiones para designar dos (2) escribientes con carácter extraordinario, destinados a prestar servicios en la Secretaría Electoral de ese Distrito.

Art. 2.° — Este gasto se imputará oportunamente a la Ley N.° 11.387.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquén Juez Letrado. — Autorizando a ese Juzgado para adquirir dos estufas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1927.

5386—Exp. 1555—N—1927— Visto este expediente en que el Juzgado Letrado del Territorio del Neuquén solicita autorización para adquirir dos estufas destinadas a las oficinas de la Secretaría Electoral,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Juzgado Letrado de Neuquén para adquirir dos (2) estufas destinadas a las oficinas de la Secretaría Electoral de ese Distrito.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la Ley N.° 11.387.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Pensión

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

Expte. 2-R-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Isabay de Rivas, por sí y su hija menor, y doña Paulina Rivas, que firma Sara Rivas y doña María Aurora Rivas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Teodoro Rivas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha enero 12 de 1906 y Decreto aprobatorio del P. E. del 27 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 32,78 m|n.), a doña Luisa Isabay de Rivas, doña Paulina, doña María Aurora y doña Clara Rivas, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Teodoro Rivas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

1762. — 824. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 32.78 m|n.), moneda nacional, a doña Luisa Isabay de Rivas, Paulina, María Aurora y Clara Rivas, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Teodoro Rivas, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

Expte. 5-R-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Igartúa de Ruiz, por sí y sus hijos menores, y doña Raimunda Dolores y doña María Elena Ruiz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Ruiz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 1.° de diciembre de 1906 y Decreto aprobatorio del 28 del mismo mes y año;

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 30,88 m|n.), a doña Dolores Igartúa de Ruiz, doña Raimunda Dolores, doña María Elena, doña Nélida y don Héctor Camilo Ruiz, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Ruiz.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. - - Buenos Aires, Julio 13 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

1763. — 825. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 30,88 m|n.), moneda nacional, a doña Dolores Igartúa de Ruiz, doña Raimunda Dolores, doña María Elena, doña Nélida y don Héctor Camilo Ruiz, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Ruiz, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1927.

Exp. 100—C. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Camilo Caamaño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley N.° 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con ochenta centavos ($ 118.80 m|n) moneda nacional, a don Camilo Caamaño, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.549).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de onformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1927.

Vivente F. López.

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

1775.—832. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 118.80 m|n), a don Camilo Caamaño, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.549); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a al citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Obras Sanitarias. — Pago y reintegro $ 3.500.000 m|n

Buenos Aires, Julio 15 de 1927.

1776. — Vista la nota que antecede, por la que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, manifiesta que tiene en su poder la cantidad de pesos 3.500.000 m|n., provenientes del producido de la explotación de obras en capitales de provincias (Ley N.° 4,158), que pueden ingresar a Tesorería General de la Nación, en pago de los importes que adeudan, y

Considerando:

Que existen pendientes en este Ministerio, diversas ordenes de pago por un importe total de $ 3.500.000, a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, destinados a la ampliación de obras capitales de provincias, autorizadas por la Ley 11.333;

Que a fin de dar cumplimiento a dichas obras y hasta tanto se efectúe la emisión de bonos que faculta el artículo 3.° de la Ley 11.333, es conveniente efectuar un anticipo por el importe que se ingresará a Tesorería General, del

producido de la explotación de capitales de provincias;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las Obras Sanitarias de la Nación, ingresará a Tesorería General, la suma de $ 3.500.000 m|n., en pago de importes que adeudan las obras de capitales de provincias y de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
Córdoba	850.000.—
Corrientes	170.000.—
Mar del Plata	500.000.—
Mendoza	450.000.—
Paraná	120.000.—
Salta	350.000.—
San Juan	150.000.—
Santa Fe	200.000.—
Santiago del Estero	210.000.—
Tucumán	500.000.—
Total	3.500.000.—

Art. 2.° — La Tesorería General abonará a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la suma de pesos 3.500.000.— moneda nacional, en carácter de anticipo de la negociación de bonos autorizados a emitir por el artículo 3.° de la Ley N.° 11.333, en pago de las ordenes que se indican a continuación y que le serán enviadas oportunamente por el Ministerio de Hacienda,

	$ m|n
Córdoba	700.000.—
Mar del Plata	150.000.—
Mendoza	200.000.—
Santa Fe	450.000.—
Tucumán	1.500.000.—
Déficit de explotación	500.000.—
Total	3.500.000.—

Art. 3.° — La suma de $ 3.500.000, que se ordena entregar como anticipo, se reintegrará a la Tesorería General de la Nación, cuando se efectúe la emisión de bonos de la Ley 11.333.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Mensaje N.° 19. — Ministerio del Interior. — Crédito suplementario de pesos 266.603 m|n.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

—1.777—

Al Honorable Congreso de la Nación—

El poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la cantidad de ($ 266.603 m|n) doscientos sesenta y seis mil seiscientos tres pesos moneda nacional de curso legal, con destino a reforzar el Anexo B., Inciso 6 del Presupuesto General vigente (Ley 11.389) -Policía de la Capital- en la siguiente forma:

	$ m|n
Item 7: racionamiento para los menores y celadores de la Alcaidía de Menores	17.243.—
Item 8: útiles de limpieza, escritorio, medicamentos, útiles escolares, ropa, lavado y planchado de la misma y vestuario de la Alcaidía de Menores	25.000.—
Item 13: para gastos y útiles de telégrafos y teléfonos, conservación e instalación de los mismos, reparación de aparatos, timbres y líneas, abono de teléfonos, pago de comunicaciones y de suplencias y demás gastos afines	24.000.—
Item 16: alquiler de casas para dependencias	25.460.—
Item 17: alquiler de casas para funcionarios superiores	53.520.—
Item 18: para premios y recompensas	85.380.—
Item 25: para conservación y renovación de materiales del cuerpo de bomberos, nafta, lubrificantes, neumáticos y demás gastos afines	36.000.—
Total	266.603.—

En los antecedentes, que se adjuntan (Expediente N.° 4298—I—927, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que motivan este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR.
Víctor M. Molina.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Abrese en crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ($ 266.603 m|n) doscientos sesenta y seis mil seiscientos tres pesos moneda nacional de curso legal, con destino a reforzar el Anexo D, Inciso 6 del Presupuesto General vigente (Ley 11.389) -Policía de la Capital-, en la siguiente forma:

	$ m|n
Item 7	17.243.—
Item 8	25.000.—
Item 13	24.000.—
Item 16	25.460.—
Item 17	53.520.—
Item 18	85.380.—
Item 25	36.000.—
Total	266.603.—

Art. 2.° — Este gasto se atenderá de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3.° — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina.

Mensaje N.° 18. — Ministerio de Hacienda. — Crédito suplementario pesos 48. 526.62 m|n.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

—1.778—

Al Honorable Congreso de la Nación—

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la cantidad de ($ 48.526.62 m|n) cuarenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Sección La Plata y como perteneciente al juicio seguido por don Angel Sastre contra el Fisco Nacional, en concepto de indemnización, intereses y honorarios por la expropiación de dos fracciones de terreno situadas en el puerto de La Plata, que en junto tienen una superficie de 5.968 m2. con 3050 cm 2. y conforme a la siguiente liquidación aprobada judicialmente:

	$ m|n
Indemnización sobre una de las fracciones	8.891.31
Interés anual a razón del 7 o|o, $ 622.39 m|n. desde el año 1899 hasta el 11 de marzo de 1927	23.028.48
Indemnización sobre la otra fracción	7.621.15
Intereses anual a razón del 7 o|o, $ 533.48 m|n. desde el año 1910 hasta el 11 de marzo de 1927	8.535.68
Honorarios regulados al perito	450.—
Total	48.526.62

El Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad el pronto despacho de este crédito, a fin de evitar el pago de mayores sumas por intereses al 7 o|o anual, que han sido reconocidos hasta la fecha en que se cancele la deuda.

En los antecedentes que se adjuntan (Expedientes Nos. 1.805 y 3.859—P. de 1927, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que motivan este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR.
Víctor M. Molina.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la cantidad de ($ 48.526.62 m|n) cuarenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, de curso legal, con destino a ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Sección La Plata, y como perteneciente al juicio seguido por don Angel Sastre contra el Fisco Nacional, en concepto de indemnización, honorarios e intereses por la expropiación de dos fracciones de terreno situadas en el puerto de La Plata, que en junto tienen una superficie de 5.968 m2. con 30,50 cm2. y conforme a la siguiente liquidación judicialmente aprobada:

Indemnización sobre una de las fracciones	8.891.31
Interés anual a razón del 7 o|o, $ 622.39 m|n., desde el año 1889 hasta el 11 de marzo de 1927	23.028.48
Indemnización sobre la otra fracción	7.621.15
Interés anual a razón del 7 o|o, $ 533.48 m|n., desde el año 1910 hasta el 11 de marzo de 1927	8.535.68
Honorarios regulados al perito	450.—
Total	48.526.62

Art. 2.° — La erogación que se autoriza será imputada a la presente ley, así como también la que origine el pago de los intereses hasta la fecha en que se verifique el pago.

Art. 3.° — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina.

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don Atilio Masini

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1779. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell-Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Atilio Masini, hasta obtener el pago de la suma de dos mil cuatrocientos setenta y un pesos con sesenta centavos ($ 2.471.60 m|n) moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos expresados en la resolución N.° 4276, de la Contaduría General de fecha 5 del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Francisco Malarín y fiador don Gabino Izaguirre.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1780. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Francisco Malarín y solidariamente a su fiador don Gabino Izaguirre, hasta obtener el pago de la suma de ($ 604.15 m|n) seiscientos cuatro pesos con quince centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General, N.° 4277, fecha 5 del que rige.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Moisés Kaplan y fiador David Schneider.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1781. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Moisés Kaplan y solidariamente a su fiador don David Schneider, hasta obtener el pago de la suma de ($ 184.13 m|n), ciento ochenta y cuatro pesos con trece centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 4275, de la Contaduría General, de fecha 4 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don León Musikovsky y fiador Pedro S. Komarovsky.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1782. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don León Musikovsky y solidariamente a su fiador don Pedro S. Komarovsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 383.35 m|n) trescientos ochenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 4287, de la Contaduría General, de fecha 11 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Bernardo Matlis y fiador Abraham Matzkin.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1783. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Bernardo Matlis y solidariamente a su fiador don Abraham Matzkin, hasta obtener el pago de la suma de ($ 433.79 m|n) cuatrocientos treinta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 4284, de la Contaduría General de fecha 7 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra la Sucesión de Ricardo Bustos

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1784. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Ricardo Bustos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 351.57 m|n) trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución N.° 4274, de la Contaduría General de fecha 4 del que rige.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Adolfo Bonder y fiador Israel Keilin o Keilien.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1785. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Adolfo Bonder y solidariamente a su fiador don Israel Keilin o Keilien, hasta obtener el pago de la suma de ($ 224.96 m|n) doscientos veinticuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 4273, de la Contaduría General de fecha 2 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Causa fiscal por préstamo de semilas contra don Marcos Kovalivkez y fiador Salomón Meresman.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1786. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Marcos Kovalivkez y solidariamente a su fiador don Salomón Meresman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 610.47 m|n) seiscientos diez pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 4056, de la Contaduría General de fecha 28 de junio último.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Arón Muravchiktt y fiador don Manuel Muravchiktt.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1787. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Arón Muravchiktt y solidariamente a su fiador don Manuel Muravchiktt, hasta obtener el pago de la suma de ($ 490.54 m|n.), cuatrocientos noventa pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 4279, de la Contaduría General, de fecha 5 del mes en curso.

Art. 2.° — Comuníques, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra la Sucesión de don Benito Cuevas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1788. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Benito Cuevas, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.125.92 m|n.), un mil ciento veinticinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 4280, de la Contaduría General, de fecha 5 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Santiago Casper

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1789. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado, de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que corespondan contra don Santiago Casper, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.412.70 m|n.), dos mil cuatrocientos doce pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General N.° 4281, de fecha 5 del que rige.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Pedro Berenz y fiador Jorge Chismack.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1790. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Pedro Berenz, y solidariamente a su fiador don Jorge Chismack, hasta obtener el pago de la suma de ($ 98.27 m|n.), noventa y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de informa la resolución N.° 2552, de la Contaduría General, de fecha 13 de Junio ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Juan López y fiador Simón Daboser.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1791. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Juan López y solidariamente a su fiador don Simón Daboser, hasta obtener el pago de la suma de ($ 341.00 m|n.), trescientos cuarenta y un pesos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 4091, de la Contaduría General, de fecha 1.° del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Francisco Merino

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1792. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que corespondan contra don Francisco Merino, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.007.04 m|n.), cuatro mil siete pesos con cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 4283, de la Contaduría General, de fecha 6 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Isaac Abramoff

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1793. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, de la Provincia de Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Isaac Abramoff, hasta obtener el pago de la suma de ($ 289.07 m|n.), doscientos ochenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 2578, de la Contaduría General, de fecha 18 de Junio último.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Antonio Menéndez y fiador Isaac Perper.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1794. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Antonio Menéndez y solidariamente a su fiador don Isaac Perper, hasta obtener el pago de la suma de ($ 363.38 m|n.), trescientos sesenta y tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 4370, de la Contaduría General, de fecha 11 del que rige.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don José Pinus y fiador Alberto Geiman.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1795. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Pinus y solidariamente a su fiador don Alberto Geiman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 734.64 m|n.), setecientos treinta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General de fecha 14 del corriente, número 4384.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Fernando Cafasso

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1796. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Fernando Cafasso, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.037.80 m|n.), cuatro mil treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 4372, de la Contaduría General, de fecha 11 del mes en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Jorge Chismack y fiador don Pedro Berenz.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1797. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Jorge Chismack y solidariamente a su fiador don Pedro Berenz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 391.21 m|n.), trescientos noventa y un pesos con veintiún centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 2557, de la Contaduría General, de fecha 14 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Félix Messina y fiador J. Martínez Vázquez.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1798. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Félix Messina y solidariamente a su fiador don J. Martínez Vázquez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.032.67 m|n.), un mil treinta y dos pesos con siete centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución N.° 4278, de la Contaduría General, de fecha 5 del que rige.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Martín Orzaocoa y fiador don Esteban Fantini.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1799. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Martín Orzaocoa y solidariamente a su fiador Esteban Fantini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 353.75 m|n.), trescientos cincuenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco,

por los conceptos de que informa la resolución N.° 4375, de la Contaduría General, de fecha 11 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Isaac Nijamkin Hnos. y fiador León Ostrovsky.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1800. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Isaac Nijamkin Hnos. y solidariamente a su fiador don León Ostrovsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 512.13 m|n.), quinientos doce pesos con trece centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General, número 4375, de fecha 12 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Miguel Nipomnich y fiador don Isaac Nipomnich.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1801. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Miguel Nipomnich y solidariamente a su fiador don Isaac Nipomnich, hasta obtener el pago de la suma de ($ 628.72 m|n.), seiscientos veintiocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General, número 4376, de fecha 12 del mes en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don José Cubito

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1802. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Cubito, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.091.24 m|n.), dos mil noventa y un pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 4365, de la Contaduría General, de fecha 8 del que rige.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Juan Cordomi

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1803. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Juan Cordomi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.610.65 m|n.), un mil seiscientos diez pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 4333, de fecha 15 del actual, de la Contaduría General.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Pablo Grasticini

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1804. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Pablo Grasticini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.896.35 m|n.), dos mil ochocientos noventa y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución número 4364, de la Contaduría General, de fecha 8 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don José Cristóbal

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1805. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Cristóbal, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.346.00 m|n.), un mil trescientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, de fecha 8 del que rige, N.° 4366.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Eliseo Corbalán

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1806. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Eliseo Corbalán, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.557.92 m|n.), un mil quinientos cincuenta y siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, N.° 4367, de fecha 8 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Rodolfo Miscoff

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1807. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Rodolfo Miscoff, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.031.49 m|n.), un mil treinta y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, N.° 4368, de fecha 13 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Aisik Marchevsky

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1808. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Aisik Marchevsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.211.58 m|n.), un mil doscientos once pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, de fecha 11 del actual, N.° 4369.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Norberto Pérez y fiador don Fabián Kleimón.

Buenos Aires, Julio 23 de 1927.

1809. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay, (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Norberto Pérez y solidariamente a su fiador don Fabián Kleimón, hasta obtener el pago de la suma de ($ 146.35 m|n.), ciento cuarenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución N.° 4386, de fecha 14 del actual, de la Contaduría General.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR

VÍCTOR M. MOLINA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Licencias concedidas en fecha 18 del corriente por enfermedad y asuntos propios.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

1949. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

SE RESUELVE:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

3536. — Cinco días, al Guardaalmacén, don Juan B. Acosta. (Expte. 6477-A).

3537. — Once días, al Peón, don Juan J. Alvarez. (Expte. 6478-A).

3538. — Quince días, al Peón, don César Amadeo. (Expte. 6479-A).

3539. — Ocho días al Jefe de Depósito, don Gregorio Aguerriberry. (Expte. 6480-A).

3540. — Ocho días, al Guardaalmacén, don Gustavo Bidegaray. (Expte. 6481-B).

3541. — Siete días, al Peón, don Pablo Bottarini. (Expte. 6482-B).

3542. — Diez días, al Ayudante de 5.°, don Horacio Boriano Pico. (Expte. 6484-B).

3543. — Quince días, al Guardaalmacén, don César Conde Vázquez. (Expte. 6489-C).

3544. — Seis días, al Peón, don Fernando Rivero. (Expte. 6512-R).

3545. — Siete días, al Peón, don Antonio Rodríguez. (Expte. 6510-R).

3546. — Siete días, al Peón, don Juan C. Pérez Jauregiberry. (Expte. 6507-P).

3547. — Quince días, al Peón, don Pedro Pérez. (Expte. 6506-P).

3548. — Nueve días, al Peón, don José B. Petri. (Expte. 6505-P).

3549. — Nueve días, al Peón, don Pascual C. Paredes. (Expte. 65..).

3550. — Seis días, al Peón, don José Paglilla, (Expte. 6502-P).

3551. — Siete días, al Ayudante de 5.°, don Guillermo Caviglia. (Expte. 6490-C).

3552. — Nueve días, al Peón, don Antonio D'Elía. (Expte. 6492-D).

3553. — Cinco días, al Escribiente, don Luis Denna. (Expte. 6493-D).

3554. — Doce días, al Peón, don Gabino González. (Expte. 6496-G).

3555. — Ocho días, al Ayudante 2.°, don Pedro J. López. (Expte. 6500-L).

3556. — Diez días, al Peón, don José Landoni. (Expte. 6499-L).

3557. — Trece días, al Peón, don Vicente Salerno. (Expte. 6517-S).

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

1947.—Vistos los pedidos de licencias por asuntos propios,

SE RESUELVE:

Concédese licencia, con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

3558. — Quince días, al Ayudante de 5.°, don Federico Alfonso (Expte. 6476-A).

3559. — Quince días, al Guinchero, don Antonio Cirincione. (Expte. 6485-C).

3560. — Quince días, al Guardaalmacén, don José Calvo. (Expte. 6487-C).

3561. — Quince días, al Guarda 1.°, don Eduardo Cobos. (Expte. 6488-C).

3562. — Quince días, al Guinchero, don Enrique Fraga. (Expte. 6494-F).

3563. — Quince días al Ayudante de 5.°, don Luis F. Marelli. (Expte. 6501-M).

3564. — Quince días, al Guinchero, don Francisco Petrone. (Expte. 6508-P).

3565. — Quince días, al Ciclista, don Fernando Rouger Lezarsa. (Expte. 6514-R).

3566. — Quince días, al Ayudante de 5.°, don José C. Romano. (Expte. 6509-R).

Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Lescano Juan — Anulación de un reparo

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3567. — Exp. 805-L-927. — R. V. N.° 917. — Vista la presentación del señor Juan Lescano, en la que pide se anule el reparo N.° 824, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o en tachuelas de hierro por cabeza de bronce, pertenecientes al despacho directo N.° 8457, presentado el 9 de Octubre de 1924; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo reconoce la repartición que formuló el reparo, éste no procede, por cuanto, según se infiere de la manifestación comprometida, el hierro es el metal predominante en la mercadería de referencia:

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

MOLINA.

Ferrando, Steiger y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3568. — Exp. N.° 3133-F-1927. — R. V. N.° 918. — Vista la presentación de la firma Ferrando, Steiger y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución N.° 420, de fecha 4 de Abril último, recaída en el Expte. N.° 2266-F-1926, por la que se confirma el Reparo N.° 5871, formulado en concepto de recargo de 60 o|o sobre el aforo establecido a una partida de cintas cinematográficas vírgenes documentadas por Manifiesto de Directo N.° 104.137 del año 1924; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existan

en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

García Olimpio V. — Declarando procedente un cargo

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3569. — Exp. 617-G-927. — R. V. N.° 919. — Vista la presentación del señor Olimpio V. García, en la que pide se le devuelva la que sostiene haber abonado de más en el despacho directo N.° 222.906 del año 1926, correspondiente a una partida de cerveza en botella; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación de los derechos se ha hecho sobre la cantidad que resulta de la manifestación comprometida, siendo improcedente el pedido, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 129 de las Ordenanzas;

Que, por otra parte, y por las razones expuestas en la resolución de 9 de Febrero último, la mercadería en cuestión debe despacharse con el aforo de $ 1.80 la docena, de modo que no sólo no procede la devolución, sino que es pertinente el cargo que ha formulado la Aduana,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Buenos Aires, Gobierno. — Negando libre despacho automóviles para servicio oficial.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3570. — Exp. 5470-B-927. — R. V. N.° 920. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita libre despacho de dos automóviles llegados en el vapor "American Legion", que se destinan al servicio de reparticiones públicas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Aduana vigente, N.° 11.281, autoriza a los Gobiernos de Provincia para introducir en franquicia de derechos los instrumentos, drogas y aparatos para hospitales y los materiales para la enseñanza o para las obras públicas hechas por administración, exclusivamente;

Que no existe ninguna otra Ley que acuerde la franquicia solicitada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que por las razones de orden legal antes expresadas, este Ministerio se ve en la imposibilidad de deferir a su pedido, y, fecho, archívese.

MOLINA.

The River Plate Coal Co. Ltda. — Devolución multa 2 o|o

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3571. — Exp. N.° 3431-T-1927. — R. V. N.° 921. — Vista la presentación de The River Plate Coal Co. Ltd., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa del 2 o|o en el Manifiesto de Despacho Directo N.° 39979 por demora en la presentación de los conocimientos; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la mercadería (carbón de piedra, libre de derechos) y en atención a que la firma peticionante ha extremado sus gestiones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones que rigen su documentación, puede, por equidad, accederse a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto por este Ministerio en el Expte. N.° 4613-V-1921, en un caso análogo,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata y concédese la devolución de lo pagado en tal concepto.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA.

Hirschberg y Cía. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3572. — Exp. 187-H-927. — R. V. N.° 922. — Vista la presentación de la firma Hirschberg y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o en lana común para tejer y bordar, perteneciente al manifiesto de depósito N.° 179.630, presentado en el mes de Octubre de 1926; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 14 de Diciembre de 1926 dispuso que en lo sucesivo, el hilo de lana para bordar o tejer, indistintamente, deberá despacharse con el derecho de 5 o|o;

Que dicha resolución no es aplicable al caso porque carece de efecto retroactivo,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Cía. Francesa de los Ferrocarriles de Santa Fe — Autorizando firmar letras caucionales.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3573. — Exp. 4885-F-927. — R. V. N.° 923. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que pide autorización para facilitar en alquiler a la Soc. Anónima "La Chaqueña", el material férreo que se detalla a fs. 1, destinado a la ampliación de un ramal industrial que actualmente construye la mencionada Compañía en el Territorio del Chaco; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de materiales cuya propiedad mantiene la Empresa recurrente, puede, como en casos análogos, autorizarse su operación caucionando los derechos respectivos;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para otorgar letras a 180 días de plazo, en caución de los derechos correspondientes a los materiales a que se hace referencia en el preámbulo, las que se harán efectivas si a su vencimiento no los hubiera devuelto La Chaqueña.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

MOLINA.

Langlois Marquerie René — Negando entrega de unas mercaderías

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3574. — Exp. 3239-L-927. — R. V. N.° 924. — Vista la presentación del señor René Langlois Marquerie, en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital, que le niega la entrega de unas mercaderías, de las que se dice dueño, en razón de haber sido documentadas por el ex Despachante de Aduana D. N. Castello; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que para la Aduana, el dueño de los efectos, es la persona que los documenta, por cuyo motivo, en el presente caso, es el ex Despachante nombrado, no obstante haberle el recurrente endosado los documentos;

Que, además, la negativa de la Aduana para librar el despacho, se funda en el hecho de que el Sr. Castello adeuda sumas importantes de dinero a la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que levante una información sumaria a fin de dejar esclarecida la situación de los empleados encargados de la custodia del conocimiento original, el que, según se infiere de estos actuados, se ha perdido.

MOLINA.

Sánchez Pantaleón M. — Negando rectificación de más a menos

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3575. — Exp. 2205-S-927. — R. V. N.° 925. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que no le permite, basada en las disposiciones de la resolución de Septiembre 29 de 1915, rectificar, de más a menos, la declaración comprometida en la copia de depósito N.° 32.645 (aceite perfumado para el tocador en frascos); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el documento citado se pide a despacho 12½ kilos aceite perfumado para el tocador en 36 frascos, lo que se pide rectificar así: "4½ kilos..." de la misma mercadería, alegándose que esta última cantidad es el peso neto;

Que por Decreto de fecha 30 de Noviembre de 1906, se dispone que la mercadería enunciada se pese neto, es decir, excluyendo el peso de los frascos o botellas;

Que, en esta virtud, no habiéndose solicitado la rectificación pertinente dentro del término legal, este reclamo no puede prosperar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital, Inspección General de Rentas y Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Enjo P. P. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3576. — Exp. 976-E-926. — R. V. N.° 926. — Vista la presentación del señor P. P. Enjo, en la que pide se anule el reparo N.° 1397, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en tejido de seda mezcla de algodón y 40 y 50 o|o en medias de hilo (de la partida 2159, estas últimas) pertenecientes al manifiesto de depósito N.° 7630, presentado el 15 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, de fecha 18 de Febrero de 1924, establece que el derecho de 40 o|o comprende a las medias de hilo de calidad inferior, exclusivamente, e igual derecho el tejido de seda mezcla;

Que, habiéndose efectuado el despacho con anterioridad a la fecha de la reglamentación citada, es de equidad acceder a lo pedido;

Que las consideraciones anteriormente expuestas son las que fundaron la resolución de Diciembre 14 de 1925, en lo que respecta al tejido de seda y la de Abril 15 de 1926, en cuanto a las medias;

Que, en consecuencia, corresponde anular el reparo impugnado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo N.° 1397.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Moreno Alejandro J. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3577. — Exp. 2920-M-927. — R. V. N.° 927. — Vista la presentación del señor Alejandro J. Moreno, en la que pide se anule el reparo N.° 14.621, formulado por errónea aplicación del aforo en tejido de lana mezcla de menos de 400 gramos el metro cuadrado, perteneciente al manifiesto de depósito N.° 35.036, presentado el 26 de Febrero de 1925; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la leyenda de la partida 2046, por la que se despachó la mercadería, ha debido establecerse en la declaración, el mínimum de peso del tejido;

Que, al no haberse hecho así, lo que coloca la mercadería en una situación arancelaria incierta, procede el mantenimiento del reparo,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Amadeo R. — Modificando cargo por servicios prestados a mercaderías rezagadas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3578. — Exp. N.° 3314-A-1927. — R. V. N.° 928. — Vista la presentación del señor R. Amadeo, en la que pide se anule el cargo N.° 8537 D, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios sobre una partida de artículos de tocador, caída en condición de rezagos, la que, vendida en pública subasta su producido no alcanzó a cubrirlos; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de que se trata fué documentada en Septiembre de 1923, bajo el imperio de la Ley 8878;

Que no habiendo el recurrente, al cumplirse el año de almacenaje que la citada Ley determina para las mercaderías de depósito, solicitado su renovación, no es aplicable al caso las disposiciones de la Ley N.° 11.248;

Que, por consiguiente, corresponde liquidarse el almacenaje computando 15 meses como lo establece la resolución de fecha 31 de Marzo de 1924;

Que en cuanto a la base tomada para el cobro de los servicios, es la que legalmente corresponde, desde que se trata de mercaderías comprendidas en las partidas 2402, 3328, 2666, 2234, 2332, 2651 y 2420 de la Tarifa de Avalúos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el cargo de que se trata en la forma expresada en el penúltimo considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana — Modificando resolución apelada por la Munson Steamship Line.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3579. — Exp. 4213-M-927. — R. F. N.° 134. — Vista la apelación deducida por la Munson Steamship Line de la resolución de la Aduana de la Capital por la que le niega la entrega, previo pago de derechos y multas, de un paquete con 5.000 hojas para afeitar, pertenecientes a un pasajero que desembarcó en Río de Janeiro, encontradas sin manifestar en la Comisaría del vapor "Western World"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, para la Aduana el dueño de la mercadería es el buque y, en tal virtud, no ha debido negarse el pedido de los recurrentes para que se le entregara dicho bulto;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que entregue a los Agentes del vapor "Western World" la mercadería de referencia, previo pago de los derechos y multas; y a los demás efectos.

MOLINA.

Rosario, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por Sixto Lisbona

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3580. — Exp. 1719-R-927. — R. F. N.° 135. — Vista la apelación deducida por el señor Sixto Lisbona, de la resolución de la Aduana del Rosario, que impone pena de comiso de 200 docenas cortaplumas manifestados de calidad ordinaria, partida 2.419, docena $ 1, más 60 o|o al 25 o|o, que se denuncian, regulares, partida 2418 docena $ 2 más 60 o|o al 25 o|o, pertenecientes al permiso de importación N.° 12.714; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Vista del ramo de la Aduana del Rosario y el Tribunal de Vistas, por unanimidad, consideran la mercadería en cuestión como perteneciente a la partida 2419, en que se manifiesta, dado el material de que está constituída y su presentación comercial;

Que, ante la disconformidad de criterio entre la entidad citada y el del señor Administrador de la Aduana, ha sido solicitada la opinión de las mismas entidades, de la de la Capital, quienes están acorde, por unanimidad de votos, con los miembros de la del Rosario, y que se basa en antecedentes que han sentado norma;

Que, en consecuencia, corresponde el sobreseimiento de la cuestión,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

MOLINA.

Méjico, Legación — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1927.

3581. — Exp. 5408-M-927. — R. D. N.° 376. — Vista la nota de la Legación de Méjico, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de tres cajas conteniendo un mimeógrafo y un mapa, venidas en el vapor "Pan América" y destinadas al señor Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Embajada de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3582. — Exp. N.° 5564-I-1927. — R. D. N.° 377. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un casco y dos cajones conteniendo cristalería, venidos en el vapor "Duquesa", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación del Japón — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3583. — Exp. N.° 5565-J-1927. — R. D. N.° 378. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez cajones champagne venidos en el vapor "Eubee", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3584. — Exp. N.° 5570-C-1927. — R. D. N.° 379. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil venido en el vapor "Brazilian Prince", según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del señor Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3585. — Expte. 5571-N-1927. — R. D. N.° 380. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 63.890, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor Corinaldo, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al señor Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3586. — Expte. 5576-N-1927. — R. D. N.° 381. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 63.959, conteniendo pruebas sin valor, venida en el vapor Corinaldo, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; a la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3587. — Expte. 5578-A-1927. — R. D. N.° 382. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón champagne, venido en el vapor Flandria, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al uso particular del señor Wipert V. Blücher, Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3588. — Expte. 5574-E-1927. — R. D. N.° 383. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo platería, venido en el vapor American Legion, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al Capitán Arnold, Agregado Naval a la Embajada de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde.

Moreira E. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3589. — Expte. 2696-M-927. — R. V. N.° 929. — Vista la presentación del señor E. Moreira, en la que pide devolución de lo abonado de más, por errónea aplicación del derecho en vendas de algodón, pertenecientes al despacho directo N.° 37.174, presentado el 2 de marzo de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley N.° 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Gath y Chaves y Arambarry y Echagüe. — Confirmando dos reparos

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3590. — Exptes. 2552-G y 2517-A-927. — R. V. N.° 930. — Vista la presentación de las firmas The South American Stores "Gath y Chaves" Ltd. (expediente 2552-G-927) y Arambarry y Echagüe (expediente 2517-A-927), en la que piden, la primera, se anule el reparo N.° 2218, formulado al manifiesto de depósito N.° 15.086, presentado el 28 de enero de 1924, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en tejido de seda y metal y tejido de dos telas, con algodón, y, la segunda, el N.° 2214 manifiesto de depósito número 16.837, enero 30 de 1924, diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o, en macetones y floreros de bronce; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los artículos de bronce que no sean para fines industriales pagan el derecho de 50 o|o a su importación, por mandato de la Ley N.° 11.281, por cuyo motivo, los macetones y floreros de dicho metal, despachados por manifiesto N.° 16.837, están comprendidos en esa disposición, siendo procedente, por lo tanto, el reparo N.° 2214;

Que las mercaderías comprendidas en el manifiesto 15.086, de acuerdo con la ley citada, pagan el derecho de 40 o|o, debiendo confirmarse en consecuencia el reparo 2218, puesto que por las mismas se cobró el 25 o|o,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Díaz Leopoldo M. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3591. — Expte. 2877-D-927. — R. V. N.° 931. — Vista la presentación del señor Leopoldo M. Díaz, en la que pide se anule el reparo N.° 612, formulado en concepto de diferencia de aforo en *caucho* trabajado en peras para pulverizadores, pertenecientes al despacho directo N.° 158.476, presentado el 6 de octubre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida N.° 2490 de la Tarifa de Avalúos, por la que se despachó la mercadería, se refiere a *goma* en cordón y las para papel, mangas u hondas y las gomas y tubos para pulverizadores; y la 2941 a *caucho* vulcanizado, peras sencillas o dobles para pulverizadores, etc.;

Que, como se ve, encuadrando la declaración comprometida en el despacho a la última partida citada, el reparo que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo N.° 612.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Ferro José. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3592. — Expte. 3002-F-1927. — R. V. N.° 932. — Vista la presentación del señor José Ferro, en la que pide se reconsidere la resolución N.° 401 de fecha 31 de marzo ppdo., recaída en el expediente 6173-F-1926, por la que se confirma el cargo N.° 4717 formulado en concepto de diferencia de servicios por mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atentos los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que el argumento opuesto por el recurrente en favor de su pedido, no modifica en nada las razones de orden legal, que fundan la resolución que impugna;

Que, además, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 30 de junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Pozo Juan C. Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3593. — Expte. 1947-P-927. — R. V. N.° 933. — Vista la presentación del señor Juan C. Pozo, en la que pide devolución de lo abonado de más, por errónea aplicación del aforo en magnesio silicato (talco), perteneciente al despacho directo N.° 225.228, presentado el 22 de diciembre de 1926; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley N.° 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos y para que levante una información sumaria tendiente a determinar el autor de la enmienda que presenta el aforo de la mercadería comprendida en el despacho directo N.° 225.228.

MOLINA.

Cruz Federico F. — Confirmando un reparo y anulando tres

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3594. — Expte. 1342-C-926. — R. V. N.° 934. — Vista la presentación del señor Federico F. Cruz, en la que pide se anulen varios reparos, formulados por los conceptos que se expresan a continuación:

N.° 1260, despacho directo número 2987, presentado el 7 de enero de 1924; diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en trencilla o tejido de seda imitación paja, para sombreros;

N.° 2359, despacho directo N.° 14.929; enero 28 de 1924; 15 y 40 o|o en cartón cortado con principio de elaboración;

N.° 2360, despacho directo N.° 13.132; enero 24 de 1924; 25 y 40 o|o en abrochadores de algodón en general, para calzado;

N.° 2361, manifiesto de depósito N.° 21.088; febrero 7 de 1924; 25 y 40 o|o en suspensores o tiradores de algodón, para pantalones de niños; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la trencilla o tejido de *seda* paga a su importación el derecho de 40 o|o que determina la Ley N.° 11.281, por cuyo motivo debe confirmarse el reparo N.° 1260, que salva el error en que se incurrió, cobrándose el 25 o|o;

Que este Ministerio ha anulado invariablemente los reparos formulados por diferencia de derechos cobrados por mercaderías despachadas antes de la reglamentación de la ley antes citada, porque en ella se aclaraban algunas disposiciones de dudosa interpretación, temperamento que debe aplicarse en el presente caso en lo que respecta a las pertenecientes a los manifiestos números 14.929 (reparo N.° 2359), 21.088 (reparo N.° 2361), y 13.132 (reparo N.° 2360),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo N.° 1260, y anúlase los Nos. 2359 y 2361.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Pitré Omar S. — Anulando reparo

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3595. — Expte. 1096-P-927. — R. V. N.° 935. — Vista la presentación del señor Omar S. Pitré, en la que pide se anule el reparo que le formula la Contaduría General al manifiesto de despacho N.° 14.106, en el que declaró "30 barriles en junto 10.800 kilos pintura en pasta no especificada, peso bruto 12.000 kilos"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la nota 3.ª de la Sección XX del Arancel, establece que todos los artículos de dicha Sección se pesarán con sus respectivos envases y envolturas, con excepción de aquellos en que se determine expresamente la manera de hacerlo, debiendo pesarse en bruto en caso de que vengan en un solo envase;

Que el reparo formulado y por el que se exige el pago de derechos sobre la cantidad de 12.000 kilos, se ajusta a la mencionada disposición del Arancel y correspondería mantenerlo, puesto que de la manifestación comprometida no resulta que la mercadería viniera en más en un envase;

Que según lo informado por la Aduana, la pintura en pasta se importa envasada en tarros o tambores, de hierro o latón, los cuales a su vez vienen en los envases de transporte: cascos, etc., circunstancia ésta en virtud de la cual no sería justo exigir la efectividad del reparo, como lo informa la Contaduría General;

Que sin embargo, corresponde dejar establecido, para lo sucesivo, que no se acordará la anulación de cascos semejantes, porque los derechos adeudados deben resultar de la manifestación en sí, sin depender en manera alguna de las aclaraciones que puedan formularse y que no estén consignadas en el documento;

Que la Aduana, por su parte, no ha debido ni debe aceptar declaraciones como la cuestionada, que no expresa si la mercadería tiene uno o más envases y si en el peso declarado está comprendido el inmediato, ya que la determinación de esas circunstancias, en artículos de la referida Sección, es indispensable para la correcta liquidación de los derechos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana. — Revocando fallo apelado por Amuchástegui M. A.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927.

3596. — Expte. 998-C-1927. — R. F. N.° 136. — Vista la apelación deducida por el señor M. A. Amuchástegui, Vista de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma, por el que deja sin efecto, en parte, el dictado con anterioridad que declaraba en comiso el total de un bulto con mercaderías en infracción; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiestan 60 kilos medias de algodón llamadas de hilo con seda, con menos de 40 o|o de seda, finas, de la partida de tarifa N.° 2160 (kilo $ 8 más 60 o|o al 50 o|o más 7 o|o), habiendo resultado 38 kilos de esa mercadería y 22 kilos de medias de mejor calidad: de seda mezcla, partida 2161, (kilo pesos 20 más 60 o|o al 50 más 7 o|o);

Que la diferencia de calidad existente en esos 22 kilos de medias es pasible de comiso de acuerdo con lo estatuído en el artículo 66 de la Ley de Aduanas N.° 11.281;

Que, además, el artículo 51 de la misma ley determina que, "si de la verificación de cualquier bulto resultase comprobado algún fraude *penado con comiso*, se hará extensiva la pena a todo el contenido del bulto, aun cuando sólo se hubiere pretendido defraudar una parte, siempre que el valor de la mercadería en contravención alcance a la mitad del valor del bulto;

Que en el presente caso el valor del bulto es de pesos 1.190,40 y el de los 22 kilos en fraude de $ 704, de suerte que el valor de la mercadería en contravención alcanza y pasa de la mitad del valor del bulto, siendo por tanto, de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo 61 referido;

Que no media ni se ha aducido por la parte interesada, circunstancia alguna atenuante de la infracción y, por el contrario, existe la agravante de que toda la mercadería, incluso la de mayor gravamen, venía en paquetes uniformes de igual rotulación;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Revócase el fallo de la Aduana, de fojas ocho, dictado el 19 de enero del corriente año y declárase firme el de fecha 9 de diciembre de 1926, que declara caído en comiso el contenido total del bulto de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por varios empleados de la misma.

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3597. — Expte. 3127-C-927. — R. F. N.° 141. — Vista la apelación deducida por los señores Angel Alcántara, Atilio Peri y Guillermo Nosiglia, empleados de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia por dos impermeables, dos cortes de género de seda, un vestido, un kimono y cuatro máquinas eléctricas para rizar el cabello, encontrados sin manifestar al pasarse la vista de rancho al vapor Alcántara; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien puede admitirse el sobreseimiento decretado en lo que se refiere a los cortes de género, un kimono y cuatro máquinas de rizar, puesto que son aceptables las explicaciones dadas por el agente del buque, no ocurre lo mismo con los dos impermeables y el vestido de seda, ya que él manifiesta que no hacía cuestión alguna a su respecto;

Que, por consiguiente, son de aplicación al caso las sanciones contenidas en los artículos 905 de las Ordenanzas de Aduana y 69 de la Ley N.° 11.281,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose una multa equivalente al doble del valor de los dos impermeables y del vestido de seda y, confírmase en lo demás.

MOLINA.

Sociedad Propietarios de Talleres de Granito. — Clasificación de piedra labrada para edificios.

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3598. — Expte. 2030-S-1927. — R. V. N.° 952. — Vista la presentación de la Sociedad Propietarios de Talleres de Granito, en la que pide se adopten valores fijos para el despacho de la piedra labrada que se importe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de mercadería no tarifada cuyo despacho debe efectuarse con sujeción a lo dispuesto en los Arts. 14 y 24 de la Ley N.° 11.281;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Bunge y Born Ltd. — Devolución diferencia derechos exportación

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3599. — Expte. 4457-B-1925. — R. V. N.° 953. — Vista la presentación de los señores Bunge y Born Ltd., en la que piden se reconsidere la resolución de 10 de Junio de 1925, por lo que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más a causa de no haberse liquidado la tara de 2 o|o sobre granos que se depositaron a granel y se embarcaron embolsados; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se ha comprobado ningún error de hecho o vicio de nulidad en la resolución recurrida, circunstancia que, de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896, hace procedente el pedido que se formula;

Que, esto no obstante, habiéndose liquidado los derechos a granel y embarcado el grano en bolsas, corresponde deducir el peso de éstas y devolver el importe de los derechos que representen;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Concédese la devolución de la diferencia de derechos a que se refiere en el último considerando.

Pase a la Aduana del Rosario, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

MOLINA.

Enjo P. F. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3600. — Expte. 3943-E-1927. — R. V. N.° 954. — Vista la presentación del señor P. F. Enjo, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en lana en madejas para tejer o bordar, perteneciente al despacho de directo N.° 29.958, presentado el 17 de Febrero de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148° de la Ley N.° 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritmético;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Zavaleta, Más y Arando. — Sin efecto un reparo

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3601. — Expte. 618-Z-1927. — R. V. N.° 955. — Vista la presentación de los señores Zavaleta, Más y Arando, en la que piden se anule el reparo N.° 12.403, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o en planchas de residuos de corcho prensado, pertenecientes al despacho de directo N.° 203.972, presentado el 18 de Diciembre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes presentaron a la Aduana, la solicitud N.° 35-Z-1924, consultando que aforo y derecho correspondía al corcho aglomerado, la que fué resuelta en 24 de Junio de 1924, como mercadería no tarifada, con el derecho de 5 o|o;

Que este Ministerio dejó establecido en la resolución de fecha 2 de Junio de 1926, que la mercadería de referencia debe despacharse con el derecho de 25 o|o sobre su valor en depósito;

Que, habiéndose efectuado el despacho de la mercadería en cuestión con arreglo a la norma establecida por la Aduana, el reparo de que se reclama no procede en virtud de lo prescripto por el Art. 72° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo N.° 12.403.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

FF. CC. de Entre Ríos. — Cancelando letra

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3602. — Expte. 3381-F-1927. — R. V. N.° 956. — Vista la presentación de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, en la que pide se cancele la letra que por $ 564.55 m|n., ha entregado a la Receptoría de Ibicuy, en garantía de los derechos correspondientes a una hélice de estribor para el ferro-barco "Lucía Carbó", venida en el vapor "Calafatis"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de fecha 30 de Julio de 1926, recaída en el Expte. N.° 980-F-1926, concedió el libre despacho entre otros al artículo de que se trata;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Cancélase la letra de referencia.

Pase a la Receptoría de Ibicuy a sus efectos.

MOLINA.

Detraz Pablo. — Negando devolución diferencia derechos dos automóviles

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3603. — Expte. 2370-D-1927. — R. V. N.° 957. — Vista la presentación del señor Pablo Detraz, en la que pide devolución de lo abonado por diferencia de derechos en dos automóviles pertenecientes a los despachos de directo Nros. 212.172 y 212.173, presentados en Diciembre 2 de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente asignó valor a dichos automóviles, el que fué aumentado por los Vistas, estableciendo el interesado su conformidad, al pie del documento, con dicho aumento;

Que, en consecuencia, no puede tomarse en consideración el pedido que ahora se formula, para justificar que el valor que había declarado era el real,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Ferrocarril Pacífico. — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3604. — Expte. 5000-F-1927. — R. V. N.° 958. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra N.° 345, otorgada a la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a una partida de materiales facilitados en calidad de préstamo a la Dirección de Puentes y Caminos de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de un puente sobre el río Salado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de materiales prestados a una repartición pública para facilitar la ejecución de una obra de interés general, es equitativo acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Lagomarsino, Garbesi y Cía. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3605. — Expte. 4045-L-1927. — R. V. N.° 959. — Vista la presentación de los señores Lagomarsino, Garbesi y Cía., en

la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en pelo de nutria, introducido por encomiendas postales Nros. 120.074, 120.073, 120.078, 120.075, 120.076 y 120.077, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148° de la Ley N.° 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Case Tresching Machine & Cº. — Negando devolución error aforo y reduciendo importe de un reparo.

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3606. — Expte. 7972-C-1926. — R. V. N.° 960. — Vistos estos expedientes en los que la firma J. I. Case Tresching Machine & Cº Ltd., solicita devolución de lo pagado en concepto de derechos por engrasadores, cojinetes y lubrificadores, todo de bronce, documentados por despacho directo N.° 113.308, presentado el 26 de Junio de 1925, (Expte. 4369-C-1926 agregado), y anulación del reparo N.° 12.507, formulado en concepto de derechos a inyectores, válvulas de retención, tapones de seguridad y pitos, todo de bronce, repuestos para motores, documentados por el mismo despacho N.° 113.308; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148° de la Ley N.° 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Que, en esta virtud, no procede el pedido de devolución que se formula en el Expte. 4369-C-1926 agregado;

Que, en lo que respecta al reparo, éste no procede en cuanto a los inyectores, válvulas de retención y de seguridad y tapones de seguridad, para motores, por cuanto, como lo reconoce la Repartición que lo formuló, la declaración de las precitadas mercaderías se ha hecho de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1914 y Art. 28° de la Ley N.° 11.281;

Que los pitos de bronce no pueden considerarse como piezas de repuesto para motores, estando gravados a su importación, en consecuencia, con el derecho de 25 o|o que determina el Art. 2.°, Inc. 5.°, de la Ley N.° 11.281, correspondiendo el mantenimiento del reparo por este concepto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar al pedido de devolución formulado en el expediente N.° 4369-C-1926 agregado.

Redúcese el reparo N.° 12.507, (Expte. 7972-C-1926), a la suma de $ 16.46 oro, por el concepto que se expresa en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Separación de un Guardacostas

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3607. — 300. — Visto que la Aduana de la Capital, solicita la separación del Guardacostas, don Domingo Moreno, en virtud de que el referido empleado abandonó su puesto durante las horas de servicio en procura de agua para beber, quedando a cargo de la vigilancia el otro Guardacostas, destacado en el mismo sitio,

Considerando:

Que tal hecho no reviste la gravedad que se le atribuye para solicitar una medida tan severa, desde que en sí, no entraña ningún delito ni transgresión a disposiciones vigentes, ni quebranto para el Fisco de ninguna clase;

Que por otra parte, no está suficientemente probada la amenaza hecha al superior, como se consigna en las presentes actuaciones, caso que de llegarse a comprobar, hubiera bastado ese sólo hecho para separar de su puesto al referido empleado;

Por esto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Volver las actuaciones a la Aduana de la Capital, significándole que a juicio de este Ministerio no existe mérito para separar de su puesto, al Guardacostas, don Domingo Moreno.

Publíquese, etc.

MOLINA.

Gath y Chaves Ltd. — Reduciendo importe de un reparo

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3608. — Expte. 4103-G-1926. — R. V. N.° 936. — Vista la presentación de los Almacenes Sud-Americanos "Gath y Chaves", Ltd., en la que pide se anule el reparo N.° 4115, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o en sombreros finos, adornados, para señora, pertenecientes al manifiesto de depósito N.° 41.642, presentado el 13 de Marzo de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Contaduría General, considerando justificadas las causales invocadas, ha anulado el reparo de referencia en la parte observada, reduciéndolo a su justo valor,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que intime el pago del reparo N.° 4115, cuyo importe asciende a $ 68.38 oro; y a los demás efectos.

MOLINA.

Bussio Domingo y Nicolás J. Corbellini. — Modificando cargos por servicios prestados a mercaderías rezagadas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3609. — Expte. 8652-C-1926. — R. V. N.° 937. — Vista la presentación de los señores Domingo Bussio y Nicolás J. Corbellini, en la que piden se modifiquen los cargos Nros. 3759, 3761, 3762 y 3763 D, formulados por la Aduana de la Capital, en concepto de servicios sobre unas mercaderías caídas en condición de rezagos, las que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías de que se trata fueron documentadas en Diciembre de 1922 y Enero de 1923, bajo el imperio de la Ley N.° 88.3;

Que no habiendo los recurrentes, a cumplirse el año de almacenaje que la citada ley determina para las mercaderías de depósito, solicitando su renovación, no es aplicable al caso las disposiciones de la Ley N.° 11.248;

Que, por consiguiente, corresponde liquidarse el almacenaje computado 15 meses como lo establece la resolución de fecha 16 de Junio de 1917;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícanse los cargos de que se trata en la forma expresada en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Costa Francisco J. P. y Cía. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3610. — Expte. 843-C-1927. — R. V. N.° 938. — Vista la presentación de la firma J. P. Francisco Costa y Cía., en la que pide devolución de lo abonado por reparo N.° 3951, en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 2 o|o en lana común para tejer o bordar, perteneciente al despacho de directo N.° 50.564, presentado el 28 de Marzo de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 14 de Diciembre de 1926, dispuso que en lo sucesivo el hilo de lana para bordar o tejer, indistintamente deberá despacharse con el derecho de 5 o|o;

Que dicha resolución no es aplicable al caso porque carece de efecto retroactivo,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Tornapolski Juan. — Sin efecto cargo por multa de 5 o|o

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3611. — Expte. 2641-T-1927. — R. V. N.° 939. — Vista la presentación del señor Juan Tornapolsky, en la que pide se anule el cargo N.° 2049, formulado en concepto de multa de 5 o|o por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho directo N.° 219.060, del año 1926; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente denunció el error cometido en su manifestación y solicitó permiso para rectificarla, lo que le fué concedido a los veinte días, con una multa de 2 o|o de acuerdo con el Art. 93 de las Ordenanzas de Aduana;

Que la mercadería fué retirada de los depósitos, dentro de los cinco días contados desde la fecha de la notificación;

Que se trata de un caso implícitamente comprendido en la excepción que consagra el Art. 19° de la Ley N.° 11.248;

Que el mantenimiento de la multa impuesta importaría una pena mayor que la que hubiera correspondido en caso de denunciarse la infracción por algún empleado fiscal,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Hacienda, Ministerio. — Solicita se reserve para la Armada, terrenos de P. La Plata.

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3612. — Expte. 6046-M-1926. — R. V. N.° 940. — Vistas estas actuaciones por las que se gestiona se reserve para la Armada, con destino a futuras ampliaciones del Arsenal del Río de la Plata, la fracción de tierra situada en el Puerto de La Plata, con frente al Río Santiago, entre los arroyos "La Joaquina" y "Doña Flora"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la fracción de terreno de que se trata, se halla ocupada, en su mayor parte, por personas que discuten al Fisco el mejor derecho de propiedad o el pago de las mejoras introducidas en ellas;

Que en tal virtud y sin perjuicio de tener en cuenta el pedido formulado, corresponde reservar la resolución del mismo, como lo expresa la Contaduría General, hasta tanto desaparezcan las dificultades mencionadas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber a quienes corresponda y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

MOLINA.

Malvar Alfredo. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3613. — Expte. 4567-M-1926. — R. V. N.° 941. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de reparos Nros. 495 y 1679, formulados por la Contaduría General, por diferencia entre el 25 y 40 o|o en trapos para pisos, despachados por documentos de directo Nros. 212.654 y 218.956, de 1923, en la Aduana de la Capital; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo ha sostenido invariablemente este Ministerio, los trapos para pisos son artículos confeccionados y por lo tanto sujetos al derecho de 40 o|o que establece la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Dell'Oca Julio. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3614. — Expte. 3721-D-1927. — R. V. N.° 942. — Vista la presentación del señor Julio Dell'Oca, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 21 de Abril de 1927, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en cuchillas de acero, para máquinas de picar tabaco, documentadas por despacho directo N.° 229.295, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por el recurrente no varía las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución que se impugna,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Labat Lorenzo. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3615. — Expte. 2916-L-1927. — R. V. N.° 943. — Vista la presentación del señor Lorenzo Labat, en la que pide se reconsidere la resolución de 1.° de Abril último, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado en concepto de multa por falta de visación consular de la patente del vapor Mojave; correspondiente al puerto de "Cristóbal"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por la resolución de referencia se negó el pedido del recurrente en razón de no haber comprobado que en el puerto de Cristóbal, no existiera ninguna representación consular, pues a falta de cónsul argentino en el lugar, la patente debe ser visada por el de una nación amiga;

Que esto no obstante, probado que no hay cónsul del país en Cristóbal y habiendo expedido la patente el cónsul del Ecuador en Colón, con jurisdicción en aquel puerto, corresponde dar por cumplidas las exigencias del Reglamento Sanitario;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de lo abonado por recargo en el derecho de sanidad.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los demás efectos.

MOLINA.

Gath y Chaves Ltd. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3616. — Expte. 2646-G-1927. — R. V. N.° 944. — Vista la presentación de la firma Gath y Chaves Ltd., en la que pide se anule el reparo N.° 5904, formulado en concepto de diferencia entre el 40 y 50 o|o en medias llamadas de hilo con el 25 o|o de seda, pertenecientes al manifiesto de depósito N.° 111.789, pre-

sentado el 18 de Julio de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.° 11.281, grava con el derecho de 50 o|o las medias finas de hilo o de seda y por el Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la misma, se determina que se despacharán como medias finas de hilo con seda, con el derecho de 50 o|o aquellas que contengan menos de un 40 o|o y hasta un 25 o|o del último textil, exceptuándose las medias llamadas de hilo con seda de calidad inferior, que serán al 40 o|o;

Que, no habiéndose en el presente caso determinado la calidad de las medias en cuestión, el reparo observado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Zelada V. S. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3617. — Expte. 2534-Z-1927. — R. V. N.° 945. — Vista la presentación del señor V. S. Zelada, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo en una partida de maderas pertenecientes al permiso de importación N.° 122, presentado en el mes de Marzo ppdo.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148° de la Ley 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Traverso L. M. — Concediendo devolución abonado por legalización de documentos de un vapor.

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3618. — Expte. 8329-T-1926. — R. V. N.° 946. — Vista la presentación del señor L. M. Traverso, en la que pide se le devuelva lo abonado de más en los Consulados de Nueva York y Río Grande por la legalización de documentos del vapor "Lassell"; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el buque de que se trata zarpó del puerto de Nueva York, con carga para los de Campana y Santa Fe, habiéndosele visado los manifiestos de acuerdo con los incisos 12 y 13 del Arancel;

Que, en consecuencia, no corresponde devolución alguna a ese respecto, pues la tarifa del inciso 13 procede sólo "por cada puerto que exceda de uno", siendo indispensable y previo para su aplicación, en todos los casos, que se haya abonado el derecho mayor, o sea el del inciso 12;

Que, en cuanto al certificado de no haber hecho operación, expedido por el Consulado en Río Grande, está sujeto al derecho del inciso 53, no al del inciso 23 que se le aplicó y que corresponde únicamente a los certificados de lastre;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de la diferencia de derechos a que se refiere el último considerando y no ha lugar en lo demás.

Pase a la Aduana de Campana, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

MOLINA.

Mihanovich, Nicolás, Ltda. — Autorizando traslado de un pontón de Corrientes a Posadas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3619. — Expte. 2861-M-927. — R. V. N.° 947. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que pide se le permita trasladar al puerto de Posadas, el pontón "Ixión", fondeado actualmente en el de Corrientes como depósito flotante; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase el traslado del pontón de referencia, al puerto de Posadas, para efectuar en él las operaciones autorizadas por la resolución N.° 1361, de fecha 21 de Octubre de 1926.

Comuníquese y pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

MOLINA.

Córdoba, Martínez y Cía. — Anulando unos reparos y confirmando otros

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3620. — Expte. 1350-C-926. — R. V. N.° 948. — Vista la presentación de la firma Córdoba, Martínez y Cía., en la que pide se anulen varios reparos formulados por los conceptos que se expresan a continuación:

N.° 1222, despacho directo N.° 209.972 presentado el 6 de Diciembre de 1923, diferencia de derechos entre el 40 y 50 por ciento en paraguas de seda mezcla, ordinarios y, hasta finos;

N.° 2340, despacho directo N.° 2891, Enero 7 de 1924, 25 y 50 o|o en botones de fantasía, regulares, en cartones, y 40 y 50 o|o en medias de hilo;

N.° 2342, despacho directo N.° 6088, Enero 12 de 1924, 25 y 40 o|o en tejido de seda mezcla;

N.° 3256, despacho directo N.° 18.635, Febrero 2 de 1924, 25 y 40 o|o en soperas de loza con oro;

N.° 3982, despacho directo N.° 27.844, Febrero 18 de 1924, 40 y 50 o|o en paraguas de seda mezcla, ordinarios, y, hasta finos;

N.° 3255, despacho directo N.° 32.303, Febrero 26 de 1924, 25 y 40 o|o en artículos de loza lisa, decorada con oro;

N.° 3983, despacho directo N.° 49.452, Marzo 27 de 1924, 25 y 50 o|o en útiles para la confección de pieles; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, por resolución de Enero 16 de 1925, se declaró que los artículos de loza, decorados con oro, tributan a su importación el derecho de 40 o|o, pero, habiéndose efectuado el despacho de los a que se refieren los despachos de directo Nos. 32.303 y 18.635, con anterioridad a esa disposición, que carece de efecto retroactivo, corresponde el sin efecto de los reparos Nos. 3255 y 3256;

Que los despachos Nos. 209.972 (reparo 1222), 6088 (reparo 2342) y 27.844 (reparo 3982), fueron presentados antes de que apareciera el Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, y el cobro de los derechos se ha efectuado de acuerdo con la interpretación que en esa época se daba a la Ley, por cuyo motivo y atento lo resuelto por este Departamento en casos análogos, procede el sin efecto de los reparos;

Que, en lo que respecta a los útiles para la confección de pieles, despachados por el manifiesto de directo número 49.452 (reparo N.° 3983), si bien es cierto que no se ha especificado el material de que estaban constituídos, nada autoriza para suponer que fuera del que paga el derecho de 50 o|o, debiendo, por esta circunstancia, anularse el reparo, de conformidad con lo resuelto invariablemente por este Departamento en otros casos;

Que lo expuesto anteriormente es de aplicación en cuanto a los botones de fantasía (reparo N.° 2340), no así en cuanto a las medias de hilo, mercadería que, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Aduana en vigor, paga el derecho de 50 o|o,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlanse los reparos de que se trata, con excepción del N.° 2340 que se mantiene en lo que respecta a la diferencia de derechos en medias de hilo, cuyo importe asciende a $ 32,86 oro sellado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Lacoste y Oppenlander. — Anulando reparos y confirmando otros

Buenos Aires, Junio 21 de 1927.

3621. —Expte. 2218-L-926. — R. V. N.° 949. — Vista la presentación de la firma Lacoste y Oppenlander, en la que pide se anulen varios reparos formulados por los conceptos que se expresan a continuación:

N.° 1613, manifiesto de depósito N.° 11.133, presentado el 21 de Enero de 1924; diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en flores o partes de florres artificiales, de seda;

N.° 1614, manifiesto de depósito N.° 4722, Enero 10 de 1924, 15 y 25 o|o en cartón fino de otras materias;

N.° 1615, despacho directo N.° 219.686 Diciembre 24 de 1923, 25 y 50 o|o en botones de fantasía, de metal y nácar, de calidad regular;

N.° 2150, pólizas de encomienda N.° 328, Enero de 1924, 10 y 25 o|o en alhajas, joyas o utensillos de metal enchapado;

N.° 2630, despacho directo N.° 24.161, Febrero 12 de 1924, 25 y 40 o|o en muestrario catalogado de artículos de librería, papelería y útiles de escritorio, todos diferentes, para hacer pedidos;

N.° 2633, despacho directo N.° 20.577, Febrero 6 de 1924, vidrios o cristales para relojes de bolsillo, diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o;

N. 2634, manifiesto de depósito N.° 9007, Enero 17 de 1924, 25 y 50 o|o en un crucifijo y candelabros de bronce;

N.° 3492, manifiesto de depósito N.° 26.349, Febrero 15 de 1924, diferencia de aforo entre $ 3 y 10, el kilo y de derecho entre el 25 y 35 o|o en boquillas de hueso y bronce para fumar, entre el 25 y 40 o|o en flores artificiales de algodón y 25 y 50 o|o en flores artificiales de seda; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los reparos Nos. 1613, 1614 y 2150, formulados a documentos presentados antes de dictarse el Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, deben anularse;

Que los Nos. 2633 y 2630, también deben anularse, como se ha resuelto en otras oportunidades, teniendo en cuenta que, en lo que respecta a los vidrios o cristales, no se determinó en forma expresa la clase verdadera de éstos; y, en cuanto al muestrario-calálogo, por tratarse de una mercadería de valor declarado, que se despacha con el derecho de 25 o|o;

Que los reparos Nos. 1615 y 2634, deben confirmarse, puesto que, tanto los crucifijos y candelabros de bronce como los botones de metal y nácar, pagan el derecho de 50 o|o de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aduana, en vigor;

Que las boquillas de la partida 3320, por la cual se despacharon las en cuestión están aforadas a $ 10 el kilo, con el derecho de 35 o|o, por cuyo motivo, habiéndose aplicado el aforo de $ 3 el kilo y 25 o|o de derecho, el reparo, en esta parte, es procedente, como así también en lo referente a las flores artificiales (de algodón y de seda) que tributan el derecho de 40 y 50 o|o,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase los reparos Nos. 1615, 2634 y 3492, y anúlese los demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Formosa, Receptoría. — Apercibiendo al Receptor de la misma por incumplimiento a las leyes.

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3622. — Expte. 2585-F-1927. — R. V. N.° 950. — Visto que la Receptoría de Formosa da cuenta de que ha hecho efectivas las letras Nros. 24 y 2 por valor de $ 1.959.07 m|n., importe de los dobles derechos correspondientes a 10 baúles conteniendo muestras de valor, que los señores Giacopello y Gonzeri, Agentes Marítimos y Despachantes de Aduana, registrados en esa plaza, obtuvieron permiso para introducirlas temporariamente por manifiesto de importación N.° 407 del año 1926, por no conceptuar como suficientes los justificativos que presentaron, acreditando la salida de los efectos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con arreglo a lo establecido por el Art. 29° de la Ley N.° 11.281, las receptorías marítimas sólo están habilitadas para intervenir en la introducción de mercaderías de producción de los países limítrofes, que sean conducidas por buques procedentes de dichos países;

Que, en tal virtud, la Receptoría de Formosa, se ha extralimitado al permitir la introducción de mercaderías procedentes de ultramar, como son las de que trata este expediente;

Que lo mismo ocurre con respecto a la exigencia del afianzamiento de dobles derechos, en oposición a lo estatuído por el Art. 30 del Decreto Reglamentario de la ley antes citada;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apercíbese severamente al Receptor de Rentas de Formosa, don Armando V. Ruiz, por las faltas cometidas.

Tome nota la Oficina del Personal, comuníquese y pase a la Receptoría de Formosa, para su cumplimiento y archivo.

MOLINA.

Compañía Sudamericana "S. K. F." — Solicítase anulación de multa

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3623. — Expte. 7862-C-1926. — R. V. N.° 951. — Vista la presentación de la Compañía Sudamericana "S. K. F.", en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital, por la que, además de aplicarle la multa correspondiente sobre mercaderías introducidas en paquetes certificados, le liquida los servicios por cada paquete, separadamente, y ordena la reposición del sellado por cada paquete, como si cada uno de ellos, fuera una encomienda internacional, como también la correspondiente a varios sumarios, cuando todo se ha resuelto en un sólo expediente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana impuso la pena de comiso de las mercaderías llegadas en los paquetes certificados Nros. 183, 189, 182, 85, 185, 82, 83, 184, 84 y 88, por tratarse de efectos sujetos al pago de derechos, venidos por vía no habilitada, formándose con tal motivo el expediente sumario N.° 678-C-1926;

Que el procedimiento de la Aduana se ajusta a lo dispuesto por este Ministerio en la resolución de Agosto 23 de 1919;

Que el Art. 5.° del Reglamento de Despacho de Encomiendas, de fecha 28 de Septiembre de 1908, autoriza el despacho de tres encomiendas en una sola póliza y, si por la resolución que se cita en el anterior considerando, se incorpora a este procedimiento el despacho de paquetes certificados que contengan mercaderías sujetas a derechos, cuyo valor exceda de $ 5.— m|n., corresponde que dicho despacho se libre también con una sola póliza por cada tres paquetes;

Que, habiéndose formado para substanciar el asunto un sólo expediente, debe exigirse la reposición del sellado correspondiente a ese sólo expediente, y no como lo hace la Aduana al disponer ese cobro como si por cada paquete se hubiera iniciado un sumario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda en la forma que se expresa y a los demás efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana. — Sobresée, apelación deducida por Cibrián Hnos

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3624. — Expte. 4518-C-927. — R. F. N.º 138. — Vista la apelación deducida por Grandes Almacenes, Tienda San Juan, Cibrián Hnos. (S. A.), del fallo de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó, en una partida declarada confecciones de tejidos de punto de algodón en mamelucos de baño y denunciada como confecciones no mencionadas de la partida 2080; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida de Tarifa N.º 2079, sobre confecciones de tejido de punto de algodón, comprende, entre otras, a los mamelucos y calzoncillos de baño;

Que el artículo en cuestión: traje para baño, con falda, si bien no puede reputarse mameluco, tiene en cambio el mismo destino de otras de las prendas que prevé dicha partida, y la circunstancia de no ser precisamente calzoncillos, no justifica su exclusión dado que el aforo se basa en el peso;

Que además, los trajes para baño, de lana o mezcla, se despachan por la partida 2198 y no es posible llevar a los de algodón a un aforo mayor;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Angel González

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3625. — Expte. 505-C-927. — R. F. N.º 139. — Vista la apelación deducida por el señor Angel González, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que sobresée su denuncia por exceso de peso en un embarque de lana, efectuado en el vapor "Holbein"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el señor Henry Caulliez, por boleto de exportación N.º 6732, pidió permiso para embarcar 431 fardos con 193.527 kilos lana sucia de la Provincia de Buenos Aires, cantidad sobre la que se denunció un exceso de 18.000 kilos, por lo que la Aduana manda cobrar los derechos de exportación correspondientes, sin pena;

Que está justificada la resolución absolutoria de la Aduana, puesto que se apoya en el hecho de haberse invertido un guarismo en el conocimiento correspondiente a 354 fardos, en el que se consignan 175.634 kilos en vez de kilos 157.634;

Que, por otra parte, la resolución recurrida se ajusta a lo prescripto por el artículo 1002 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Pantaleón M. Sánchez.

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3626. — Expte. 4409-C-927. — R. F. N.º 140. — Vista la apelación deducida por la firma Pantaleón M. Sánchez, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de 197 kilos, que resultó barniz volátil, comprendido en las disposiciones del inciso 3.º, artículo 2.º del decreto de febrero 26 de 1917 (kilo 0,50 más 60 o|o al 25 o|o), denunciado como comprendido en el artículo 2.º, inciso 2.º del citado decreto (aforo kilo $ 0,60 más 60 o|o al 25 o|o), mercadería que el apelante declaró como pintura líquida a base de nafta (partida 3231, aforo kilo $ 0,25 más 60 o|o al 25 o|o, valor, merma 2 o|o), perteneciente al despacho directo N.º 125.163, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo (en su decisión de noviembre 17 de 1926, fojas 6), como el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, y opinión del miembro informante, pasados en el análisis practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital, consideran comprendida la mercadería en las disposiciones del inciso 3.º, artículo 2.º del recordado decreto, por tratarse de un barniz negro, volátil, a base de bencida de petróleo, resina, colofonia y pez de alquitrán de hulla;

Que el hecho de que no haya resultado exactamente la misma mercadería denunciada, no hace al caso, puesto que esa denuncia puso de manifiesto la falsa declaración;

Que la pena impuesta es la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3627. — Expte. 5633-C-1927. — R. D. N.º 386. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez cajones de vino venidos por vía Cordillera, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro; al consumo particular del Señor Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3628. — Expte. 5631-A-1927. — R. D. N.º 382. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 65.135 conteniendo catálogos, venida en el vapor "Antonio Delfino", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3629. — Expte. N.º 5632-A-1927. — R. D. N.º 388. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 64.946 conteniendo un libro venida en el vapor "Antonio Delfino", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3630. — Expte. 5634-I-1927. — R. D. N.º 389. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 64.142 conteniendo artículos para pescar, venida en el vapor "Arlanza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Embajador de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3631. — Expte. 5635-I-1927. — R. D. N.º 390. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo artículos de toilet venido en el vapor "Duquesa", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Embajador de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3632. — Expte. 5636-P-1927. — R. D. N.º 391. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor "Massilia", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Manuel E. Sánchez Concha, Secretario de la Legación del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3633. — Expte. 5637-P-1927. — R. D. N.º 392. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales Nos. 65.893, 65.892, 65.327 y 65.326 conteniendo impresos, venida en el vapor "Antonio Delfino", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas nueve; a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduna de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3634. — Expte. 5648-I-1927. — R. D. N.º 393. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (62) sesenta y dos cajones conteniendo vinos y licores, venidos en el vapor "Princesa", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Embajador de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3635. — Exp. 5572-E-1927. — R. D. N.º 394. — Vista la nota de la Embajada de Estados Unidos, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos cajones venidos en el vapor "American Legión", conteniendo mesas para máquinas de escribir destinadas al Cónsul General del mencionado país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

El Ministro de Hacienda.—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

3636. — Exp. 5573-E-1927. — R. D. N.º 395. — Vista la nota de la Embajada de Estados Unidos, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de cinco cajones venidos en el vapor "American Legión", conteniendo máquinas de escribir y calcular destinadas al Señor Agregado Comercial a dicha Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

El Ministro de Hacienda.—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 21 de 1927.

— 3637. — 301

El Ministro de Hacienda.—

RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Marcos Antonio Otero que pasó a ocupar otro puesto, a don Emiliano Torres (hijo).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

MOLINA.

Tolomei Hnos. — Reduciendo importe de un reparo

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

3638. — Exp. 1154-T-926. — R. V. N.º 961. — Vista la presentación de los Señores Tolomei Hnos, en la que piden se anule el reparo N.º 3670 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o en carpetitas de tela y seda, para mesa, pertenecientes al despacho directo N.º 23.841, presentado el 12 de Febrero de 1924; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 11.281, paga a su importación el derecho de 40 o|o;

Que, en consecuencia, como lo reconoce la repartición que formuló el reparo impugnado, corresponde reducirlo por la diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o.

El Ministro de Hacienda.—

RESUELVE:

Redúcese el reparo N.º 3670, a la suma de $ 3.75 o|sellado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Sartori Antonio. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

3639. — Exp. 3729-S-927. — R. V. N.º 962. — Vista la presentación del Señor Antonio Sartori en la que pide se anule el reparo N.º 691, formulado en concepto de diferencia de derechos en tejido de punto no mencionado, en rodilleras y tobilleras para sport, pertenecien-

tes a la póliza de encomienda N.° 347, del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, ajustándose a la letra del art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, el reparo impugnado sería inobjetable, por cuanto se ha omitido establecer la clase del tejido de los efectos;

Que, esto no obstante, como lo reconoce la Repartición que formuló el reparo, sería de justicia dejarlo sin efecto por que las rodilleras y tobilleras para sport no se fabrican ordinaria ni comúnmente, de seda,

El Ministro de Hacienda.—

RESUELVE:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

MOLINA.

La Metalúrgica Argentina Ltda. — Negando devolución error aforo

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

3640. — Exp. 3415-L-1927. — R. V. N.° 963. — Vista la presentación de la Compañía La Metalúrgica Argentina Ltda., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos por mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 7.934, presentado el 14 de Enero de 1927; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 148 de la Ley N.° 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o, más propiamente, aritméticos;

El Ministro de Hacienda.—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

García y Díaz Ltda. — Anulando un cargo y confirmando otro, por derechos de sanidad.

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

3641. — Exp. 3567-G-927. — R. V. N.° 964. — Vista la presentación de los Señores García y Díaz Ltda., en la que piden se anule el cargo Varios N.° 286, formulado en concepto de multa sobre el derecho de visita de sanidad del vapor "Tercero", correspondiente al puerto de Norfolk; y el N.° 231 C., por falta de presentación de la patente de sanidad, por parte del citado buque, correspondiente al mismo puerto; atento lo actuado: y

CONSIDERANDO:

Que si bien con posterioridad a la entrada del buque se presentó la patente de sanidad correspondiente al puerto citado, debidamente intervenida, el pedido que se formula, en esta parte, no procede atento lo dispuesto en la resolución de Septiembre 17 de 1921 que dice: "Se reputarán como procedentes de puerto sucio cualquier buque que a su arribo no presente las patentes sanitarias correspondientes, sin que tal omisión pueda ser salvada "a posteriori" presentando los documentos, aunque éstos hubieran sido expedidos en su debida oportunidad";

Que según resulta de lo actuado, los derechos consulares fueron cobrados en la patente de sanidad que ahora se acompaña, por cuyo motivo corresponde el sin efecto del cargo N.° 231 C.;

El Ministro de Hacienda.—

RESUELVE:

Anúlase el cargo N.° 231 C. y confírmase el Varios N.° 286.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

3642. — Expte. 5652-I-1927. — R. D. N.° 396. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal N.° 66.317, conteniendo papel para escribir, venida en el vapor "Archimedes", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Embajador de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

3643. — Expte. 5653-P-1927. — R. D. N.° 397. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo artículos de laca y porcelana, venido en el vapor "Santos Marú", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

3644. — Expte. 5654-E-1927. — R. D. N.° 398. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un automóvil, venido en el vapor "Conte Verde", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; para el uso del Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Embajada de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

3645. — Expte 3656-F-1927. — R. D. N.° 399. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales Nos. 61.350, 61.596, 61.349 y 61.469, conteniendo impresos, venidas en el vapor Mendoza, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas diez; al Señor Lamarzelle, Agregado Militar a la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación de Succia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

3646. — Expte. 5677 S. 1927. — R. D. N.° 400. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis cajones conteniendo vino, venidos en el vapor "Alcántara", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Succia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 22 de 1927.

3647. — Expte. 5679 J. 1927. — R. D. N.° 401. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres bultos, venidos en el vapor "Santos Marú", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud para reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. Z. 231-1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Jorge Ziegele, empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 441, Capital Federal, al Señor Director digo: — Que deseando efectuar exploraciones o reconocimientos de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de reconocimiento en una zona de dos mil (2000) hectáreas, que abarcará una faja de 1250 metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba por una recta normal del eje del Río Neuquén, en la desembocadura del Arroyo Alfalfar y aguas abajo, por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulta ser 2000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. Acompaña certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1926. Será justicia. (Fdo.): J. Ziegele. Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiséis, siendo las doce horas tres minutos, acompañando boleta de depósito del Banco de la Nación y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 16 de 1926. — A sus efectos pasa a Administrativa y Minas respectivamente. (Fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud para reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Chos - Malal) en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad del Señor Pedro Lafontaine, domiciliado en Azul (F. C. Sud). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la siguiente forma: Al Norte y al Sud, dos poligonales paralelas a una tercera, trazada por el eje del río Neuquén y distantes de esta última 625 metros; el límite Este, coincide con el homónimo del lote 10 de la fracción D de la Sección XXX del Territorio mencionado y al Oeste, una normal a la poligonal central, trazada por la desembocadura del Arroyo Alfalfar en el río citado. Superficie aproximada 920 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar al Señor Pedro Lafontaine en su carácter de propietario del terreno. — Julio 11 de 1927. (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese al Señor Pedro Lafontaine en su carácter de propietario del terreno. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 14 de 1927. — Inscribióse la solicitud para reconocimientos de aluviones auríferos al Señor Jorge Ziegele, bajo el N.° 1730, folio 60 del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Julio 15 de 1927. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e3 agosto N.° 13.998 v13 agosto

Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 93216-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **José F. A. Coomans, en representación de la "Perla", S. A. de Petróleo, en el expediente F-134-21**, ante el señor Director General me presento y expongo: Que habiendo descubierto mi mandante en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, un yacimiento de petróleo, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. El descubrimiento ha sido efectuado por mi mandante en el curso de la perforación de un pozo de exploración situado dentro del área del permiso de cateo a 376 metros al Norte y 32 metros al Oeste del esquinero Noroeste del lote 141 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, del Territorio Nacional del Chubut, proviniendo el petróleo de la profundidad de 940 metros. Se ha sacado del pozo una muestra del petróleo en presencia del señor Inspector Minero destacado en la región, quien selló el frasco en que viene envasado y el cual acompaño. El terreno es de propiedad de la Sucesión Jorge Corbett y cuyo domicilio es en la calle Reconquista N.° 46, de esta Capital Federal. La mina llevará el nombre de H-1. La mina colindante es la mina G-2, de propiedad de la "Antorcha Argentina", S. A. de Petróleo, la cual se tramita en esa Dirección General en el expediente 92286-27. En virtud de la manifestación que antecede, ruego al señor Director General se sirva ordenar el registro y la publicación de la presente manifestación de descubrimiento como mina de la primera categoría. Será justicia. — Fdo.: J. F. A. Coomans. — Recibido en mi Oficina, hoy catorce de Junio de mil novecientos veintisiete, siendo las diez y seis horas, cincuenta y siete minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. Acompáñase muestra que menciona. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Junio 15 de 1927. — A Minas a sus efectos. — Fdo.: Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de un yacimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre de la "Perla", S. A. de Petróleo. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Julio 7 de 1927. — Fdo.: F. Herpig. — Buenos Aires, Julio 8 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 y 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.:

Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — Se registró la manifestación de descubrimiento de un yacimiento de petróleo presentada a nombre de la "Perla", S. A. de Petróleo, bajo el N.° 427, folio 138 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e3 agosto N.° 13.770 v3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.—Expediente 93.080 - 1927.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1927.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. —Los que subscriben Carlos Holler y Juan José Anello, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547. 1.°, piso, ante el Señor Director General se presentan y exponen. Que desando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría: Arenas metalíferas y piedras preciosas en terreno cercado pero no cultivado ni labrado de propiedad fiscal solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote N.° 4 de 10.000 hectáreas, de la Sección XXXI Fracción A. se miden 4.000 metros al Este sobre el límite Norte del citado lote, de este punto se miden 2500 metros al Sud, de este punto se miden 4.000 metros al Oeste, y de este punto se miden 2.500 metros al Norte cerrando así la superficie pedida de un rectángulo de mil hectáreas. — Autorizamos al Señor Juan José Anello para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud con amplitud de facultades. — Es justicia. — C. Holler. — J. J. Anello. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete siendo las quince horas once minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Mayo 31 de 1927. — A sus efectos a Minas previo informe de Mesa de Entradas. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (arenas metalíferas y piedras preciosas) en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Guar-Aiken) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 15 de 1927. — F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la sección Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 21 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Carlos Holler y Juan José Anello, bajo el N.° 500 folio 3 del libro V. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-29 julio N.° 13.947-v-9 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 93089-1927.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1927. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. Los que subscriben, Alejandro Menéndez Behety, de profesión hacendado, y Carlos A. A. Ferzenaar, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 1.° piso, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría: Arenas metalíferas y piedras preciosas en terreno cercado, pero no cultivado ni labrado, cuya propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberán ubicarse en la siguiente forma: A partir desde el esquinero Noreste del lote N.° 5, de 10.000 hectáreas, de la Sección XXXI, fracción A, se miden 5.000 metros al Sud sobre el límite Este de dicho lote, desde este punto mídanse 2.000 metros al Oeste, desde este punto 5.000 metros al Norte y de este punto 2.000 metros al Este, cerrando así la superficie pedida de un rectángulo de mil hectáreas. Autorizamos al Sr. Juan José Anello para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud, con amplitud de facultades. Es justicia. — C. A. A. Ferzenaar — A. Menéndez Behety. — Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas treinta y cinco minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 31 de 1927. — A sus efectos pase a Minas, previo informe de Mesa de Entradas. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Guar-Aiken), para substancias de la segunda categoría (arenas metalíferas y piedras preciosas), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad del señor Julio Puncel, domiciliado en la calle Canning 2020 (Det. 3) Capital Federal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°) Notificar al señor Julio Puncel en su carácter de propietario del terreno. — Julio 16 de 1927. — F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese al señor Julio Puncel en su carácter de propietario del terreno y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 25 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Alejandro Menéndez Behety y Carlos A. A. Ferzenaar, bajo el N.° 509, folio 12 del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 julio N.° 13.943 v9 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 93087-1927.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1927. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. —Los que suscriben, Alejandro Menéndez Behety, hacendado y Carlos A. A. Ferzenaar, comerciante, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 1.° piso, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría: Arenas metalíferas y piedras preciosas, en terreno cercado pero no cultivado ni labrado, de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: del esquinero Noreste del lote N.° 4 de 10.000 hectáreas de la Sección XXXI, Fracción A. se miden 2.000 metros al Oeste sobre el límite Norte de dicho lote, teniendo así ubicado el vértice Noreste, de este punto se miden 2.500 metros al Sud, de este punto 4.000 metros al Oeste, de este punto se miden 2.500 metros al Norte y de este punto se miden 4.000 metros al Este, cerrando así la superficie pedida de un rectángulo de mil hectáreas. — Autorizamos al Señor Juan José Anello, para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud con amplitud de facultades. — Es justicia. (fdos) Menéndez Behety; C. A. A. Ferzenaar. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas veintinueve minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Mayo 31 de 1927. — A sus efectos pase a Minas previo informe de Mesa de Entradas. — (fdo) Sobral, Director General. — Señor Director General: — Elevo a Vd., el presente pedido de cateo para substancias de segunda categoría (arenas metalíferas y piedras preciosas) en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Guar-Aiken), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 15 de 1927. — (fdo) F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 23 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los Señores Alejandro Menéndez Behety y Carlos A. A. Ferzenaar, bajo el N.° 507 folio 10 del Libro V. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e-29 julio N.° 13.945-v-9 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.—Expediente 93081-927.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1927. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Carlos Holler y Juan José Anello, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 1.° piso, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de bustancias de segunda categoría: Arenas metalíferas y piedras preciosas, en terreno cercado pero no cultivado ni labrado, de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Sudoeste del lote N.° 4, de diez mil hectáreas de la Sección XXXI, Fracción A, se miden 2.500 metros al Norte sobre el límite Oeste de dicho lote, de este punto se miden 4.000 metros al Este, de este punto se miden 2.500 metros al Sud y de este punto se miden 4.000 metros al Oeste, cerrando así la superficie pedida de un rectángulo de mil hectáreas. Autorizamos al Señor Juan José Anello para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud, con amplitud de facultades. Es justicia. C. Holler, J. J. Anello. Recibido en mi Oficina hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas, trece minutos, acompañando duplicado que retira en el acto — Conste. Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas, Mayo 31 de 1927.— A sus efectos, a Minas, previo informe de Mesa de Entradas. Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (arenas metalíferas y piedras preciosas), en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Guar-Aiken), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 15 de 1927. — F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 21 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Carlos Holler y Juan José Anello, bajo el B°. 501, folio 4, del Libro V. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-29 julio N.° 13.944-v-9 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 93079-1927.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1927.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Los que subscriben, Carlos Holler y Juan José Anello, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 1.° piso, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría: Arenas metalíferas y piedras preciosas, en terreno cercado pero no cultivado ni labrado, cuya propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el territorio nacional de Santa Cruz, mitad en el lote N.° 5, de 10.000 hectáreas de la Sección XXXI, fracción A, y la otra mitad en el lote N.° 4, de 10.000 hectáreas de la misma Sección y fracción y que deberán ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote N.° 5, se miden 8.000 metros al Oeste sobre el límite Norte de dicho lote, teniendo así ubicado el vértice Noreste, de este punto 2.500 metros al Sud, de este punto se miden 4.000 metros al Oeste, de este punto se miden 2.500 metros al Norte y de este punto se miden 4.000 al Este, cerrando así la superficie pedida de un rectángulo de mil hectáreas. Autorizamos al señor Juan José Anello para que nos represente en la tramitación de la presenta solicitud, con amplias facultades. Es justicia. — C. Holler — J. J. Anello. — Recibida en mi Oficina, hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas ocho minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. — Natalio Abel Vadell. — Mayo 31 de 1927. — A sus efectos a Minas, previo informe de Mesa en Entradas. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (arenas metalíferas y piedras preciosas), en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Guar-Aiken) en terrenos que, según declaraciones del interesado, son de propiedad del señor Julio Puncel, domiciliado en la calle Canning 2020, Dep. 3.°, Capital Federal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°) Notificar al señor Julio Puncel en su carácter de propietario del terreno. — Julio 15 de 1927. — F. Herpig, Jefe de Minas. —

Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a don Julió Puncel en su carácter de propietario del terreno y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 21 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso a nombre de los señores Carlos Holler y Juan José Anello, bajo el N.º 499, folio 2 del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 julio N.º 13.941 v9 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 93078-1927.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1927. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. Los que subscriben, Carlos Holler y Juan José Anello, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547, 1.º piso, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría: Arenas metalíferas y piedras preciosas en terreno cercado pero no cultivado ni labrado, cuya propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noreste del lote N.º 5 de 10.000 hectáreas de la Sección XXXI, fracción A, se miden 2.000 metros hacia el Oeste sobre el límite Norte de dicho lote, teniendo así ubicado el vértice Noreste de este punto se miden 5.000 metros al Sud, de este punto 2.000 metros al Oeste, de este punto 5.000 metros al Norte y de este punto 2.000 metros al Este, cerrando así la superficie pedida de un rectángulo de mil hectáreas. Autorizamos al señor Juan José Anello para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud, con amplitud de facultades. Es justicia. — C. Holler — J. J. Anello. — Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas seis minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Mayo 31 de 1927. — A sus efectos a Minas, previo informe de Mesa de Entradas. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. el presente pedido de cateo para substancias de segunda categoría (arenas metalíferas y piedras preciosas), en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Guar-Aiken), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad del señor Julio Puncel, domiciliado en la calle Canning N.º 2020 (Dto. 3.º) Capital Federal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.º) Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º) Notificar al señor Julio Puncel en su carácter de propietario del terreno. — Julio 15 de 1927. — F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1927. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese al señor Julio Puncel en su carácter de propietario del terreno y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 20 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Carlos Holler y Juan José Anello, bajo el N.º 498, folio 1 del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 julio N.º 13.942 v9 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 93083-1927.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1927. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. Los que subscriben, Alejandro Menéndez Behety, hacendado y Carlos A. A. Ferzenaar, comerciante, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547, 1.º piso, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la segunda categoría: arenas metalíferas y predras preciosas, en terreno cercado pero no cultivado ni labrado, de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: del esquinero Noroeste del lote N.º 4, de 10.000 hectáreas, de la Sección XXXI, fracción A, se miden 5.000 metros al Sud sobre el límite Oeste de dicho lote, teniendo así ubicado el vértice Noroeste. de este punto se miden 4.000 metros al Este, de este punto se miden 2.500 metros al Sud, de este punto se miden 4.000 metros al Oeste y de este punto se miden 2.500 metros al Norte, cerrando así la superficie pedida de un rectángulo de 1.000 hectáreas. Autorizamos al señor Juan José Anello para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud, con amplitud de facultades. Es justicia. — (Fdos.) Menéndez Behety; Ferzenaar. — Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas veintiséis minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 31 de 1927. — A sus efectos a Minas, previo informe de Mesa de Entradas. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. el presente pedido de cateo para substancias de la segunda categoría (arenas metalíferas y piedras preciosas), en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Guar-Aiken), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 15 de 1927. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral Director General. — Buenos Aires, Julio 23 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los Sres. Alejandro Menéndez Behety y Carlos A. A. Ferzenaar, bajo el N.º 506, folio 9 del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 julio N.º 13.946 v9 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 93083-1927.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1927. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. Los que subscriben, Carlos Holler y Juan José Anello, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547, 1.º piso, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría: Arenas metalíferas y piedras preciosas en terreno cercado pero no cultivado ni labrado, de propiedad de la sucesión de Manuel Iglesias, con domicilio en la calle Maipú N.º 92, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sudeste del lote N.º 7, de 10.000 hectáreas de la Sección XXXI, fracción A, se miden 1.000 metros al Oeste sobre el límite Sud de dicho lote, de este punto se miden 1.000 metros al Norte, teniendo así ubicado el vértice Sudeste, de este punto se miden 5.000 metros al Oeste, de este punto se miden 2.000 metros al Norte, de este punto se miden 5.000 metros al Este y de este punto se miden 2.000 metros al Sud, cerrando así la superficie pedida de un rectángulo de mil hectáreas. Autorizamos al señor Juan José Anello para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud con amplitud de facultades. Es justicia. — C. Holler — J. J. Anello. — Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas diez y ocho minutos, acompañando duplicado que retira en el acto — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 31 de 1927. — A sus efectos a Minas, previo informe de Mesa de Entradas. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (arenas metalíferas y piedras preciosas) en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Guar-Aiken) en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de la sucesión de don Manuel Iglesias, con domicilio en la calle Maipú 92 (Capital Federal). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.º) Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º) Notificar a la sucesión de don Manuel Iglesias en su carácter de propietaria del terreno. — Julio 15 de 1927. — F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la sucesión de don Manuel Iglesias, en su carácter de propietarios del terreno y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse el sellado. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 22 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Carlos Holler y Juan José Anello, bajo el N.º 503, folio 6 del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 julio N.º 13.940 v9 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 93.082|927.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Los que subscriben, Carlos Holler y Juan José Anello, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547, 1er. piso, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría: arenas metalíferas y piedras preciosas en terreno cercado pero no cultivado, ni labrado, propiedad de la sucesión de Manuel Iglesias con domicilio en la calle Maipú N.º 92, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote N.º 7 de diez mil hectáreas de la Sección XXXI, Fracción A, se miden dos mil quinientos metros al Sud, sobre el límite Oeste de dicho lote, teniendo así ubicado el vértice Noroeste, de este punto se miden cuatro mil metros al Este, de este punto se miden dos mil quinientos metros al Sud, de este punto se miden cuatro mil metros al Oeste y de este punto de miden dos mil quinientos metros al Norte, cerrando así la superficie pedida de un rectángulo de mil hectáreas. Autorizamos al Señor Juan José Anello para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud con amplitud de facultades. Es justicia. C. Holler. — J. J. Anello. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas quince minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 31 de 1927. A sus efectos, a Minas, previo informe de Mesa de Entradas. — Sobral: Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (arenas metalíferas y piedras preciosas), en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Guar - Aiken), en terreno que según declaración del interesado son de propiedad de la sucesión de Don Manuel Iglesias, domiciliado calle Maipú 92 (Capital Federal). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º Notificar a la sucesión de Don Manuel Iglesias en su carácter de propietario del terreno. Julio 15 de 1927. F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la sucesión de Don Manuel Iglesias en su carácter de propietario del terreno y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Sobral: Director General. — Buenos Aires, Julio 22 de 1927. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los Señores Carlos Holler y Juan José Anello, bajo el N.º 502, folio 5, del Libro V, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 julio N.º 13.936 v9 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 93.084 1927.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Los que suscriben, Alejandro Menéndez Behety, hacendado y Carlos A. A. Ferzenaar, comerciante, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547, 1er. piso, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría: arenas metalíferas y piedras preciosas, en terreno cercado pero no cultivado ni labrado, de propiedad de la sucesión de Manuel Iglesias, con domicilio en la calle Maipú N.º 92, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberán ubicarse en la siguiente forma: A partir del esquinero Noroeste del lote N.º 7 de 10.000 hectáreas de la Sección XXXI, Fracción A, se miden 4.000 metros al Este sobre el límite Norte de dicho lote, de este punto se miden 2.500 metros al Sud, de este punto de miden 4.000 metros al Oes-

te y de este punto de miden 2.500 metros al Norte, cerrando así la superficie pedida de un rectángulo de mil hectáreas. Autorizamos al Señor Juan José Anello para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud con amplitud de facultades. Es justicia. — (Fdos.): Menéndez Behety. Ferzenaar. Recibido en mi Oficina hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas veintiún minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 31 de 1927. — A sus efectos a Minas, previo informe de Mesa de Entradas. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (arenas metalíferas y piedras preciosas), en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Guar - Aiken), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de la sucesión de Don Manuel Iglesias, con domicilio en la calle Maipú N.° 92 (Capital Federal). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a la sucesión de Don Manuel Iglesias en su carácter de propietario del terreno. — Julio 15 de 1927. — (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la sucesión de Don Manuel Iglesias, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 22 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los Señores Alejandro Menéndez Behety y Carlos A. A. Ferzenaar, bajo el N.° 504, folio 7, del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e29 julio N.° 13.939 v3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 93.085|1927.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. Los que suscriben, Alejandro Menéndez Behety, hacendado y Carlos A. A. Ferzenaar, comerciante, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, 1er. piso, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría: arenas metalíferas y piedras preciosas en terreno cercado pero no cultivado ni labrado, propiedad de la sucesión de Manuel Iglesias, con domicilio en la calle Maipú N.° 92, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberán ubicarse en la siguiente forma: A partir del esquinero Noroeste del lote N.° 7 de 10.000 hectáreas de la Sección XXXI Fracción A, se miden 5.000 metros al Sud sobre el límite Oeste de dicho lote y de este punto se miden 4.000 metros al Este, teniendo así ubicado el vértice Noroeste; de este punto de miden 5.000 metros al Este, de este punto se miden 2.000 metros al Sud, de este punto se miden 5.000 metros al Oeste y de este punto se miden 2.000 metros al Norte, cerrando así la superficie pedida de un rectángulo de mil hectáreas. Autorizamos al Señor Juan José Anello para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud con amplitud de facultades. Es justicia. C. A. A. Ferzenaar. A. Menéndez Behety. —Recibido en mi Oficina hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas veinticuatro minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 31 de 1927. A sus efectos a Minas, previo informe de Mesa de Entradas. Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., el presente pedido de cateo para substancias de segunda categoría (arenas metalíferas y piedras preciosas), en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Guar - Aiken), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad de la sucesión de Don Manuel Iglesias, con domicilio en la calle Maipú 92 (Capital Federal). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a la sucesión de Don Manuel Iglesias en su carácter de propietario del terreno. — Julio 15 de 1927. — F. Herpig Jefe de Minas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a la sucesión de Don Manuel Iglesias en su carácter de propietario del terreno y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 22 de 1927. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los Señores Alejandro Menéndez Behety y Carlos A. A. Ferzenaar, bajo el N.° 505, folio 8 del Libro V del Registro de Exploraciones de Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 julio N.° 13.937 v9 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 93.088|1927.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. Los que suscriben, Alejandro Menéndez Behety, de profesión hacendado y Carlos A. A. Ferzenaar, comerciante, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 1er. piso, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que desean do efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría: arenas metalíferas y piedras preciosas, en terreno cercado pero no cultivado ni labrado, cuya propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberán ubicarse en la siguiente forma: A partir del esquinero Noroeste del lote N.° 5 de 10.000 hectáreas de la Sección XXXI, Fracción A, se miden 4.000 metros al Oeste sobre el límite Norte de dicho lote teniendo así ubicado el vértice Noreste de este punto, se miden 2.500 metros al Sud de este punto 4.000 metros al Oeste, de este punto de 2.500 metros al Norte y de este punto 4.000 metros al Este, cerrando así la superficie pedida de un rectángulo de mil hectáreas. Autorizamos al Señor Juan José Anello para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud con amplitud de facultades. Es justicia. C. A. A. Ferzenaar. A. Menéndez Behety. Recibido en mi Oficina hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas treinta y tres minutos, acompañando duplicado que retira en el acto. — Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Mayo 31 de 1927. — A sus efectos pase a Minas, previo informe de Mesa de Entradas. Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (arenas metalíferas y piedras preciosas), en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Guar - Aiken), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del Señor Julio Puncel, domiciliado en la calle Canning N.° 2020 (Dto 3.°) Capital Federal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar al Señor Julio Puncel en su carácter de propietario del terreno. — Julio 15 de 1927. — F. Herpig. Jefe de Minas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Regístrese y publíquese en el B. Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a Don Julio Puncel en su carácter de propietario del terreno y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 25 de 1927. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los Señores Alejandro Menéndez Behety y Carlos A. A. Ferzenaar, bajo el N.° 508, folio 11 del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 julio N.° 13.938 v9 agosto

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 2 de Agosto de 1927

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.40
" venta del Decreto Reglamentario	2.—
" venta de Boletines	4.—
" subscripción	71.—
" marcas	195.—
" avisos varios	689.60
" adicional	86.50
Total	1.048.50

LORENZO PONCE DE LEÓN
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., idme, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1927.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Adm.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión del puesto de Director Regional de la Defensa Antipalúdica de La Rioja

Buenos Aires, 27 de Julio de 1927.

Encontrándose vacante el puesto de Director Regional de la Defensa Antipalúdica de La Rioja y siendo necesaria su provisión,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° Llamar a concurso para la provisión del puesto de referencia.

2.° Abrir la inscripción correspondiente hasta el día 18 del próximo mes de Agosto a las 16 horas, en la Secretaría General de este Departamento, calle Piedras N.° 495, debiendo los interesados presentar sus documentos, títulos, antecedentes, etc., en el acto de inscribirse.

3.° Las pruebas teóricas y prácticas se realizarán el día y hora que oportunamente se fijarán.

4.° Llévese a conocimiento del Ministerio del Interior, comuníquese a la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, tómese conocimiento en la División H.ª, hecho, resérvese en Sección Técnica. — G. Aráoz Alfaro. — T. Padilla.

Llámase a concurso para la provisión del puesto de Director Regional de la Defensa Antipalúdica de La Rioja, vacante.

Los interesados deberán inscribirse en el local de este Departamento, calle Piedras N.° 495, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 18 del próximo mes de Agosto, debiendo presentar los documentos correspondientes.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar el día y hora que se indicará oportunamente. — El Secretario General.

e3 agosto N.° 937 v1.° Sepbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho dias, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

1086

Noetinger-Lepetit, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera

Calle 25 de Mayo 489

Autorizada por el S. G. de la N. en fecha 10 de Octubre de 1912.

Inscripta en el R. P. de C., el 5 de Mayo 1913.

Capital autorizado ... $ m/n	2.000.000.—
» subscripto ... » »	2.000.000.—
» realizado ... » »	2.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria el día 9 de Mayo de 1927

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m n
I Activo fijo:		
Establecimiento San Carlos ...	1532750 —	
Poblaciones y alambrados ...	30611 40	
Muebles y útiles ...	15485 85	
Aserradero y su maquinaria ...	5959 24	
Material rodante ...	61663 84	
Ferrocarril particular ...	1 8336 16	
Fábrica de tanino (en construcción) ...	865564 18	2650370 17
II Activo circulante:		
Haciendas en general ...	197475 —	
Maderas en el aserradero ...	52017 98	
» » playas ...	8488 63	
Almacén ...	35106 91	293088 47
III Activo disponible:		
Caja Buenos Aires: efectivo según arqueo ...	612 89	
» Resistencia » » » ...	2876 68	
Bancos: » en cta. cte. ...	17054 09	2 543 66
IV Activo exigible:		
Deudores en cta. cte. ...		260098 41
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros descontadas ...		16541 87
		32406.0 58

PASIVO

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m n
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado ...	2000000 —	
Reserva legal ...	61422 —	
Fondos de previsión ...	196000 —	2257422 —
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte. ...	268678 71	
Hipoteca ...	500000 —	768678 71
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias ...		198000 —
Cuentas de orden		
Descuentos con firmas de terceros...		16544 87
		32 0610 58

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

Dr. Nicanor G. de Nevares, presidente. — Enrique Noetinger, director general. — Pedro Talice, secretario. — René Aruas, contador.—

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Año 1926

DEBE	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Amortizaciones:		
$ m/n 0.5 por hectárea s/ 62.500 hects. ...	31250 —	
20 % s/. Poblaciones y alambrados ...	7652 84	
10 » » Muebles y útiles ...	1720 59	
Sobre aserradero y su maquinaria ...	2515 26	
» Material rodante ...	20000 —	
» Ferrocarril particular ...	34157 45	97596 13
Gastos generales:		
Los generales, sueldos, jornales, etc. ...	91229 07	
» » por maderas ...	35596 25	
» » del taller aserradero ...	45703 13	
» » » ferrocarril particular ...	4622 80	
Fletes y transportes madera ...	71794 25	246945 50
Comisiones y corretajes:		
Los pagados ...		2527 95
Intereses y descuentos:		
Los pagados ...		3295 52
Pérdidas:		
Morosos en cta. cte. ...	2095 99	
Hacienda yeguariza ...	1181	3276 99
Saldo: utilidad del año ...		198000 —
		551642 09

HABER

HABER	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Explotación maderas ...	419867 50	
» » Pereyra y Rinesi ...	12968 49	
» leña ...	5498 76	
Taller aserradero ...	63223 79	
Ex-contrato Pereyra y Rinesi ...	2604 12	
Almacén ...	17010 14	
Productos de agricultura ...	5331 25	
Hacienda vacuna ...	11641 80	
» lanar ...	120 —	
Cueros ...	6524 65	544820 56
Arrendamientos:		
Los cobrados ...		6821 53
		551642 09

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1926.

Nicanor G. de Nevares, presidente. — Enrique Noetinger, director general. — Pedro Talice, secretario. — René Aruas, contador.

Buenos Aires, julio 4 de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 agosto N.° 13.981 v3 agosto

1195

Sociedad Anónima "La América"

Compañía Ind. y Edif.a (en liquidación)

Administración: Av. de Mayo No 695 (3er. piso)

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 31 de Mayo de 1927

DEBE	$ m/n
Propiedad Quinta Moreno..	1216363 59
Caja y Bancos...	141859 12
Compradores de terrenos...	139945 85
Municipalidad de la Capital	61074 56
Cuentas de Liquidación ...	999290 80
	2588533 92

HABER	$ m/n
Capital...	2550000 —
Cuentas de Liquidación...	38533 92
	2588533 92

Buenos Aires, 4 de Junio de 1927.

Manuel A. Portela, presidente. — E. G. Moreno, tesorero

Buenos Aires, 24 de Junio de 1927

Se hace presente que se autoriza la publicación de este balance, de la Sociedad Anónima, «La América» C/a. Industrial y Edif. (en liquidación), a los efectos que hubiere lugar.

Luis M. Fernández

Jefe de la Inspección General de Justicia

e3 agosto N.° 14.005 v3 agosto

COMPAÑÍA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD 112

Sociedad Anónima

Calle Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos de 3 de Septiembre de 19…, 29 de Diciembre de 1924 y 31 de Enero de 1925
Capital autorizado........................ $ o/s 20.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 8.000.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ o/s
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles........................	2735630 85		
b) Instalaciones en función..........	12795195 88		
c) » » construcción......	1300822 98		
d) Enseres, útiles y anexos	52516 48		
e) Construcciones sobre terrenos ajenos	33922 36	16918088 55	
II. Activo circulante:			
Materiales en almacenes, talleres y flotantes	1247496 35		
Títulos..............................	42780	1290276 35	
III. Activo disponible:			
a) Caja................................	3301 17		
b) Bancos..............................	83780 07	87081 24	
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente.....	1447239 37		
b) Letras a cobrar................	1444 60	1448683 97	
V. Activo transitorio:			
a) Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar..............................		432363 56	
VI. Activo nominal:			
a) Adquisición concesiones de otras Empresas..............	5289676 35	6025415 10	
b) Gastos de organización...........	735738 75		
VII. Pérdidas:			
a) Gastos de explotación y generales.	2634342 43		
b) Intereses y descuentos............	92716 63	2727059 06	
VIII Cuentas de Orden:			
a) Cauciones................	100769 38		
b) Boletas Municipales al cobro.....	91081 15		
c) Deudores de terceros.............	5374 22	197224 75	
d) Acciones (a canjear)..............			7750 —
e) Acciones del Directorio y Comité..			21250 —
IX. Conversión......................			8000000 —
		29126192 58	8029000 —
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital subscripto................			8000000 —
b) Fondo de reserva legal...........		71220 95	
c) Reservas facultativas:			
Fondo amortización capitales invertidos......	287583 74		
Fondo de renovación instalaciones	1282655 11		
Fondo de previsión:			
Deudores morosos, socorro sanitario, indemnizaciones de accidentes y desvalorizaciones...	545984 38	2116223 23	
		2187444 18	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente......		3543310 79	
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar............................	320318 53		
b) Dividendos a pagar.............	7258 68	327577 21	
IV. Ganancias:			
a) Productos de explotación.........	4672951 14		
b) Entradas varias	15866 33	4688817 47	
V. Cuentas de Orden:			
a) Garantías de empleados...........	100769 38		
b) Cuenta boletas Municipales......	91081 15		
c) Acreedores, facturas al cobro.....	5374 22	197224 75	
d) Acciones a canjear.			7750 —
e) Directorio y Comité …iones depositadas..........			21250 —
VI. Conversión........................		18181818 18	
		29126192 58	8029000 —

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1627

C. Gorrissen, vice-presidente en ejercicio— García Mérou, secretario. — M. E. Plancas, síndico.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). - Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 agosto N.° 13.986 v5 agosto

Buenos Aires Building Society Limitada 1217

Bartolomé Mitre 441

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Capital:
Autorizado.. $ 2.000.000 —
suscripto e integrado............................ » 700.000 —

Debentures 7 %:
Autorizado.. $ 2.000.000 —
Emitido y subscripto.............................. » 1.084.100 —
Amortizado .... » 251.000 —

Balance Trimestral

Al 31 de Mayo de 1927

3er. Trimestre, 23 Ejercicio

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles			502834 40
Activo circulante			
No existe.			
Activo disponible			
Caja		1125 25	
Bancos..		192942 01	194067 26
Activo exigible			
Préstamos hipotecarios sorteados.........	$ 2242925 —		
» » artículo 17.......	» 19|2727 75	4155652 75	
» artículo 21............................		161665 25	
Varios deudores.		78265 17	4395583 17
Activo transitorio			
Cuenta provisoria bonos integrados			334000 —
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de gastos:			
Administración, sueldos, propaganda, gastos generales y comisiones..................................		198673 36	
Patentes e impuestos		2000 —	
Intereses debentures..............................		29005 90	229679 26
Cuentas de orden:			
Bonos emitidos....................................		32156000 —	
Préstamos en trámite		501925 —	
Acciones en garantía, Directorio..................		50000 —	32707925 —
			38364089 09
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto e integrado....................		700000 —	
Fondo de reserva legal............................		70000	770000 —
Pasivo exigible			
Debentures 7 %, emitido...............	$ 1.084.100 —		
Amortizado.........................	» 251.000 —	833100 —	
Integración de Bonos..............................		3094626 —	
Fondo de acumulación		499559 56	
Varios acreedores.................................		12894 32	4440179 88
Pasivo transitorio:			
Bonos integrados..................................		21000 —	
Dividendos—Saldo sin distribuir...................		10632 44	31632 44
Intereses, multas, transferencias, retiros y alquileres propiedades			414351 77
Cuentas de orden:			
Bonos subscriptos		32156000 —	
Préstamos acordados...............................		501925 —	
Directorio, acciones en garantía..................		50000 —	32707925 —
			38364089 09

James Begg, presidente. —S. L. Wormser, gerente. — R. D. …ezaval contador. — T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 12 de Julio de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e1.° agosto N.° 1[illegible] v3 agosto

1227

Sulzer Hermanos Sociedad Importadora Limitada

Calle Venezuela 614

Autorizada por Decreto del S. G. Nacional de fecha 21 de Enero 1925.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 20 de Abril 1925

Capital autorizado .... $ o/s 200.000. —
» subscripto .... » » 100 000. —
» realizado .... » » 100.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de fecha 6 de Abril 1926

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
I. Activo fijo:			
Herramientas de montaje	8874 64		
Menos amortización	3625 02	5249 62	
Muebles y útiles	22733 94		
Menos amortización	9053 04	13680 90	
II. Activo circulante			
Maquinaria en depósito		59965 22	
III. Activo disponible:			
Caja		1714 54	
Bancos		3038 40	
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		78201 44	93183 65
Documentos a cobrar		41122 96	
Depósitos en garantía		662 40	
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Llave de negocio		1 —	
VII Cuentas de orden:			
Acciones Directorio en garantía			5000 —
Valores al cobro en Bancos		14009 26	
Conversión $ c/l	38091 46		16760 23
		217645 74	114943 88
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			100000 —
Reserva legal			467 57
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		63531 56	
Facturas a pagar		5742 50	
III. Pasivo transitorio:			
Operaciones en curso a liquidar en próx. ejerc.		96270 96	
IV Ganancias:			
Utilidad ejercicio 1926 $ o/s	8092 48		
Saldo » 1925 » »	1383 83		9476 31
V Cuentas de orden:			
Depositantes acciones Directorio			5000 —
Valores al cobro		14009 26	
Conversión		38091 46	
		217645 74	114943 88

Buenos Aires, 16 Marzo 1927

R. Landolt, director gerente. — V.º B.º: Carlos Saavedra Lamas, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

DEBE		$ m/n.	$ o/s
Gastos generales:			
Impuestos, patentes, sueldos, gratificaciones, propaganda, etc.		100010 36	
Intereses, descuentos y cambios:			
Saldo		2341 42	
Amortizaciones:			
s/ Herramientas de montaje $ m/n	2089 27		
s/ Muebles y útiles » »	4930 32	7019 59	
Saldo:			
Saldo ejercicio 1925 $ m/n	1383 83		
Utilidad » 1926 » »	8092 48		9476 31
Conversión		7207 58	
		117078 95	9476 31
HABER			
Utilidades realizadas		117078 95	
Saldo ejercicio 1925			1383 83
Intereses, descuentos y cambios:			
Saldo			4921 15
Conversión ($ c/l 7207 58)			3171 33
		117078 95	9476 31

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1927

Por el Directorio: R. Landolt, director gerente. — V.º: B.º: Carlos Saavedra Lamas, síndico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 agosto N.º 14.001 v3 agosto

387

BANCO POPULAR ISRAELITA

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA.

Corrientes 2652 — Buenos Aires

Autorizado por el S. G. de la Nación, el 18 de Agosto de 1926

Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 7 de Diciembre de 1926.

Capital autorizado .... No existe
» suscripto .... $ 321.700.—
» realizado .... » 257.790.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1927.

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	63910 —
Caja:	
En efectivo	3251 79
Depositado en otros Bancos	740 29
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	275443 80
Adelantos	
Deudores en gestión	
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	3760 45
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	
Gastos de iniciación	
Personería Jurídica	2144 —
Instalaciones	1637 70
Otras cuentas	115 —
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	2132 05
Dividendo provisorio	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	322 —
» en garantía	
Préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	
	353757 08
PASIVO	
Capital subscripto	321700 —
Fondo de reserva estatutaria	1036 84
» de reserva facultativas	
» de auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	
» a plazo	
» en Caja de Ahorros	13426 64
» diversos	
Redescuentos	
Créditos en suspenso	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) provenientes del ejercicio pasado	12372 51
Intereses, comisiones activos, cambios y beneficios diversos	2736 46
Intereses y comisiones a vencer	
Dividendos a pagar	2163 13
Otras cuentas	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN.	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	
» » » en garantía	
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	322 —
Documentos en garantía	
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	
	353757 08

Gregorio Etlis, presidente. — Elías Dolinsky, secretario. — Nicolás Lubovitsky, tesorero. — David Schaposchnik, contador. — Moisés Guitler, síndico

Buenos Aies Junio 30 de 1927

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 agosto N.º 14.004 v3 agosto

1179

La Anglo Argentina

Compañía Nacional de Seguros

Cangallo 370/6 Buenos Aires

Incendio—Automóviles—Accidentes—Ganado--Vida

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional, en fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital autorizado.. m$n 1.000.000.—
» suscripto.. » 600.000.—
» realizado.. » 600.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Marzo de 1927.

(Décimoquinto Ejercicio)

Sometido a la consideración de la Asamblea General realizada el día 8 de Junio de 1927 y aprobado sin modificación

ACTIVO	$ m/n.	$ o/s.	$ m/n.
Accionistas....................			—
Caja y Bancos:			
Caja....................	12268 79		
Banco de Londres y América del Sud..	33952 75		
» de la Nación Argentina.........	3327 53		
» Español del Río de la Plata.....	314 86		
» Holandés de la América del Sud	313 27		
» Real de Canadá..............	525 79		
» Provincia de Buenos Aires......	34 83		
» Argentino Uruguayo...........	701 81		
» Germánico de la América del Sud	412 14		
» First National de Boston.......	177 11		
» National City de New York	47 70		
» Francés e Italiano.............	617 39		
» Francés del Río de la Plata	670 62		53394 59
Propiedades inmuebles....................			—
Títulos de renta....................			—
Valores diversos.—			
Títulos Crédito Argentino Interno:			
De 1905—v/n m$n 576.600.—....	506322 36		
» 1907— » » 2.500.—....	5255 51		
» 1923— » » 100.000.—....	97227 13		
Títulos Empréstito Interno de Conversión de la Provincia de Buenos Aires—v/n m$n 450.000.—..	157783 44		
Títulos Deuda Interna Pavimentación de Santiago del Estero—Valor nominal m$n 354 500.—..........	336069 96		
Cédulas Hipotecarias Argentina 24a. serie — v/n m$n 50.000.—	48315 16		
Títulos Empréstito Exterior de la Provincia de Buenos Aires de 1910 — v/n o$s 140 000. —..........	207355 91		
Títulos Empréstito Interno Provincia de Buenos Aires «Consolidación Deuda 1926»—v/n m$n 300.000.—	255772 25		
Acciones Cía. de Seguros «La Anglo Argentina» v/n m$n 2.300.—....	2300 —		1616341 72
Préstamos hipotecarios....................			9536 29
» sobre valores....................			—
» sobre pólizas Vida..			11553 12
Obligaciones a cobrar....................			--
Mobiliario y material....................	25010 56		
Desvalorización....................	5010 56		20000 —
Sucursales y Agencias....................			—
Deudores por premios....................		259 50	56640 38
Primas vencidas a cobrar....................			13851 68
Conversión....................			590 37
Compañías reaseguradoras....................			103529 35
Deudores varios....................			46312 38
Intereses y alquileres vencidos			—
Comisiones descontadas—Sección Vida.			—
Gastos de organización a amortizar.....			—
Cuentas de orden....................			100000 —
Letras de Tesorería General de la Nación....................			11000000 —
Sección Accidentes:			
Títulos de renta (Depósito Ley 9688) Crédito Argentino Interno—Valor nominal m$n 50.000.—.......			48475 70
Premios a cobrar....................			2821 34
		259 50	13083046 92

PASIVO	$ m/n	$ o/s.	$ m/n
Capital suscripto			600000 —
Reserva legal (Estatutaria)....................	159420 81		
Reservas técnicas:			
Reservas de riesgos en curso:			
Sección Incendios........ 68000.—			
» Automóviles....... 303000 —			
» Ganado........... 40000.—	411000 —		
Reserva matemática Vida.......... ...	250613 88		
Reservas facultativas:			
Reserva para créditos en gestión.......	50000 —		
» flutuación de valores..........	30000 —		
» adicional Vida..............	60000 —		
Fondo de previsión....................	100000 —		
Beneficios de los asegurados Vida	57485 11		
Renta vitalicias y seguros Vida vencidos....................	—		
Reservas para siniestros pendientes:			
Sección Incendios.......... 5000 —			
» Automóviles.......... 50000 —	55000 —		1173519 80
Compañías reaseguradoras....................			6783 81
Cuentas a pagar....................			11568 36
Siniestros a pagar....................		259 50	10910 62
Conversión....................			—
Sucursales y Agencias....................			—
Dividendos pendientes....................			—
Acreedores varios....................			100000 —
Cuentas de orden....................			11000000 —
Redescuentos de títulos de Tesorería...			
Sección Accidentes:			
Reservas de riesgos en curso..........	29000 —		
» para siniestros pendientes.....	15000 —		44000 —
Ganancias y pérdidas....................			136264 33
		259 50	13083046 92

P. M. Ledesma, presidente.—S. S. Mackinnon, gerente.— O. E. Medhurst Thomas, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1927

DEBE	$ m/n.	$ m/n
SECCION VIDA:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada).......	9719 67	
Siniestros en período de prueba....................	—	
Seguros vencidos....................	—	
Rentas vitalicias....................	—	
Pólizas rescatadas....................	400 —	
Reaseguros cedidos....................	54841 91	
Anulaciones....................	—	
Reservas matemáticas....................	250613 88	
Otras reservas....................	—	
Beneficios para lo asegurados....................	20426 26	
Gastos de explotación....................	22184 09	
Impuestos y contribuciones....................	1791 82	
Saldo que pasa a la cuenta Administración..........	2464 54	362442 17
SECCION INCENDIOS:		
Siniestros pagados menos porción reasegurada..........	95646 14	
Siniestros pendientes....................	—	
Reaseguros cedidos....................	175676 89	
Anulaciones....................	5800 60	
Reservas:		
Siniestros pendientes.................... 5000 —		
Riesgos en curso.................... 68000 —	73000 —	
Gastos de explotación....................	71647 88	
Impuestos y contribuciones....................	19070 97	
Saldo que pasa a la cuenta Administración..........	4078 40	444920 88
SECCION AUTOMOVILES:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada).......	247252 54	
Siniestros pendientes....................	—	
Reaseguros cedidos....................	—	
Anulaciones....................	14800 38	
Reserva:		
Siniestros pendientes.................... 50000 —		
Riesgos en curso.................... 303000 —	353000 —	
Gastos de explotación....................	304547 29	
Impuestos y contribuciones....................	19578 12	
Saldo que pasa a la cuenta Administración..........	[illegible] 32	1072:08 65
Transporte....................		1880171 7[illegible]

DEBE		$ m/n	$ m/n
Transporte			1880171 70
SECCION GANADO:			
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)		67725 —	
Siniestros pendientes		—	
Reaseguros cedidos		71568 12	
Anulaciones		3107 98	
Reservas:			
Siniestros pendientes			
Riesgos en curso	40000 —	40000 —	
Gastos de explotación		47970 85	
Impuestos y contribuciones		134 79	230506 74
SECCION ACCIDENTES:			
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)		38925 37	
Siniestros pendientes		—	
Reaseguros cedidos		—	
Anulaciones		1417 45	
Reserva:			
Siniestros pendientes	15000 —		
Riesgos en curso	29000 —	44000 —	
Gastos de explotación		21515 83	
Impuestos y contribuciones		589 37	106448 02
ADMINISTRACION:			
Saldo transferido de la Sección Ganado		1364 34	
Saldo transferido de la Sección Accidentes		9881 79	
Gastos generales		96316 69	
Impuestos y contribuciones		12400 —	
Amortizaciones		5010 56	
Créditos incobrables		—	
Otros quebrantos		—	
Redescuentas de intereses		—	
Saldo de utilidades		136264 33	261237 71
			2478364 17
HABER			
SECCION VIDA:			
Primas del ejercicio		182749 38	
Rentas vitalicias		—	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		—	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior		168450 60	
Intereses sobre reservas		10620 38	
Intereses sobre préstamos		621 81	
Otras utilidades		—	362442 17
SECCION INCENDIOS			
Primas del ejercicio		349 20 88	
Reservas del ejercicio anterior:			
Siniestros pendientes	15000 —		
Riesgos en curso	80000 —	95000 —	441920 88
SECCION AUTOMOVILES:			
Primas del ejercicio		767808 65	
Reservas del ejercicio anterior:			
Siniestros pendientes	30000 —		
Riesgos en curso	275000 —	305000 —	1072808 65
SECCION GANADO:			
Primas del ejercicio		174142 40	
Reservas del ejercicio anterior:			
Siniestros pendientes	—		
Riesgos en curso	55000 —	55000 —	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		1364 34	230506 74
SECCION ACCIDENTES:			
Primas del ejercicio		71566 23	
Reservas del ejercicio anterior:			
Siniestros pendientes	5000 —		
Riesgos en curso	20000 —	25000 —	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		9881 79	106448 02
ADMINISTRACION:			
Saldo transferido de la Sección Vida		2164 54	
» » » » Incendios		4078 40	
» » » » Automóviles		135032 32	
Intereses		111018 30	
Otras utilidades		8044 15	261237 71
			2478364 17

P. M. Ledesma, presidente.—S. S. Mackinnon, gerente.—C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 agosto N.° 13.994 v3 agosto

1667

Compañía de Tierras de Santa Fe

SOCIEDAD ANONIMA

CANGALLO 315 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fechas 1 de Julio de 1920, 28 de Abril de 1925 y 25 de Noviembre de 1926

Inscripto en el Registro Público de Comercio, Octubre 8 de 1920

CAPITAL:

»	Autorizado	m$n 3.000.000.—
»	Suscripto	» 2.904.000.—
»	Realizado	» 2.904.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Marzo de 1927

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de Mayo de 1927.

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios (según planilla)		5929360 38
Activo circulante		
No existe		
Activo disponible		
No existe		
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	373181 44	
Deudores en gestión	6015 —	379196 44
Activo transitorio		
Adelanto para ejercicios		1875 —
Activo nominal		
No existe		
Pérdidas		
No existen		
Cuentas de orden		
No existen		
		6310431 82
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	2904000	
Reserva legal	60347 21	
Reservas facultativas	2549521 66	5513868 87
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	310580 —	
Documentos u obligaciones a pagar	3350 —	313930 —
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio — (No existen)		
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	140442 —	
» » » del 31/3/27	342190 95	482632 95
		6310431 82

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el año fenecido al 31 de Marzo de 1927.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales - Honorarios, seguros, conservación de propiedades, etc		24849 17
Intereses		5780 58
Patentes e impuestos		2500 —
Saldo: utilidad del año	342190 95	
Más: ganancia anterior	140442 —	482632 95
		515762 70
HABER		
Saldo anterior		140442 —
Arrendamientos		375320 70
		515762 70

G. A. Ellison presidente. E. H. Jacobs, vicepresidente

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 362 del Código de Comercio, tengo el honor de participaros que he examinado el Balance que os es presentado por el Directorio y opino que el Balance representa correctamente el estado financiero de la Sociedad al 31 de Marzo de 1927, según indican los libros y comprobantes.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1927

Price, Waterhouse, Faller y Co.

L. D. Conover

Buenos Aires, Julio 22 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp General de Justicia.

e3 agosto N.° 13.996 v3 agosto

1058

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

DOMICILIO: LEANDRO N. ALEM Esq. AYACUCHO

Autorizada por Decretos: 3 de Mayo de 1910 y 22 de Junio de 1925

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas de pesos oro sellado 5 cada una	$ o/s	500000 —
220.000 » diferidas » » » » 5 » »	» »	1100000 —
Total....	» »	1600000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO:

86.820 acciones preferidas de pesos oro sellado 5 cada una	$ o/s	434100 —
220.000 » diferidas » » » » 5 » »	» »	1100000 —
Total.....	» »	1534100 —

CAPITAL REALIZADO............................ $ o/s 1534100 —

BALANCE TRIMESTRAL

al 31 de Marzo de 1927

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Activo fijo		
No existe.		
Activo circulante		
No existe.		
Activo disponible		
Caja........................		454792 87
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente..................		86161 89
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
Concesión..................................	1468762 91	
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo al 31 de Diciembre de 1 26..............	76084 19	
Conversión.....................................	155602 90	
	1700450 —	491254 76
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantia (Directores).........	6000 —	
	1706450 —	491254 76
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital subscripto........................	1534100 —	
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente..................		137611 80
Debentures		
Emisión 1912, 7%.......... ....o/s608000 —		
-/· Amortización.......................... » 441650 —	166350 —	
Pasivo Transitorio:		
No existe		
Conversión..................................		353612 96
Cuentas de Orden:	1700450 —	491254 76
Depósito de acciones en garantía (Directorio).........	6000 —	
	1706450 —	491254 76

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1927
Guillermo J. Nunes, presidente —C. Andersen, tesorero — T os C. Fowler, síndico

Buenos Aires, Junio 30 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.° 13906 e3 agosto v5 agosto

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de ...... no concurrirá la Inspección General de Justicia. — **Resolución 13 de Septiembre de 1916.**

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, **deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales**, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea **cuya copia de acta se acompaña.**

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, **significa a las autoridades de las Sociedades** Anónimas y **Asociaciones** con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA

(Chelsea Land Company)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán el día Lunes 29 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local de la calle San Martín N.° 66 (5.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1927.

2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.

3.° Disolución anticipada de la Sociedad.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1927. — El Vicepresidente.

e3 agosto N.° 13.995 v24 agosto.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

De acuerdo con los Arts. 11 y 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Corrientes N.° 562, el día 20 de Agosto de 1927, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de la Distribución de las Utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1927, e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores por tres años, un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que en nombre de la Asamblea, suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos, que manda depositar las acciones en las cajas del Banco o acreditar su depósito en otros Bancos, mediante certificado en el que consten los números de órden de los títulos y acciones, hasta tres días antes del fijado para la convocatoria, a fin de poder tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1927. — Gaspar Cornille, Presidente; Jorge Casares, Director - Secretario.

e3 agosto N.° 13.999 v20 agosto.

PALAIS DE GLACE

Sociedad Anónima

Esmeralda N.° 449 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiséis de Agosto de 1927, a las diez y siete horas, en el local social, Esmeralda N.° 449, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance al 31 de Diciembre de 1926 y de la Memoria respectiva.

2.° Nombrar nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. octavo de los Estatutos.

3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Síndico.

Nota: — Las acciones deberán ser depositadas con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

e3 agosto N.° 14.000 v23 agosto.

THE AMERICAN CLUB

Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los miembros del The American Club of Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria, que se celebrará en el local del Club, Florida 570, a las 21 (9 p. m.) del día 11 de Agosto próximo, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Asistencia.

b) Lectura del acta de la última Asamblea.

c) Lectura del acta de la última Asamblea Anual Ordinaria.

d) Informe de la Junta de Gobierno.

e) Informe del Tesorero.

f) Informe de las Comisiones Permanentes.

g) Informe de las Comisiones Especiales.

h) Asuntos no terminados.

i) Asuntos nuevos entrados.

j) Designación de dos miembros que suscriban el acta de la Asamblea.

k) Elección de la nueva Comisión.

Buenos Aires, Julio 27 de 1927. — J. F. Tobin, secretario.

e3 agosto N.° 14.002 v5 agosto.

Convocatorias Anteriores

CLUB DE CANTO GERMANIA

Calle Alsina 2513 — Buenos Aires

Se invita a los señores socios para asistir a la Asamblea General Ordinaria Semestral, segunda convocatoria, que tendrá lugar en el local social, el día Miércoles 10 de Agosto de 1927, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1927.

2.° Informes: a) del Presidente; b) del Tesorero; c) del Administrador de la Bodega.

3.° Elecciones: a) Presidente; b) Prosecretario; c) Tesorero; d) Administrador de la Bodega; e) Administrador de la Propiedad; f) Bibliotecario; g) Síndico; h) 2 Vocales; i) 4 suplentes; j) 3 Revisores de Cuentas, por un año.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

5.° Mociones libres.

Ruega numerosa y puntual asistencia. Julio Giese, secretario.

e2 agosto N.° 13.982 v10 agosto

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local calle Alsina 641, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1927.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Asuntos varios.

5.° Designación de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — El Directorio.

e2 agosto N.° 13.983 v20 agosto

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Méjico N.° 1863
CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 16 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Autorizar al señor Presidente o a su reemplazante legal, para que acepte las modificaciones que al articulado del proyecto, pudiera introducir el Superior Gobierno.
3.° Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 29 de 1927. — Nicolás Rossi, Presidente; Eduardo Navarro, Gerente.

e29 julio N.° 13.935 v16 agosto.

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Cooperativa de Seguros Limitada
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 12 de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, Tucumán N.° 576.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Estado de Cuentas, terminado el 30 de Junio de 1927.
2.° Elección de tres socios para reemplazar a los siguientes señores Directores que han terminado su mandato, (Artículo 39 de los Estatutos): Dr. Carlos Rodríguez Egaña, Sr. Marciano Cano y Sr. Augusto C. Lanús.
3.° Elección de siete socios para formar la Comisión Arbitral para el Ejercicio de 1927 - 1928, (Art. 52 de los Estatutos).
4.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Deliberación sobre si la Sociedad se acoge o no a las disposiciones de la Ley N.° 11.388, sobre Régimen de Sociedades Cooperativas.
6.° Adopción de las medidas que sean consecuencia de lo resuelto con respecto al punto anterior.
7.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva, (Art. 35 de los Estatutos).

Tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con los socios que concurran, sea cualquiera e número de éstos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927. — Manuel López Anaya, Director - Secretario.

e29 julio N.° 13.949 v9 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Trigésima Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto a. c., a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 132 (altos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 15 de Agosto próximo, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1926 - 1927.

Buenos Aires, Julio 27 de 1927. — El Directorio.

e29 julio N.° 13.950 v20 agosto.

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a consideración de los socios el Estado Directivo y Administrativo de la Institución.
2.° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 10 de Agosto del corriente, a las 16 horas, en el local del Centro Protección Chauffeurs calle Azcuénaga N.° 718.

Buenos Aires, Julio 27 de 1927. — El Secretario.

e29 julio N.° 13.953 v9 agosto.

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS

Dg. Roque Sáenz Peña N.° 530, 4. piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local del Banco, Dg. Roque Sáenz Peña N.° 530, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Segundo Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1927 y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de un Director en reemplazo del Dr. Jorge Lavalle Cobo, que renunció su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán inscribir sus certificados en el Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1927. — El Directorio.

e29 julio N.° 13.954 v13 agosto

COLEGIO NACIONAL DE ESCRIBANOS

Primera Convocatoria

La Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Suipacha N.° 769.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria anual.
2.° Aprobación del convenio de fusión con el Círculo de Escribanos Universitarios.
3.° En caso de aprobación del convenio de fusión, elección de cinco miembros titulares y tres suplentes para formar la nueva Comisión Directiva de acuerdo al artículo 5.° de dicho convenio.
4.° En caso de no aprobarse la fusión, elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero y Bibliotecario, en reemplazo de los señores Alfredo Darmandrail, Gerardo H. Mass, Aquiles Yorio, Claudio de Mateo, Félix Reynoso y Rodolfo Buttini, que cesan en sus cargos.
5.° Renuncia del Delegado Suplente al Consejo Supremo de la Confederación Notarial Argentina, Señor Carlos N. González, y tratar si debe designarse reemplazante.
6.° Considerar las renuncias que se presenten hasta el momento mismo de la asamblea por cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, y en caso de aceptación, proceder a la elección de reemplazante.
7.° Financiación del saldo de deuda pendiente por gastos de instalación en el local social.
8.° Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Julio 26 de 1927. — Aquiles Yorio, secretario.

Nota. — A sus efectos, se recuerda la prescripción del art. 9.° de los Estatutos.

e-1.° agosto N.° 13.979-v-3 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS

Sociedad Anónima
Cangallo 439, 2.° piso — Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el Art. 21 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que debía tener lugar el día 30 de Julio de 1927, a las 11 horas, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo N.° 439, 2.° piso, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la aprobación de la Asamblea, el proyecto de disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
2.° Resolver en la forma que ésta debe hacerse.
3.° Elección de 4 Directores en reemplazo de los señores: Doctor Horacio Calderón, Doctor Rafael Herrera Vegas, Elías D. Arambarri y Emilio M. Sastre, que renunciaron.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se requiere haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle Cangallo N.° 439, 2.° piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1927. — Horacio Beccar Varela, Secretario.

e1.° agosto N.° 13.978 v16 agosto.

BALNEARIO MAR DE EPECUEN
Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1087

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 22 de Agosto de 1927, a las 10 de la mañana, en su local de la Avenida de Mayo N.° 1087, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio de 1926-1927, que termina el 31 de Mayo de 1927.
2.° Elección de un Presidente por dos años, un Vicepresidente por dos años, dos vocales titulares por dos años, un vocal suplente por dos años, un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año. (Artículos 9 y 17 de los Estatutos sociales).
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Primera convocatoria.

Buenos Aires, Julio 31 de 1927. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 13.976 v18 agosto

COMPAÑIA MERCANTIL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

De acuerdo con el capítulo sexto, artículo 30, inciso F de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de la Compañía a una Asamblea especial que se celebrará en Gaimán a las nueve y media horas del día trece de Agosto del corriente año para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de reforma de los Estatutos sociales presentado por el Directorio.

Gaimán, Mayo 10 de 1927. — Por orden del Directorio: R. Nichols, Secretario.

E. 13 mayo N.° 12.257-v-13 agosto.

"LA RURAL"
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de Agosto próximo a las 14.15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del 33.° ejercicio e informe del Síndico.
2.° Elecciones.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 21 de 1927. — James Begg, gerente.

e23 julio N.° 13.871 v18 agosto

CLUB BUENOS AIRES

Se comunica a los señores socios, que la Asamblea Ordinaria tendrá lugar el Martes 16 de Agosto a las 21 horas, en el local social, tratándose el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.
2.° Lectura y aprobación del Balance anual.
3.° Elección de Vicepresidentes primero y segundo; seis Vocales titulares y cinco suplentes; tres Revisores de Cuentas y tres miembros del Tribunal de Honor.
4.° Designación de dos socios para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

F. Oliver, secretario.

e30 julio N.° 13.968 v10 agosto

"CAMARA ARGENTINA"
De Cultura, Comercio, Industria y Producción

La Dirección General de la Cámara Argentina de Cultura, Comercio, Industria y Producción, de acuerdo con el Art. 28 del Tít. V. de sus estatutos, convoca a los Señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, en su local social, Florida 32, piso 3.° para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales, a propuesta de la Dirección General.
2.° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

e-30 julio N.° 13.959-v-4 agosto.

S. A. COMERCIAL FINANCIERA "RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Sociedad, calle Cangallo 318, a las once horas del 23 de Agosto de 1927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance del ejercicio del 1.° de Enero de 1927 al 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de dos Directores suplentes.
3.° Elección del Síndico.
4.° Elección del Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e26 julio N.° 13.893 v11 agosto

"LA UNION"

Fundición y Talleres. — Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 19 de Julio de 1927, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3.° piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la sociedad a este objeto, y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927. — El Directorio.

e-20 julio N.° 13.820-v-2 agosto.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima en Liquidación

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas del Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata, en Liquidación, para el día 27 de Agosto a las 16 horas en el local 25 de Mayo 340, 4.° piso, a los efectos de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de los trabajos efectuados, a partir de la asamblea anterior e incidencia judicial producida.

2.° Tomar en consideración la renuncia del liquidador, designando reemplazante, aprobando o desaprobando las gestiones del actual.

3.° Resolver sobre la marcha de la liquidación, tomando todas las medidas del caso, incluso autorizar para los juicios que deban promoverse.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta con el liquidador renunciante y el a designar.

Nota. — De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán ser depositadas las acciones y certificados cuando menos 15 días antes de la asamblea en el local designado, los días hábiles, menos Sábados de 16 a 18, donde se otorgarán los resguardos pertinentes. — El Liquidador.

e-20 julio N.° 13.822-v-5 agosto.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Agosto próximo, a las 15 y 30' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17° ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Eusebio Dávila, Luis E. Orcoyen y Alejandro Casanegra, que terminan sus mandatos, y Síndico y Síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e19 julio N.° 13.809 v5 agosto

"PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo N.° 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos.

3.° Elección de cuatro Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Pedro Luis Larre, Fernando Peres y Miguel Saibene Etchegaray, que terminan sus mandatos, y de Síndico y Síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, en las cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e19 julio N.° 13.810 v5 agosto

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Primera convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1927, a las 21 en el salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1927. — El Secretario.

Nota. De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, primer párrafo, la Asamblea tendrá lugar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

e1.° agosto N.° 13.972 v16 agosto

RADIO CLUB ARGENTINO

De acuerdo con los Arts. 30 y 33 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá efecto en el local del Club, calle Carlos Pellegrini N.° 428, el Viernes 5 de Agosto, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Período 1926 - 1927.

2.° Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y un suplente, por un año en reemplazo de los señores V. Raúl Christensen, Federico G. Rodríguez Manuel C. Evers, Carlos Braggio, Guillermo Rojo y Nicanor J. Arévalo, que renuncian; y de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales y un suplente, por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Torrado, Rodolfo J. Evers, Carlos Fontana (h.), Juan Carlos Huergo, Horacio Martínez Seeber y Héctor Marino, que terminan su mandato.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

4.° Designación de tres socios para revisación de cuentas (Art. 35).

Buenos Aires, Julio de 1927. — Arquitecto V. Raúl Christensen, Presidente; Federico Guillermo Rodríguez, Secretario.

e19 julio N.° 13.785 v4 agosto.

GUILLERMO KRAFT, LTDA.

Sdad. Anón. de Impresiones Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, del Segundo Ejercicio.

2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas los Accionistas deberan depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por simple carta-poder. (Art. 36 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores Accionistas, en las Oficinas de la Sociedad, desde el 23 del corriente.

Buenos Aires, Julio de 1927. — El Directorio.

e19 julio N.° 13.786 v4 agosto.

ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL, SOCIEDAD ANONIMA

COOPERATIVA LIMITADA

Asamblea Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1927, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de transferencias de acciones.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1927, informe del Síndico y dividendo a repartir.

3.° Confirmación de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 16 de Julio, sobre una operación financiera.

4.° Reforma de Estatutos.

5.° Constitución del nuevo Directorio.

6.° Nombramiento del Síndico titular y suplente.

7.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e23 julio N.° 13.868 v12 agosto

S. A. ADMINISTRADORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA WOLFF LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1083, el día 23 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de un Director titular por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el Artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social sus respectivas acciones o un recibo bancario tres días antes de la fecha fijada en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 29 de 1927. — El Directorio.

e30 julio N.° 13.963 v17 agosto

LA EDITORIAL ANDINA

Sociedad Anónima

Conforme a lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "La Editorial Andina", a la Tercera Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la Capital Federal, en el local social de la Avda. de Mayo 1370, escritorio 52, el día 16 de Agosto de 1927, a las 16 horas, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria de la Sociedad, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2.° Aprobación del contrato ad-reféréndum sobre venta del diario "La Libertad", con todas sus maquinarias, instalaciones, muebles y existencias.

3.° Disolución inmediata de la Sociedad y liquidación de élla y facultades a los liquidadores.

4.° Nombramiento del Directorio liquidador y Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta, por delegación de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Julio 29 de 1927. — J. M. Chavarría, Presidente; Félix Flajollet, Secretario.

e29 julio N.° 13.956 v16 agosto.

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 9 de Agosto de 1927, en el local social, 25 de Mayo N.° 340, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al Duodécimo Ejercicio Social, del 1.° de Julio de 1926 al 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de Presidente en reemplazo del señor Luis Dodero, por dos años y por haber terminado su mandato.

3.° Elección de Secretario en reemplazo del señor Salvador Cascio, por dos años y terminar su mandato.

4.° Elección de un Vocal para reemplazar al señor Emilio Vallebona, que también termina su período.

5.° Designación de delegados titular y suplente a la Asociación del Trabajo, por un año.

6.° Designación de dos socios para que firmen el acta de esta Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927. — El Gerente.

e29 julio N.° 13.930 v9 agosto.

COMPAÑIA DE OMNIBUS BELGRANO - VELEZ SARSFIELD
Sociedad Anónima Ltda.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo a las 20 horas, en el local de Olazábal N.° 5662, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 14, 22, 33, 34, 35 y 37, de los estatutos.
2.° Aprobación de un reglamento interno de trabajo.
3.° Asuntos varios.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 32 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Agustín Bernardo, presidente; A. Fernández, secretario.

e18 julio N.° 13.773 v5 agosto

LA EPOCA, SOCIEDAD ANONIMA
Avenida de Mayo 769

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará en el local arriba indicado, el día 6 de Agosto de 1927, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance presentado por el Directorio, correspondiente al ejercicio 31 de Marzo de 1926 al 31 de Marzo de 1927.
2.° Designación de un director titular, un suplente; síndico titular y suplente.
3.° Designación de 2 accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

Nota: Se previene a los accionistas los siguientes artículos del Estatuto:

Art. 16. Los socios pueden hacerse representar por mandatarios o socios. Los votos en las asambleas se computarán uno por cada acción.

Art. 17. Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Secretario.

e23 julio N.° 13.875 v3 agosto

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Sociedad Anónima

Dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad "Lago di Como", calle Cangallo N.° 1756, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, así como del Informe del Síndico.

2.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años y de tres Directores suplentes, Síndico titular y suplente, todos por un año.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, el día 11 de Agosto, a las 18 horas, se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, que se transcribe a continuación: "Art. 27: Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada Accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título."

Secretaría: Lavalle N.° 3200. Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1927. — El Directorio.

e28 julio N.° 13.926 y 13.964 v13 agt.

"UNION COMERCIANTES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
25 de Mayo N.° 182 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 8 de Agosto próximo, a las quince horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22 Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores don José Bidart, que falleció, don Julián Goitía, don Rafael Mercado y don Domingo Ipiña, que terminan su mandato; cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Rufino Mir, don Luis R. Díaz y don Alberto J. Serantes y de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores don Juan E. Hernández y don José M. Rodríguez.

3.° Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927. — El Directorio.

e20 julio N.° 13.815 v8 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas de la Sociedad Argentina de Nafterol, en liquidación; por el término de quince días, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el Estudio del doctor C. Candia, Florida 470, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia de los señores liquidadores actuales.
2.° Designación de nuevos liquidadores y determinación de sus facultades.
3.° Designación de los Accionistas que firmarán en Acta en representación de la Asamblea. — C. Candia, por la Sociedad Argentina Nafterol, en liquidación.

e-28 julio N.° 13.914-v-13 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del

26 de Agosto de 1927

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 51.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Nombramiento de tres Administradores, por tres años, y de un Administrador por un año.
5.° Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta el día 22 de Agosto inclusive.

El Subgerente

e8 julio N.° 13.637 v26 agosto

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 24 de Agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia N.° 1235 (altos), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores: Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre, Pedro Lacau y Manuel Cerini y de un suplente, por dos años, en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días, por lo menos, al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 1235 (altos), depositar sus acciones o recibos ba...arios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Julio de 1927. — El Directorio.

e29 julio N.° 13.933 v22 agosto.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1927, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1927.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Francisco A. Vila, Víctor Bernacchi e I. Rodolfo Casellas, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, de Síndito titular y dos Síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927. — Por el Directorio: Federico Devoto, Presidente; José Cassina, secretario.

Nota. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta 3 días antes por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder. (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra. — Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación. (Art. 18 de los Estatutos). — El Subgerente.

e1.° agosto N.° 13.974 v22 agosto

CASA BIRK, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el Pasaje Güemes, escritorio 414, el día 17 de Agosto de 1927 a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de un inmueble.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que a los efectos de la asistencia deberán tener en cuenta lo establecido por el artículo 23 de los Estatutos. —El Directorio.

e27 julio N.° 13.908 v12 agosto

"LUIS COLOMBO" CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto, a las 15 horas en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores Suplentes.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Luis Colombo, Presidente.

e-2 agosto N.° 13.984-v-23 agosto.

DODERO HERMANOS LIMITADA, AGENTES Y CORREDORES MARITIMOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24, inciso h) de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto a las once horas, en sus oficinas, calle 25 de Mayo N.° 267, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aceptación de la renuncia que de su cargo presenta un Director-titular.
2.° Nombramiento de un Director para completar el período para el cual fué designado el renunciante y que vence el 31 de Diciembre de 1928.
3.° Aceptación de las renuncias presentadas por los señores Síndicos titular y suplente.
4.° Designación de nuevos Síndicos titular y suplente y determinación del término de su mandato.
5.° Consideración del nuevo balance y memoria formulado por el Directorio, rectificando el que fué aprobado por la Asamblea de accionistas el 22 de Febrero de 1927.
6.° Resolución de la Asamblea sobre la remuneración de los Directores por el ejercicio anterior.
7.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1927. — El Directorio.

e30 julio N.° 13.970 v17 agosto

LA COOPERATIVA
DE HACENDADOS

Convocatoria

de Asamblea Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el Viernes 12 de Agosto a las 15, en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Adaptar nuestros Estatutos a las prescripciones del Código de Comercio, en virtud de lo dispuesto en la nueva Ley 11.388, relativa al régimen de las Sociedades Cooperativas. — Artículos a modificarse: del 1 al 5 inclusives; 10, 11, 12, 14, 16, 17 y 19; del 25 al 27 inclusives; 29 y 31; del 33 al 35 inclusives; del 38 al 42 inclusives; 44, 46; del 47 al 49 inclusives; 52, 53, 56, 58 y 68. (Agregados 35 y 66 de la modificación). Suprimidos: el 15, 30 y 36.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1927. — C. V. Pereda, presidente. — C. Elizalde, subgerente.

LA COOPERATIVA
DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 12 de Agosto a las 15.30, en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo tercero ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Rufino R. Landivar, Don Martín E. Arano y Dr. Luis M. Campos Urquiza, que han terminado su mandato y Don Rodolfo Taurel que falleció. Además y por un año los dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. — Las Asambleas estarán legalmente constituidas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas por la simple mayoría de votos.

Art. 43. — Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los Arts. 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. — Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en éste caso, deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — C. V. Pereda, presidente. — C. Elizalde subgerente.

e21 julio N.° 13.849 v12 agosto

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de esta Compañía en su artículo 35 y a los fines indicados en el número 33 incisos A, C y D, se cita a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el día 24 de Agosto de 1927, a las once y media horas, en su local de la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 547, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1927.

2.° Nombramiento de Síndico, Titular y Suplente.

3.° Designación de los Accionistas que en nombre y representación de los asistentes a la Asamblea y de acuerdo con el artículo 43, deberán firmar el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea, el número de acciones que posean, contra su depósito se les entregará el boleto de entrada, con el que se determinará el número de acciones y votos que les corresponda.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1927. — El Directorio.

e-2 agosto N.° 13.989-v-19 agosto.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 9 y 24 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 16 de Agosto de 1927, a las 14,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes N.° 651.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, un Director y el Síndico.

2.° Aumento del capital social a pesos 5.000.000 m|nal. c|l., mediante la emisión de 30.000 acciones del valor nominal de $ 100 c|l. cada una, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones, en la forma y época que el Directorio juzgue conveniente y facultándolo a imponerles una prima.

3.° Facultar al Directorio para que, previo inventario practicado por él, de los bienes de la Compañía, nombre peritos que procedan a su justiprecio, con arreglo a los valores del día, avalúo que servirá de base para rectificar el activo, una vez aceptado por el Directorio.

4.° Facultar al Directorio para que, si resultare superávit de la revaluación de los bienes, el que representaría utilidades, sea éste adjudicado a los Accionistas, mediante una atribución proporcional de acciones liberadas, que representan el todo o parte de ese superávit.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes N.° 651, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría, la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1927. — El Directorio.

e29 julio N.° 13.955 v12 agosto.

PRODUCTOS QUIMICOS URIZ S. A.

Buenos Aires, Solís 1240

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que determinan los Estatutos de esta Sociedad en el Artículo 25, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo a las 15 horas en el local calle Lavalle N.° 655 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los Señores José María Gorordo, Miguel Mosquera, Antonio Maura Gamazo, Juan R. Uriz, Alberto Casado, Ramón de Gorordo y Horacio A. Esquivel respectivamente que terminan su mandato; de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Artículo 27 de los Estatutos

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, calle Solís N.° 1240, tres días antes del fijado para la reunión, o sea hasta el día 17 de Agosto de 1927 inclusive.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1927. — El Secretario.

e-30 julio N.° 13.960-v-17 agosto.

COMPAÑIA DE SEGUROS
"LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avda. de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 8 de Agosto de 1927

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 8 de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 37 Ejercicio de la Compañía (1.° de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores titulares, por dos años, para reemplazar a los señores Don Gregorio Atorrasagasti, Don Mariano D. Bernal, Don Valerio Pico, Don Antonio López Alfaro, Don Antonio Villamil y Dr. Don Miguel Jaunsarás, cuyo mandato termina este año; dos Directores suplentes, por dos años, y Síndicos titular y suplente, por un año, en sustitución de los señores Don Vicente Caride Llames y Don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3.° Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social, para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas, las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por le mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de oficina: Días hábiles, de 12 a 18. Sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 16 de 1927. — José G. Llamazares, gerente.

e18 julio N.° 13.774 v4 agosto

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA JAMONES FOX

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art 29 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas por segunda vez para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de Agosto de 1927, a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French número 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo, Activo e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores, por dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota. — Esta Asamblea se realizará con el número de accionistas presentes, teniéndose por válidas las resoluciones tomadas con el voto de un número de accionistas que representen las dos terceras partes del capital presente, Art. 35 de los Estatutos de la Sociedad.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Luis Graziosi, secretario.

e22 julio N.° 13.859 v8 agosto

R. M. PITT, COMPAÑIA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

En uso de la facultad que le acuerda el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto 1927, a las 17½ horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Art. 4.° de los Estatutos de la Compañía en la siguiente forma:

a) Disminución del capital social.

b) Anulación de las acciones de la 3.ª y 4.ª series.

2.° En caso de aprobación de la reforma del Art. 4 en la forma que antecede, consideración de la propuesta para la adquisición de una serie de acciones de la Compañía.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1927. — El Directorio.

e20 julio N.° 13.971 v17 agosto

LA AGRICOLA, CIA. DE SEGUROS

Victoria 450 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto del corriente año a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 450.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1927, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, de un Director titular por el término de un año, de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — El Directorio.

e20 julio N.° 13.?88 v13 agosto

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1927, a las 14 y 30 horas, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1927.
2.° Destino a dar a las utilidades.
3.° Retribución al Consejo de Administración.
4.° Elección de un Síndico.
5.° Elección de Directores (2 titulares y 1 suplente).

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse tres días antes del designado para la asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El Secretario.

e2 agosto N.° 13.993 v24 agosto

LA CAPITAL

Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Avda. de Mayo N.° 776, 2.° piso, derecha

CONVOCATORIA

De conformidad con los Arts. 13, 16 y 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día nueve de Agosto del corriente año, a las diez horas, en el local social, Avda. de Mayo N.° 776, 2.° piso, derecha, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Elección de nuevo Directorio.
3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes del señalado para celebrarla, en la Caja Social, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. (Art. 18 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 20 de 1927. — El Directorio.

e20 julio N.° 13.819 v5 agosto.

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 18 de Agosto, a las 16 horas, en el local San Martín 132, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1927; e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por tres años.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 466, 4.° piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 27 de 1927. — Miles A. Pasman, Presidente.

e-28 julio N.° 13.918-v-17 agosto.

"LA CROMO-HOJALATERIA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 1927, a las 15 horas en el local social Monteagudo 887, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1927, con las reducciones hechas en las varias cuentas de acuerdo a la Reducción de Capital.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años y tres Suplentes por un año, de acuerdo a los nuevos Estatutos.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente para el próximo ejercicio.
4.° Designación de dos Señores Accionistas para que en unión del Señor Presidente, firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a los Estatutos Sociales para tener derecho al voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, donde conste el depósito de las misma hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-26 julio N.° 13.888-v-12 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO, COMPAÑIA DE SEGUROS

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre N.° 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenido en la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1927, y aplicación de utilidades.
2.° Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Domingo Braceras, Francisco Albisu y Ramón Alvarez.
3.° Nombramiento de dos Directores por dos años, en reemplazo de los señores José Jardón y Marcelino Gutiérrez, que renunciaron.
4.° Nombramiento de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y dos suplentes de Síndico.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales, según lo cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. — El Directorio.

e26 julio N.° 13.891 v13 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 13 de Agosto próximo a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1927; fijar la remuneración del Síndico; acordar la distribución de beneficios; elegir cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Castaing, Pereda y Krabbé que terminan su mandato y de don Alberto Lanús que falleció y que terminaba igualmente su período; dos directores suplentes por igual término y uno por un año; síndico y dos suplentes de síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central Avenida de Mayo 981, los días 8 y 9 de Agosto de las 13 a las 14,45. — Julio 26 de 1927 por órden: D. P. Prícoli, Gerente interino.

e-26 julio N.° 13.890-v-13 agosto.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto de 1927 a las 15 horas, en el local Galería Güemes, Escritorio 416.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del balance correspondientes al 16 Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1927.
2.° Elección de dos Directores titulares y de tres Directores Suplentes.
3.° Elección de un Síndico.
4.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el libro Registro de asistencia.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo con tres días de anticipación a la asamblea y que, si se tratase de un certificado bancario, deberá contener la numeración de los títulos. — El Directorio.

e-30 julio N.° 13.962-v-17 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA FIAT ARGENTINA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Fiat Argentina, a la Asamblea ordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto del corriente año, a las diez horas, en el local calle Lavalle número 1800, esquina Callao, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Consideración de la renuncia de su cargo de Director de los señores David Costaguta, Dr. José Daneo, Dr. Esteban Gras y Dr. Carlos Rueda, habiendo además con respecto a estos dos últimos, terminado el período para el cual fueron elegidos.
3.° Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los renunciantes, y elección de un Director suplente de acuerdo a las nuevas disposiciones estatutarias.
4.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente en reemplazo de los señores Miguel Scarnati y Ricardo F. Costaguta, quienes terminaron su mandato, y
5.° Ratificación por parte de la Asamblea del nombramiento del Dr. Humberto Baroni, como Director Gerente de la Compañía. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas, de conformidad a la disposición del artículo 28 de los Estatutos, que para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación o bien presentar también con tres días de anticipación, constancia en forma del depósito de los títulos en el Banco Italo Belga.

e26 julio N.° 13.897 v11 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Avenida de Mayo 560

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su local, Avenida de Mayo 560, el día 23 de Agosto a las 15 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 16.° ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.
2.° Resolución sobre distribución de las utilidades del ejercicio.
3.° Elección de cinco Consejeros por dos años.
4.° Elección de dos Síndicos.
5.° Designar a dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1927. — Tomás Súllivan, gerente.

e2 agosto N.° 13.992 v23 agosto

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Primera convocatoria

Conforme a los Arts. 14, 15, 17, 18, 19 y 22 de los Estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto de 1927, a las 18 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, 1er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1926 e informe del síndico.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e20 julio N.° 13.837 v5 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

JUZGADO FEDERAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Secretaría Electoral

Publicación del Registro Electoral

Por disposición del señor Juez Federal, Doctor Manuel Ruiz Moreno, se hace saber que no habiéndose aceptado ninguna de las propuestas presentadas en la primera licitación realizada el día 6 del corriente, para la impresión del Registro Electoral de la Sección Uruguay, se ha resuelto llamar a nueva licitación bajo las mismas bases, para el día 9 de Agosto de 1927, a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría Electoral.

Concepción del Uruguay Julio 7 de 1927. — Juan Carlos Pons, Secretario Electoral.

v9 agosto.

Juzgado Letrado del Territ. del Neuquén

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la impresión del Padrón Electoral del Territorio del Neuquén, por el término de cuatro años, a contar del primero de Enero de mil novecientos veintisiete, de acuerdo al pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Electoral del Juzgado del Neuquén.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día cinco de Agosto a las trece horas, en que se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran.

Los sobres conteniendo las propuestas, deberán venir lacrados y dirigidos a "Juzgado Letrado, Secretaría Electoral - Neuquén (Impresión del Padrón Electoral".

Neuquén, Julio 1.° de 1927. — Máximo L. Salcedo, Secretario Electoral.

v5 agosto

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Por disposición del señor Juez Federal de San Luis, doctor Mariano S. Carreras, llámase a licitación pública, durante treinta días, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores del distrito electoral de la Provincia de San Luis, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín N.° 553.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados con la leyenda "Licitación para la impresión del padrón", antes del día 8 de Agosto de 1927, a la hora 15, en que se procederá a su apertura en presencia del Secretario Electoral y los interesados que concurran.

San Luis, Julio .... de 1927. — Alejo Jofré, Secretario Electoral.

v7 agosto

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de materiales telegráficos destinados a la construcción de las líneas "9 de Julio a Santa Rosa", "Firmat a Río Cuarto", "Calilegua a Valle Grande", "Puán a Villa Iris", "Tres Lomas-Salliqueló", "Dolores a Larea", "Bragado a Fortuna" y "El Tunal a Quebrachal".

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 17 de Agosto próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1927. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|189 v17 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1927, a las 10 horas para la provisión de carnes y extras al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v8 agosto

Llámase a licitación para el 9 de Agosto 1927, a las 15 horas, para la provisión de carnes, verduras y papas.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaria

v9 agosto

Llámase a licitación hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión de 45.000 metros de cable de cobre electrolítico, duro, de 24 a 25 m|m2 sección, desnudo, compuesto de 7 alambres de 2,1 m|m. de diámetro cada uno, con destino a la Colonia de Vacaciones, por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269. — La Secretaria.

v17 agosto

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de papas, carnes y extras al Asilo Saturnino E. Unzué, Solarium y Sanatorio Marítimo, por el término de tres meses, del 1.° de Septiembre al 31 de Diciembre de 1927. Las propuestas que se presenten serán abiertas el 23 de Agosto próximo en el Sanatorio Marítimo a las 10 y 10½ a. m.

Datos e informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo, todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17. — Las Inspectoras.

v23 agosto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a segunda licitación pública de Alienados de: Artículos de ferretería para la provisión a la Colonia Nacional en general y materiales de construcción; de conformidad con los Decretos de fechas 25 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1926.

Todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y nómina de artículos que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de la Colonia (Secretaría), calle Vieytes 301, Buenos Aires, todos los días hábiles de 13 a 15 horas. La licitación tendrá lugar el día 23 de Agosto a las 14 horas, con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno. — El Director.

v23 agosto

Asilo General Martín Rodríguez. — Mercedes F. C. O.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Agosto próximo a la hora catorce para la provisión de carne y extras al Asilo General Martín Rodríguez situado en Mercedes F. C. O. dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de cuatro meses a contar desde el primero de Septiembre al 31 de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Mercedes, Julio de 1927. — La Secretaria.

v-4 agosto.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la instalación de una sala completa de Rayos X y accesorios e instrumental para la misma, a instalarse en la Sección Cirugía del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 27 de Agosto de 1927, a las 9 horas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio

Buenos Aires, Julio 23 de 1927. — El Director.

v27 agosto.

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA"

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de verduras y frutas, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante el año 1928.

El acto tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, el 18 de Agosto de 1927, a las 16 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina y cantidades de los artículos licitados los que se hallan a disposición de los interesados, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Provincia de Córdoba.

Sanatorio, Julio 18 de 1927. — Antonio L. Roballos, Director.

v18 agosto

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de los libros en blanco que necesitarán las oficinas de la Subsecretaría de Hacienda, para el ejercicio de 1928, con arreglo a las bases estipuladas en el pliego que corre agregado al expte. 4604|H|927, que pueden ser consultadas en la Oficina de Contabilidad.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 7 de Septiembre próximo, a las diez y seis horas, en el despacho del señor Subsecretario, ante el señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso aparecerá en este Boletín diariamente hasta el día 6 de Septiembre de 1927.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1927. — C. Monteverde, subsecretario.

v7 septiembre

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la venta de 1545 tanques de hierro, que sirvieron de envase a substancias desnaturalizantes de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en el expediente N.° 7952 I|926, pudiendo ser consultado por los interesados en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Agosto próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Secretario de Impuestos Internos, en presencia de los interesados y con asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso saldrá publicado en este diario, diariamente hasta el día 8 de Agosto próximo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927. — El Subsecretario.

v8 agosto.

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los libros e impresos, que necesitarán las dependencias de la Aduana de la Capital, para el año 1928, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente N.° 4179 C. 1927 y que puede consultarse en la Oficina de Suministros de esa repartición, calle Azopardo 350.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 25 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir y del Escribano General de Gobierno.

El presente aviso saldrá publicado en este Boletín diariamente hasta el día 25 de Agosto próximo.

Buenos Aires, Julio 25 de 1927. — C. Monteverde, subsecretario.

v25 agosto

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 16 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas tendrá lugar simultáneamente en ésta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre 1927 del Empréstito Crédito Argentino Interno 1905-Leyes 5559-5681-6011-, siendo el fondo amortizante de $ o|s 593.300, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Señores Baring Brothers y Co. Ltd., hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1927. — El Secretario.

v-16 agosto.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los cupones de $ 25 m|n. del Empréstito Bonos Municipales de Pavimentación 5 o|o. Ley 7091, correspondiente a los siguientes títulos de $ 1.000 m|n.

N.° 2282 Vtos. Enero|923 a Enero|926, 7 cupones perforados.
N.° 6084 Vtos. Julio|923 a Enero|926, 6 cupones perforados.
N.° 7162 Vtos. Julio|923 a Enero|926, 6 cupones perforados.
N.° 9189 Vtos. Enero|924 a Enero|926, 5 cupones perforados.
N.° 9380 Vtos. Enero|924 a Enero|926, 5 cupones perforados.
N.° 12611 Vtos. Enero|924 a Enero|928, 9 cupones perforados.
N.° 12929 Vtos. Julio|924 a Enero|928, 8 cupones perforados.
N.° 13900 Vtos. Julio|924 a Enero|928, 8 cupones perforados.
N.° 15090 Vtos. Enero|925 a Enero|928, 7 cupones perforados.
N.° 15091 Vtos. Enero|925 a Enero|928, 7 cupones perforados; y los correspondientes a los vencimientos del
N.° 2282 Vtos. Enero|920 a Julio|922, 6 cupones sin perforar.
N.° 6084 Vtos. Enero|920 a Enero|923, 7 cupones sin perforar.
N.° 7162 Vtos. Enero|920 a Enero|923, 7 cupones sin perforar.
N.° 9189 Vtos. Enero|920 a Julio|923, 8 cupones sin perforar.
N.° 9380 Vtos. Enero|920 a Julio|923, 8 cupones sin perforar.
N.° 12611 Vtos. Enero|920 a Julio|923, 8 cupones sin perforar.
N.° 12929 Vtos. Enero|920 a Enero|924, 9 cupones sin perforar.
N.° 13900 Vtos. Enero|920 a Enero|924, 9 cupones sin perforar.
N.° 15090 Vtos. Enero|920 a Julio|924, 10 cupones sin perforar.
N.° 15091 Vtos. Enero|920 a Julio|924, 10 cupones sin perforar.

Total 150 cupones $ 25 m|n. cada uno, de los cuales 68 son perforados y 82 sin perforar, por un valor de $ 3.750 m|n.

Buenos Aires, Julio 21 de 1927. — J. C. Catán, Secretario Gerente.

v27 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, C. G. B. A.

Expediente N.° 14-L-1927.

Llámase a licitación privada hasta el día cinco del mes de Agosto próximo, a las diez y media horas, para proveer a la Institución de artículos de zapatería, en la cantidad y condiciones que a continuación se indica.

Artículos de zapatería—

60 metros2. boxcalf de 1.ª.
250 kilos suela de primera.
150 kilos suela descarne.
100 metros de lienzo.
15 metros de entretela.
30 carreteles de hilo negro.
7 kilos clavos N.° 4, para máquina.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, subscripto el pliego de condiciones y acompañando el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, con la observación en lugar visible de: Licitación Exp. N.° 14-L-1927, para el día cinco de Agosto, a las diez y media horas.

La apertura de las mismas tendrá lugar el día y hora indicados, en el despacho del Director, en presencia de éste, personal Administrativo Superior y concurrentes al acto.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse todos los días hábiles, personalmente o por teléfono, al N.° 4 de Marcos Paz. — El Secretario.

v5 agosto

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 11 de Agosto de 1927 a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar de San Antonio Oeste (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-11 agosto.

Llámase a licitación pública por treinta días contados hasta el 3 de Agosto de 1927, a las 15 horas, para la ejecución de reparaciones y obras de ampliación que requiere el edificio de propiedad fiscal en que funciona la escuela N.° 15 de Pinto (Santiago del Estero).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de Santiago del Estero en igual día y hora.

El Secretario General

v3 agosto

Ministerio de Marina

Bases de licitación verja perimetral, Puerto Belgrano

Artículo 1.° — Hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 16,15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por Contrato de "Ajuste Alzado" de la verja perimetral de la zona reservada de la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas y planilla para fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrán ser consultados por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de ($ 1.00 m|n.) un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación de la propuesta a los que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación. debiendo, previamente, el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la Recepción Provisional de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo prudentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°. De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de (150) ciento cincuenta días hábiles, contados a partir de la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formalizar el Contrato y de las cuales se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de Recepción Definitiva de las obras.

Art. 8.° — La Recepción Provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La Recepción Definitiva tendrá lugar a los cinco meses corridos de la Provisional, siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se entenderán fijados por estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Además de los precios unitarios estipulados en la planilla correspondiente, los proponentes harán sus cotizaciones para cada garita y por cada metro lineal de verja; ambas estructuras completas y enteramente terminadas. para el caso en que el Estado resolviese la suspensión momentánea de parte de las obras hasta disponer de los recursos necesarios.

v-4 agosto

Bases de licitación

Artículo 1.° — Hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), presupuestos para las obras generales de reparación del Hospital Naval de La Plata.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones técnicas para el presupuesto de las obras y planos correspondientes.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional

Art. 4.° — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente y el de aceptar la que tenga por más conveniente.

Art. 6.° — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos Nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 4.°. Si el depósito se hiciera en fondos públicos Nacionales, su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7.° — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el Contrato bajo escritura pública.

El plazo para la ejecución de las obras es de 250 días hábiles.

Por cada semana de demora en entregar la obra, el Constructor incurrirá en una multa de ($ 200 m|n.) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 8.° — El pago de la obra se hará en efectivo en tres cuotas que se fijarán al formalizarse el Contrato.

Se reservará un diez (10 o|o) por ciento del importe de cada cuota como garantía hasta la recepción definitiva de la obra.

Art. 9.° — La obra será recibida provisionalmente en la fecha de su terminación. La recepción definitiva tendrá lugar a los (4) cuatro meses de la provisional, siempre que la misma se halle en buen estado y en perfecto funcionamiento.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco (5 o|o) por ciento retenido a que se refiere el Art. 6.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento (10 o|o) retenido en cada cuota tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-4 agosto

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se hace saber a los interesados que la apertura de las propuestas para la instalación de conexiones de agua corriente en la Ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), tendrá lugar el día Miércoles 3 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cien (100) toneladas de nitrato de sodio, para la elaboración de ácido sulfúrico, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas número 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, primer piso, hasta el día Lunes veintinueve de Agosto próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v29 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 84.000 kilogramos de cloro líquido con destino a la purificación del agua y en un todo de acuerdo con las disposiciones del Pliego de Condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes veintinueve de Agosto prximo a las catorce horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concuran al acto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-29 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción de Obras Sanitarias domiciliarias en esta Capital Federal, 2.° y 4.° grupo, de sesenta obras cada uno, en un todo de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos preparados al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes ocho de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v8 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de Orán (Pcia. de Salta), en un todo de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos preparados al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, o en las oficinas del Distrito en la ciudad de Salta, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Martes diez y seis de Agosto próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, primer piso, hasta el día Lunes veintidós del mismo mes de Agosto a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de las maquinarias de bombeo y generación de energía eléctrica con destino a las obras de saneamiento de las ciudades de San Nicolás de los Arroyos, Rafaela, Esperanza y Rosario de la Frontera, de acuerdo en un todo con lo especificado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día miércoles cinco de Octubre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Junio 6 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.
v5 octubre

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Septiembre a las 14 y 30 horas, para adjudicar la construcción de un tendido de asfalto para tráfico liviano a colocarse sobre contrapiso existente, en la entrada de rodados del Colegio Nacional de La Plata.
Los interesados en formular propuesta podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de Obras de La Plata que funcionan en la diagonal 79 N.° 1090 de esa ciudad, previo pago de la suma de ($ 5.00 m|n.), cinco pesos moneda nacional.
También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de La Plata.
Hasta la hora antes expresado se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.
v10 sept.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Septiembre a las 14 horas para adjudicar la construcción del Pabellón Talleres de la Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Provincia de Buenos Aires).
Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependientes de Servicio de Construcción de Obras de La Plata que funcionan en la Diagonal 79 N.° 1090 de esa Ciudad, previo pago de la suma de ($ 15.00 m|n) quince pesos moneda nacional.
También podrá obtenerse vista de los mismo documentos en el Juzgado Federal de la Plata.
Hasta la hora antes expresada se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.
v-10 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de tres armazones metálicos para claraboyas, con sus cubiertas de vidrios armados y su colocación en el patio central y entradas de las calles Tucumán y Lavalle del Palacio de Justicia.
Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.
v2[illegible] agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Septiembre próximo a las 14 y 30 horas, para adjudicar la construcción del Salón de Actos Públicos de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario de Santa Fe. Los interesados en realizar propuesta podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal) y en las dependientes del Servicio de Construcción de la Zona Centro que funcionan en la Avenida Belgrano N.° 344 de la ciudad de Rosario, previo pago de la suma de veinte pesos ($ 20) moneda nacional.
También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Rosario de Santa Fe.
Hasta la hora antes expresada se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.
v31 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la colocación de la supercubierta de hierro galvanizado ondulado en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán.
Los interesados en realizar propuestas podrán obtener copias de los planos y pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 (Capital Federal) y en las dependientes del Servicio de Construcción de la Zona Salta, instaladas en el mismo edificio del Colegio Nacional, previo pago de la suma de quince pesos ($ 15) moneda nacional.
También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán.
Hasta la hora antes expresada se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y Juzgado Federal de Tucumán.
v31 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de tres balsas automóviles para el Río Paraná, para el transporte de vehículos y pasajeros.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día treinta de Noviembre de 1927, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso), al precio de $ 20.00 m|n., el que se abonará con papel sellado nacional.
v7 sept.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 6.000 toneladas de carbón "Cardiff" o tipo. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.
v22 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de arena Oriental; acero dulce perfilado y redondo para hormigón; madera dura en vigas; pino tea en vigas, tablas y tirantes; durmientes de quebracho para vía; palas de varios tipos, picos, clavos, bulones, etc., etc., con destino a las obras del Anexo L.
Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día y hora señalados en la Dirección General de Navegación y Puertos.
o|6695 v5 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la provisión de metales, hierro galvanizado, productos químicos, arandelas, puntas paris, tornillos para madera, bulones y clavos, empaquetaduras, herramientas, útiles varios, accesorios para máquinas y caldera, ferretería, cueros y correas, caballería, lonas, lanillas y tejidos varios, mangueras, goma y caños varios, material de limpieza, útiles para alumbrado, lubrificantes, combustibles y artículos para iluminación, pintura, carbón, cepillería, escobas y pinceles. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día y hora indicado.
v-9 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de 951 toneladas de tablestacas metálicas para el Puerto de Diamante. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 24 de Agosto de 1927, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er piso).
o6626 v24 agosto

DIRECCION DE ESTUDIOS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Agosto, a las 15 horas, para la provisión de material decauville.
Los interesados podrán obtener pliego de condiciones y especificaciones, los días hábiles de 16 a 18 horas (Sábados de 11 a 12), en la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce N.° 160, 4.° piso.
o|6700 v29 agosto.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para la construcción del camino de Uruguay a Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
o|6699 v27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la estación Melo, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de Córdoba. (Ley N.° 5315).
Datos en el Juzgado de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avda. de Mayo 1370, 5.° piso.
o|6692 v25 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de San Fernando a José C. Paz y Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avda. de Mayo 1370, 5.° piso.
o|6689 v25 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto próximo, a las 14 horas, para la reparación de lcamino de Castelar a San Justo, províneia de Buenos Aires.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.
v20 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la construcción del camino general de Alejandra (Departamento de San Javier), a Calchaquí (Departamento de Vera), provincia de Santa Fe.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.
v13 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Agosto del corriente año, a las 16 horas para la provisión de arena oriental, adoquines de granito y cordón granítico, con destino a las calles de acceso a la 4.ª Dársena del Nuevo Puerto de la Capital.
Las planillas pueden ser retiradas en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17.
Buenos Aires, Julio 8 de 1927.
v10 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 14,15 horas, para la construcción del puente sobre el orroyo Quiá, en el camino de Las Palmas a General Vadia, Gobernación del Chaco.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 13,70, 5.° piso.
o|6669 v20 agosto.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.002 kilos de gelignita; 7.300 metros lineales de mecha blanca impermeable para mina; 21.900 metros lineales de mecha común y 40.000 fulminantes N.° 6.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Agosto de 1927, a las 16,30 horas, en presencia de los interesados que concurran. Bases de licitación y planilla de propuesta en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano N.° 124, 1er. piso.
o|6701 v25 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland aprobado. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Agosto de 1927, a las 16 horas y 15 minutos, en presencia de los interesados que concurran. Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados en la Sección de Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, primer piso.
o|6702 v25 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de cemento portland aprobado. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. Bases de licitación y planilla de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, primer piso.
o|6703 v25 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, cuarto piso, para la provisión de tejido de alambre, alambre de acero galvanizado, varillas de hierro para alambrado, etc., en las cantidades y condiciones que se establecen en el pliego N.° 507|27, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 3.00 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.
Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Administración
o|2484 v29 agosto

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, cuarto piso, para la provisión de 1.000 ml. esterilla forrada con lona de algodón, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego N.° 1.558|26 A. 1, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.
Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados pue concurran al acto.
La Administración
v5 sept.

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Agosto de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, cuarto piso, para la provisión de plombajina negra, hierro y plomo en lingotes, en las cantidades y condiciones establecidas en el pliego N.° 1008|26, Anexo 2, que los interesados podrán retirar entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18 Lunes a Viernes con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

o|2485 v3 agosto

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Agosto de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de aceite para motores y grasas, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 520|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración

v5 agosto

De acuerdo a lo dispuesto en el Exp. 6864-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Córdoba a La Puerta".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 200 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, para la provisión de metales en lingotes, en las cantidades y condiciones que se establecen en el pliego N.° 1008|26 A. 3, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 3.— moneda nacional, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, Lunes a Viernes y de 9 a 11 horas, los Sábados.

Las ofertas serán abiertas en el Departamento de Suministros, San José 180, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v4 agosto

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6863-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Metán a Barranqueras, tramo El Quebrachal-Avia Terai".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del coriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 300.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6714 F. 927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la construcción de la línea de Formosa a Embarcación, su terminación.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 500.00 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927, a las 10 horas, en la oficina de Licitaciones.

La Administración

v-14 septiembre.

De acuerdo a lo dispuesto, en el exp. 6864|F.927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprenden la "Construcción de la línea de Córdoba a La Puerta".

Los planos, base de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11 y 30 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de pesos 200 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v-14 septiembre.

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 6714-F-1927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "construcción de la línea de Formosa a Embarcación, su terminación".

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180 Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 500 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v14 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general (Carbónicos, broches, alfileres, plumas, lápices libros, libretas, papeles de copia, gomas, piolín, pinturas, tintas, etc. etc.) con sujeción a las Bases de Licitación correspondientes al Expediente de Compra O. C. 433|27 que podrán obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, los días hábiles de 11,30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la citada oficina en día 5 de Agosto de 1927 a la hora 14,20, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v-5 agosto.

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Agosto de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de amianto en plancha, en las cantidades y condiciones que se establecen en el pliego N.° 710|26. A. 1, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 3. m|nal., entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes y de 9 a 11, los Sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 agosto.

De acuerdo a lo dispuesto en exp. 6863-F-927, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1927, llámase a licitación pública para la ejecución de todas las obras que comprende la "Construcción de la línea de Metán a Barranqueras, tramo el Quebrachal, Avia Terai

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 14 de Septiembre del corriente año, en la Jefatura del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 1|2 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de $ 300.00 moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Septiembre de 1927 a las 14 horas en la Oficina de Licitaciones. — La Administración.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de artículos de goma (Clasificación 28), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 m|nal. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas

El expediente respectivo lleva el número 514|27 y las propuestas que se presentes, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 agosto

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de rieles y accesorios en las cantidades y condiciones que se establecen en el pliego N.° 313|27, que los interesados podrán retirar, previo pago de las uma de $ 20 m|nal., entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 agosto

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de gorras y blusas de brin (Clasificación 58) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 773|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, cuarto piso, para la provisión de piezas de acero fundido en las cantidades y condiciones que se establecen en el pliego N.° 836|26, Anexo 2, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 2.00 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de pinturas y barnices (Clasificación 5), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación, que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo, lleva el número 766|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.800.000 cartones para boletos de pasajeros, conforme el pliego correspondiente al expediente O. C. 775|27, que puede obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, cuatro piso. Días habiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18, Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Agosto de 1927, en la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v31 agosto

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de serpentines de tubos de acero, para sobrecalentadores de locomotoras, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 1565|26 A. 1, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 3 m|nal., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 septiembre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 276|927 ó 276 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 276|927.

Marca R. M., número 1, 1 cajón, vapor Rugia, paquete 247, fecha de entrada, enero 18|924.

EL JEFE.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 273|927 ó 273 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 273|927.

Marca K. C., número 333, 1 cajón, vapor Callisto, paquete 4185, fecha de entrada, septiembre 28|924.

EL JEFE.
v-6 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 272|927 ó 272 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 272|927.

Marca G. E. C., número 6841|3, 3 cajones, vapor Callisto, paquete 4185, fecha de entrada, septiembre 28|924.

EL JEFE.
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 260|927 ó 260 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 260|927

Marca: G. S., N.° 1051, 1 cajón, vapor "Wasgenwald", paquete 4175, fecha de entrada Septiembre 26 de 1924.

El Jefe.
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 270|1927 ó 270-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 270|1927

Marca S-D, N.° 419|29, 11 cajones, vapor C. Batista, paquete 2850, fecha de entrada 26 de junio de 1924.

El Jefe
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 268|1927 ó 268-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 268|1927

Marca H-C, N.° 76570|71, 2 cajones, vapor Alchiba, paquete 2316, fecha de entrada 27 de mayo de 1924.

El Jefe
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 261|927 ó 261 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 261|927

Marca: M. A. N.° 8, 1 c|co., vapor "San Rossore", paquete 5133, fecha de entrada Diciembre 8 de 1924.

El Jefe.
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 271|1927 ó 271-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 271|1927

Marca L-M, N.° 6906|9, 4 cajones, vapor Atlanta, paquete 3721, fecha de entrada 20 de agosto de 1924.

El Jefe
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 220|927 o 220 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 220|927

Marca A. B. P. C., número 4263, 1 cajón, vapor A. Legión, paquete 1896, fecha de entrada Abril 29|924.

El Jefe.
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 221|927 o 221 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 221|927

Marca A. C. F., número 2604, 1 cajón, vapor Ré D'Italia, paquete 2057, fecha de entrada Mayo 11|924.

El Jefe.
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 222|927 o 222 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 222|927

Marca S. R. P. 1051, número 1, 1 cajón, vapor Hig. Grange, paquete 2136, fecha de entrada Mayo 16|924.

El Jefe.
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 240|927 ó 240-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 240|927.

Marca N H N, número 980, 1 cajón, vapor Alcyone, paquete 3087, fecha de entrada Julio 11|924.

El Jefe
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 241|927 ó 241-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 241|927.

Marca J H H, número 200|2, 3 cajones, vapor Alcyone, paquete 3087, fecha de entrada Julio 11|924.

Marca J H H, número 554|5, 2 cajones, vapor Alcyone, paquete 3087, fecha de entrada Julio 11|924.

Marca 655 E, número 21|30, 10 cajones, vapor Alcyone, paquete 3087, fecha de entrada Julio 11|924.

El Jefe
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 242|927 ó 242-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezago N.° 242|927.

Marca H B S C, número 502, 1 cajón, vapor Halgan, paquete 3938, fecha de entrada Septiembre 6|924.

El Jefe
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 252|927 ó 252 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 252|927

Marca: En rectángulo, adentro: E. J. contramarca: A. V. B., Nos. 5034|1, 1 cajón, vapor "Baden", paquete 2674, fecha de entrada Junio 16 de 1924.

Marca: En rectángulo, adentro: E. J., contramarca: A. V. B., Nos. 5034|1, 1 cajón, vapor "Baden", paquete 2674, fecha de entrada Junio 16 de 1924.

El Jefe.
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 243|927 ó 243 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 243|927

Marca: L. C. Nos. 452|4, 3 cajones, vapor "Francesca", paquete 4141, fecha de entrada Septiembre 23 de 1924.

El Jefe.
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 817|1926 ó 3423-A, ó 817-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 817|1926

Marca: En diamante, afuera: D-F, N.° 100-02|5-07|16, 15 cajones, vapor Berga, paquete 2555, fecha de entrada 8 de agosto de 1920.

El Jefe
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 262|1927 ó 262-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 262|1927

Marca N-P, N.° 1114, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete, 5004, fecha de entrada 23 de noviembre de 1924.

El Jefe
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 263|1927 ó 263-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 263|1927

Marca: En diamante: G-P-M, N.° 5, 1 cajón, vapor Lombardy, paquete 5099, fecha de entrada 29 de noviembre de 1924.

El Jefe
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 265|1927 ó 265-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 265|1927

Marca: En diamantes: N-L; afuera: L-B, N.° 66511|12, 14|15, 4 cajones, vapor Altmark, paquete 479, fecha de entrada 1.° de febrero de 1924.

Marca: En diamante: N-L; afuera: L-B, N.° 83|5, 838|10, 8 cajones, vapor Altmark, paquete 479, fecha de entrada 1.° de febrero de 1924.

Marca: En diamante: N-L; afuera: L-B, N.° 783, 1 cajón, vapor Altmark, paquete 479, fecha de entrada 1.° de febrero de 1924.

Marca: En diamante: N-L; afuera: L-B, N.° 8311|12, 2 cajones, vapor Altmark, paquete 479, fecha de entrada 1.° de febrero de 1924.

El Jefe
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas N.° 549|927 ó 549 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 549|927.

Marca 1, Colorado, 1 verde, s|n., 1 barra, vapor Halgan, paquete 1717, fecha de entrada, abril 19|924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 550|927 ó 550 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 550|927.

Marca Rotulado, s|número, 3 bultos, Tren Int., paquete 23, fecha de entrada, abril 21|924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 551|927 ó 551 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 551|927.

Marca 798, contramarca: Bufeo, s|n., 4 piezas, vapor Boswell, paquete 1990, fecha de entrada, mayo 6|924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 552|927 ó 552 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 552|927.

Marca Puerto Negro, s|n., 1 atado, vapor Carla, paquete 2368, fecha de entrada, mayo 30|924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 553|927 ó 553 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 553|927.

Marca B., s|n., 9 fardos, vapor Suecia, paquete 2863, fecha de entrada, junio 27|924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de re-

zagos N.° 548|927 ó 548 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 548|927.

Marca Bunge y Born, s|n., 4 atados, vapor Aya Mendi, paquete 1568, fecha de entrada, abril 19|924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 253|927 ó 253 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 253|927

Marca: A. C., N.° 72745, 1 cajón, vapor "Ansaldo I.", paquete 2864, fecha de entrada Junio 17 de 1924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 254|927 ó 254 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 254|927

Marca: A. D. L., Nos. 1|7, 7 cajones, vapor "Ansaldo I.", paquete 2864, fecha de entrada Junio 27 de 1924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 255|927 ó 255 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 255|927

Marca: H. G., N.° 8240, 1 cajón, vapor "Idarwald", paquete 3678, fecha de entrada Agosto 17 de 1924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 256|927 ó 256 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 256|927

Marca: F. R. W., N.° 5685, 1 cajón, vapor "Idarwald", paquete 3678, fecha de entrada Agosto 17 de 1924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 257|927 ó 257 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 257|927

Marca: E. S., Nos. 1743|44, 2 cajones, vapor "Idarwald", paquete 3678, fecha de entrada Agosto 17 de 1924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente: Oficio 105 ó 50 ó 36|927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Oficio 105 ó 50 ó 36|927

Marca: J. B. S. C., N.° 6277, 1 cajón, vapor "Amstelland", paquete 287, fecha de entrada Enero 21 de 1924.

Marca: J. B. S. C., Nos. 62772|5, 6405, 3 cajones, vapor "Cap. Polonio", paquete 1245, fecha de entrada Marzo 20 de 1924.

Marca: En triángulo S. C., afuera: C. C. C., Nos. 4023|24, 2 cajones, vapor "Villagarcía", paquete 2163,, fecha de entrada Mayo 18 de 1924.

Marca: M. C., Nos. 155|174, 2 cajones, vapor "A. Leonardt", paquete 1152, fecha de entrada Marzo 7 de 1925.

Marca: En triángulo: S. afuera: J. A., N.° 157, 1 cajón, vapor "A. Leonardt", paquete 1152, fecha de entrada Marzo 7 de 1925.

Marca: En triángulo: 21; afuera: C. G., N.° 173, 1 cajón, vapor "A. Leonardt", paquete 1152, fecha de entrada Marzo 7 de 1925.

Marca: M. S. C., N.° 6481, 1 cajón, vapor "Brasilia", paquete 3906, fecha de entrada Septiembre 3 de 1924.

Marca: M. C., Nos. 1|2, 2 cajones, vapor "A. Legión", paquete 4384, fecha de entrada Octubre 15 de 1924.

Marca: J. B. S. C., N.° 1, 1 cajón, vapor "A. Delfino", paquete 4544, fecha de entrada Septiembre 26 de 1924.

Marca: M. C., Nos. 862|64, 2 cajones, vapor "Wasgenwald", paquete 407, fecha de entrada Eenero 25 de 1925.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 258|927 ó 258 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 258|927

Marca: G. E. B., s|n., 5 atados, vapor "Wasgenwald", paquete 4175, fecha de entrada Septiembre 26 de 1924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 277|927 ó 277 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 277|927.

Marca: En diamante: K, número 1|39, 39 cajones, vapor Hesperides, paquete 1156, fecha de entrada, marzo 13|924.

EL JEFE.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 259|927 ó 259 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 259|927

Marca: G. H., N.° 2230, 1 cajón, vapor "Wasgenwald", paquete 4175, fecha de entrada Septiembre 26 de 1924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 264|1927 ó 264-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 264|1927

Marca J-P, s|n., 1 cajón, vapor Ansaldo VIII, paquete 2095, fecha de entrada 21 de mayo de 1923.

El Jefe
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 266|1927 ó 266-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 266|1927

Marca C-L, N.° 200, 1 cajn, vapor Bayen, paquete 1506, fecha de entrada 5 de abril de 1924.

El Jefe
v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 187-R ó 187|927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 187|927.

Marca H A C, número 845, 1 cajón, vapor B. Blanca, paquete 1991, fecha de entrada Mayo 6|924.

El Jefe
v30 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 244|927 ó 244 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 244|927

Marca: C. C. N.° 53, 1 cajón, vapor "Francesca", paquete N.° 4141, fecha de entrada Septiembre 23 de 1924.

El Jefe.
v-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 245|927 ó 245 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 245|927

Marca: A. F. contramarca B. A., N.° 133, 1 fardo, vapor "C. Queen", paquete 4237, fecha de entrada Octubre 1.° de 1924.

El Jefe.
v-3 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 246|927 ó 246 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 246|927

Marca: A. B. C. N.° 1095, 1 cajón, vapor "A. Leonhardt", paquete 1340, fecha de entrada Marzo 26 de 1924.

El Jefe.
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 229|927 ó 229 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 229|927

Marca: A. B. Nos. 220|21, 2 cajones, vapor "Gotha", paquete 4638, fecha de entrada Octubre 31 de 1924.

El Jefe.
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 248|927 ó 248 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 248|927

Marca: W. L. contramarca 155, N.° 2836, 1 cajón, vapor "A. Leonhardt", paquete 1340, fecha de entrada Marzo 26 de 1924.

El Jefe.
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 249|927 ó 249 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 249|927

Marca: W. P. contramarca E. C. S., N.° 41.000, 1 cajón, vapor "A. Leonhardt", paquete 1340, fecha de entrada Marzo 26 de 1924.

El Jefe.
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 250|927 ó 250 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 250|927

Marca: F. P. O. Nos. 11|82|84, 4 cajones, vapor "Tiradente", paquete 1625, fecha de entrada Abril 12 de 1924.

El Jefe.
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 251|927 ó 251 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 251|927

Marca: A F. C. s|n., 50 c|cos, vapor "Plata", paquete 2058, fecha de entrada Mayo 11 de 1924.

El Jefe.
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 234|927 ó 234-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 234|927.

Marca: en diamante: S P C, número 22, 1 cajón, vapor E. Transport, paquete 2100, fecha 14|924.

El Jefe
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 235|927 ó 235-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 235|927.

Marca P B, s|n., 50 c|.cos., vapor Montes, paquete 2513, fecha Junio 7 de 1924.

El Jefe
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 201|927 ó 201R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 201|927.

Marca: Ederra, número 536|45, 10 cajones, vapor Queesant, paquete 4420, fecha de entrada Octubre 18|924.

Marca: Ederra, número 546|55, 10 cajones, vapor Queesant, paquete 4420, fecha de entrada Octubre 18|924.

El Jefe
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 238|927 ó 238-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 238|927.

Marca E F, número 1044, 1 cajón, vapor Salland, paquete 2891, fecha de entrada Junio 29|924.

El Jefe
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 237|927 ó 237-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 237|927.

Marca: En triángulo, adentro: E O: contramarca: 762, afuera: W H C, s|n., 16 atados, vapor Salland, paquete 2891, fecha de entrada Junio 29|924.

El Jefe
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 236|927 ó 236-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 236|927.

Marca B C, s|n.,1 c|.co. vapor Montes, paquete 2513, fecha de entrada Julio 7 de 1924.

El Jefe
v-3 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 239|927 ó 239-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 239|927.

Marca V S, número 563, 1 cajón, vapor Alcyone, paquete 3087, fecha de entrada Julio 11|924.

El Jefe
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 213|927 o 213 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 213|927

Marca E. L., número 1532 ½, 2 cajones, vapor España, paquete 1071, fecha de entrada Marzo 9|924.

El Jefe.
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 214|927 o 214 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 214|927

Marca H. W., número 1502, 1 cajón, vapor España, paquete 1071, fecha de entrada Marzo 9|924.

El Jefe.
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 215|927 o 215 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 215|927

Marca J. M. V., números 1|9, 9 cajones, vapor España, paquete 1071, fecha de entrada Marzo 9|924.

Marca J. M. V., números 10|11, 2 c|cos vapor España, paquete 1071, fecha de entrada Marzo 9|924.

El Jefe.
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 216|927 o 216 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 216|927

Marca M. G. C., números 5828|30, 3 cajones, vapor España, paquete 1071, fecha de entrada Marzo 9|924.

Marca M. G. C., números 5837|45, 2 cajones, vapor España, paquete 1071, fecha de entrada Marzo 9|924.

Marca M. G. C, números 5842|3, 2 cajones, vapor España, paquete 1071, fecha de entrada Marzo 9|924.

El Jefe.
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 217|927 o 217 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 217|927

Marca P. R. O., número 3, 1 cajón, vapor España, paquete 1071, fecha de entrada Marzo 9|924.

El Jefe.
v-3 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 279|927 ó 279 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 279|927.

Marca W. F. G., número 1076½, 2 cajones, vapor Baden, paquete 1212, fecha de entrada, marzo 18|924.

EL JEFE.

v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 278|927 ó 278 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 278|927.

Marca H. W., s|n., 1 bolsa, vapor Baden, paquete 1212, fecha de entrada, marzo 18|924.

EL JEFE.

v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 275|927 ó 275 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 275|927.

Marca Eta., número 5|7, 3 cajones, vapor Rugia, paquete 247, fecha de entrada, enero 18|924.

EL JEFE.

v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 274|927 ó 274 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 274|927.

Marca Cuco, número 1631|40, 10 cajones, vapor Callisto, paquete 4185, fecha de entrada, septiembre 28|924.

EL JEFE.

v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 280|927 ó 280 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 280|927.

Marca G. B., número 2809, 1 cajón, vapor Liguria, paquete 2104, fecha de entrada mayo 14|924.

EL JEFE.

v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 267|1927 ó 267-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 267|1927

Marca H-A-H, N.° 175|76, 2 cajones, vapor Villagarcía, paquete 2163, fecha de entrada 18 de mayo de 1924.

El Jefe

v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 281|927 ó 281 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 281|927.

Marca D. G. C., s|n., 2 cajones, vapor K. Bierlerfeld, paquete 2335, fecha de entrada, mayo 28|924.

EL JEFE.

v-6 agosto.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María de las Mercedes Patiño de Costa, en su carácter de viuda del ex Auxiliar Principal del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Isaac Antonio Costa.

Buenos Aires, Julio 29 de 1927. — El Secretario.

v3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela Josefa Vignale de Arzeno, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Aníbal Faustino Arzeno.

Buenos Aires, Julio 29 de 1927. — El Secretario.

v3 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1927. — El Secretario.

v20 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Angelini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Alejo J. Bouzenard, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gaudiel Tejeda, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Dudok, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1927. — El secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Novelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabado de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — El Secretario.

v3 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Mónaco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Secretario.

v-4 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Luis Masciarelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Alejandro Arturo Gambetta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Inocencio Ortiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Mario Olivari, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guillermo Cappadoro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — El secretario.

v4 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Miguel Faniagk, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1927. — El Secretario.

v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Thiermann**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — El Secretario.

v-4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Delgado**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Aquilino García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don**Mariano Valencia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Díaz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Simonetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1927. — El Secretario.

v-10 agto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacion de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Radich**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1927.

El Secretario

v-23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Celestino Arévalo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927. — El secretario.

v26 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Encarnación Baldovino Bevans, para el menor Edgardo Baldovino, en su carácter de hijo legítimo de la ex Directora de la Escuela N.° 21 del Consejo Escolar 18, doña Emma Martha Funes de Baldovino.

Buenos Aires, Julio 29 de 1927. — El Secretario.

v3 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Narciso Pedro Márquez, para sus hermanos menores Amelia, Dora, María Elisa y Juan Rómulo Márquez, en su carácter de hijos legítimos, del ex jubilado, don Narciso Márquez Torres.

Buenos Aires, Julio 29 de 1927. — El Secretario.

v3 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guillermo Bruno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1927. — El secretario.

v7 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Civale, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1927. — El secretario.

v7 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana López de Galeazzi, por sí y sus hijos menores Lorenza, Zulema, José María, Roberto y Juana Paulina Galeazzi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex peón de la Aduana de la Capital, don Alejandro Galeazzi.

Buenos Aires, Julio 29 de 1927. — El Secretario.

v3 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Telesano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1927.

El Secretario

v3 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Bugallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1927. — El secretario.

v7 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jesús Ripoll o Julián Ripoll Salas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e-23 julio s|pp. N.° 4171-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor [illegible]lio C. Díaz se cita, llama y emplaza a **Enrique Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4146 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rogelio Solari**, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ni no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 10 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e-23 julio s|pp. N.° 4179-v-27 agosto.

Por el presente y en cumplimiento de los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a **Domingo Juan Mazzone, Juan Duploa, Arturo N. Arcella, Tomás M. Ureta, Roberto Calderón de la Barca, Fortunato Pedro Moriggia, César Rómulo Marteau, Héctor Inandi, Alberto Ibarzábal, Alfredo Héctor Allegroni, Prudencio J. F. Abalo, Gregorio Piagaro, Francisco Rodolfo Burlo, Porfirio Roldán, Francisco Cayetano Geraci, Juan Lancestrenere, Diego Alberto Antonelli, Fructuoso Carlos Pozzo, Domingo Leyra, Fortunato Derosi, Juan Benito Donato, Francisco D. Lorenzo, Emilio A. Arrigone, Julio F. Dantas, Luis Fausto Minetto, Roque Garralda, Ramón Blanco y José M. Giappuri**, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho ante el Juzgado del Crimen a cargo del doctor Atilio Pessagno y Secretaría del suscripto, en las causas que se les siguen por infracción a la ley electoral municipal N.° 10.240, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.° de la Ley 10.240 y 89 y 91 inciso 1.° de la Ley 3.871.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Cayetano A. Nigro, secretario.

e-23 julio s|pp. N.° 4180-v-27 agosto.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Chaparro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e-23 julio s|pp. N.° 4181-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sixto Peralta**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e-23 julio s|pp. N.° 4172-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Zunino**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 15 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e-23 julio s|pp. N.° 4174-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Lerario**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 4144 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Federico P. Vilaro, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a cuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavale y Uruguay, 3er. piso.

e-5 julio s|p.p. 4141-v-9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicomedes Borer**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — E. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4142 v9 agosto

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Consolin o Consolini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 13 de 1927. — José Agustín Basualdo, secretario.

55 julio s|p.p. N.° 4105 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Desimone**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, daño y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. N.° 4106 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Roberto Juan Díaz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. N.° 4107 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Anis Yapur, Asis Yapur y Carlos Clapier**, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 20 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. N.° 4108 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Elvira Verdier vda. de Parma**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. N.° 4109 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Rogelio Santaya**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. N.° 4110 v9 agosto.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Emilia Basiglio o Emilia Basiglio de Forni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Junio 21 de 1927. — Agustín Alsina, secretario.

e5 julio s|p.p. N.° 4111 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la acusada **Rosa García**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio de 1927. — Carlos J. Guerello, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 4112 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Ramón Zamudio**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — Antonio F. Remayón, secretario.

e5 julio s|pp. 4113 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Negri**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 5 de 1927. —Luis A. Bianchi, secretario.

e-16 julio s|p.p. 4159-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Nicosia**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-16 julio s|p.p. 4160-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Moreno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio . . de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-16 julio s|p.p. 4161-v-20 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Paniagua**, para que dentro de término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1927.— Héctor E. González, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-5 julio s|p.p. 4126 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Enrique Didier**, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1927.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 julio s|p.p. 4127 v-9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 julio s|p.p. 4140-v-9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco L. Irle**, procesado por delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio cuatro de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-16 julio s|p.p. 4157-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rodolfo Minieri**, acusado de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927. —C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-16 julio s|p.p. 4158-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Teresa Escalante**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e16 julio s|pp. N.° 4147 v20 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Ramos, Manuel Fuentes y José Palmeiro**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e16 julio s|p.p. 4148 v20 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Emilio Marino**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio cuatro de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay

e-16 julio s|p.p. 4156-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Alfieri Mónaco, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4114 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Emil Wessell, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4115 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Iturrieta, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4116 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Orfilia Barrientos, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4117 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Raúl Ferreyra, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4118 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Julián Harguindey, para que dentro del plazo de treinta días, se presente, al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 4145 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Zaca Montaña, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4120 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José González, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4121 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Roque Carbone, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|pp. N.° 4128 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Benjamín Somoza, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa y falsificación de documento y firma, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4129 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Carlos Zeleñak, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4131 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Augusto J. Medinacelli, o Augusto Ernesto Jentschik o Agustín Ernesto Jentschik, a María Teresa Pérez, a Antonio Schiavone y a Ernesto Solari, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por estafa, hurto, hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 27 de 1927. — Miguel Jantus (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano.

e5 julio s|pp. N.° 4132 v9 agosto

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Robustiano Grande, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría N.° 29, interinamente a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1927. — Manuel A. Goñi, E. Luzuriaga hijo, secretarios.

e5 julio s|pp. N.° 4133 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio Magna, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4134 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Fernández y Fernández y a José Fernández, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio .. de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|pp. N.° 4135 v9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C Díaz, se cita, llama y emplaza a José Lucorelli, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1927.— Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-5 julio s|p.p. 4122 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Guillermo Piñeiroa, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1927.— Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-5 julio s|p.p. 4123 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Don Agustín Muñoz Cabrera, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1927.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 julio s|p.p. 4124 v-9 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jorge Arnefeld, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1927.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 julio s|p.p. 4125 v-9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Carlos Benseler, para que se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e5 julio s|pp. N.° 4143 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo Francisco Manco (a) Narigón, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue ante este Juzgado, secretaría del autorizante, por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no compareciere, de acuerdo con las prescripciones de ley.

C. F. Figueroa, secretario.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 3er. piso, Palacio de Justicia.

e-23 julio s|pp. 4185-v-27 agosto.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Emilia Panatti o María Emilia Panatti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1927. — Pedro F. Funes, secretario.

e15 julio s|p.p. 4103 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Rosario Francisco Cacciola**, procesado por el delito de infracción al Artículo 175, inciso 4.° del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e-23 julio s|pp. N.° 4173-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Baranda**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1927. — F. Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e-23 julio s|pp. N.° 4175-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el térmmo de treinta días, a **Juan Avella**, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Julio de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e-23 julio s|pp. N.° 4176-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Carlos Conti, y Amador Díaz**, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen dentro de dicho término.

Buenos Aires, Julio de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e-23 julio s|pp. N.° 4177-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Rodolfo S. Ferer, por el término de seis días, a doña **Armandina Romero**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, y que tramita ante este Juzgado, Secretaría, a cargo del suscripto, el Señor Juez ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. —Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Defensor de la ejecutada y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 268 de la ley 50, llévese adelante la ejecución contra doña Armandina Romero hasta hacer al acreedor pago de la suma de ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional, sus intereses y costas. — Rodolfo S. Ferre.

Buenos Aires, Junio 24 de 1927. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-23 julio s|pp. 4197-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Antonio Augusto Abrantes, José Domínguez, y Luis González**, acusados de hurto y a Carlos Caimi, acusado de estafa y hurto, a Enrique Pérez, acusado de defraudación y a Natalio Mangione, acusado de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1927. —Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso.

e-23 julio s|pp. 4193-v-27 agosto.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, a cargo del Juzgado N.° 8, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Raimundo Acorza o Scorza**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Armando F. Laspiur, secretario.

e-23 julio s|pp. 4184-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Sánchez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local de Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-23 julio s|pp. 4200-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adelino Antunez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-23 julio s|pp. 4201-v-27 agosto.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Víctor Civran**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927. — Eduardo Rojas, secretario.

e-23 julio s|pp. 4202-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llaam y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leandro Escobar**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Severo Vera, secretario.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3cr. piso, sobre Lavalle centro.

e-23 julio s|pp. 4186-v-27 agosto.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, a cargo del Juzgado N.° 8, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Legrand o Legrad**, ya sean como herederos o acredores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría, del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Armando F. Laspiur, secretario.

e-23 julio s|pp. 4182-v-27 agosto.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, a cargo del Juzgado N.° 8, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Pesoduro o Pasidura**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 18 de 1927. — Enrique A. Peña, secretario.

e-23 julio s|pp. 4183-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Modesto Cerrello**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Severo Vera, secretario.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er, piso sobre Lavalle centro.

e-23 julio s|pp. 4187-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pablo Etchimbolo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibiimento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Severo Vera, secretario.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre Lavalle centro.

e-23 julio s|pp. 4188-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Soltesz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Severo Vera, secretario.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-23 julio s|pp. 4189-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Schilcrant**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Severo Vera, secretario.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-23 julio s|pp. 1190-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José López**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Severo Vera, secretario.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-23 julio s|pp. 4191-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Celina Franclk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Severo Vera, secretario.

Buenos Aires, Julio 19 de 1927. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-23 julio s|pp. 4192-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Lotito**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 15 de 1927. — José Urdapilleta, secretario.

e-23 julio s|pp. N.° 4168-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Carlos F. Montes**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e-23 julio s|pp. N.° 4169-v-27 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Eleuterio Docampo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e-23 julio s|pp. N.° 4170-v-27 agosto

Por orden del Juez en lo Civil, Martín Abelenda, cítase por treinta días a herederos y acreedores de **María Collin de Varraz**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría 18.

Buenos Aires, Julio cinco de 1927. **Jorge Suárez Videla, secretario.**

e-16 julio s|p.p. 4162-v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Florentino Tarzitano**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio siete de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-16 julio s|p.p. 4162-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza, al prófugo **Luis Pellegrini**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio ocho de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-16 julio s|p.p. 4163-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Manuel Laureiro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 julio s|p.p. 4164 v20 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amado Jorge**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1927. —Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-16 julio s|p.p. 4149-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Arnoldo Fastrosky**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 julio s|p.p. 4165 v20 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Maceira**, por hurto; **Manuel Laudeiro**, por defraudación; **Roque Corso**, por hurto y **Francisco Pérez (a.) "Matilde"**, por robo; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — Germán F. Blakslee, secretario.

e-16 julio s|pp. 4166-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Antonio Marzano**, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Julio de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e-16 julio s|pp. 4167-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Donaruma**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, ultrajes al pudor y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio .. de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e-16 julio s|p.p. 4150-v-20 agosto.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José A. Piñero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 31 de 1927. — Miguel Echegaray, secretario.

e-16 julio s|p.p. 4151-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelino Iglesias**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 4 de 1927. —Luis A. Bianchi, secretario.

e-16 julio s|p.p. 4153-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Eduardo Eckhard**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio cuatro de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-16 julio s|p.p. 4154-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Florencio Antonio Raña**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio cuatro de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-16 julio s|p.p. 4155-v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, ... de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e5 julio s|pp. N.° 4138 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Gómez**, procesado por los delitos de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 julio s|p.p. 4139-v-9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rossi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e5 julio s|pp. 4119 v9 agosto

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castila, secretaría del autorizante, se notifica a don **Valentín Fabro**, por el término de quince días, la siguiente resolución: — Paraná, Octubre 21 de 1925. — Autos y Vistos: Considerando que el demandado don Valentín Fabro, ha sido citado de remate y emplazado para presentarse a estar a derecho en estos autos, habiendo vencido ambos términos para apersonarse a éllos, sin que lo haya efectuado, por lo que haciendo efectivo el apercibimiento decretado a fojas 29 vuelta, téngase por acusada la rebeldía y por decaído el derecho que ha dejado de usar y síganse los autos con los Estrados del Tribunal. En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 de la ley de Procedimientos, resuelvo, mando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse cumplido pago al acreedor del capital y costas. Notifíquese y líbrese el despacho necesario al Juez de Paz de Rosario Tala para la notificación del mandado. Al tercer petitorio como se solicita. Al cuarto, declárase inhibidos los bienes del demandado e inscríbase en el Registro correspondiente. — Avila Castilla.

Paraná, Junio 21 de 1927. — Tomás C. Muñoz, secretario.

e-23 julio s|pp. N.° 4178-v-9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Nicolás**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|pp. N.° 4136 v9 agosto

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente D-3683-c|a.1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada por la draga "212 C", del Ministerio de Obras Públicas, a la altura del km. 50, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.42 metros; manga: 1.27 metros y puntal 1.05 metros. Sin nombre ni número de matrícula y en muy mal estado de conservación, estando pintada de plomo lavado en todos sus extremos.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v12 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente: C-260-1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana denominada Mar, matrícula uruguaya número 193, encontrada abandonada en juridiscción la Suprefecteura de Concordia, el día 27 de Diciembre de 1926 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5 metros; manga 1.40 metros y puntal 0.50 metros; construcción lisa de pino brasilero; 7 pares de curvas de hierro; cuatro bancadas de pino brasilero, pintada interior y exteriormente de color plomo y la parte plana de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 30 de junio de 1927. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°

v-6 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente: J-1613-c|b-1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado en el Riachuelo, vuelta de Badaracco, el día 27 de Enero del corriente año, y cuyas dimensiones y características son las siguientes;

Eslora: 4,50 metros; manga 1,43 metros y puntal 0,50 metros; popa redonda, pintado color plomo, tres bancadas, dos toleteras sin toletes, dos portabozas de proa y popa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-6 agosto.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 113.070



Marzo 18 de 1926. — Freno Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Charlottenburg, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Modificada en Julio 21 de 1927. — Aviso N.° 4.505

V-6 Agosto

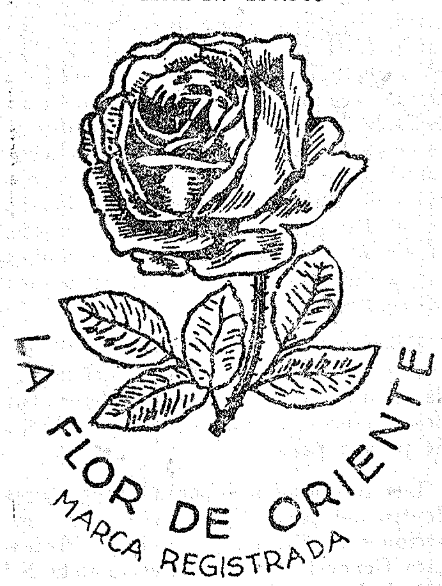
Acta N.° 113.071



Marzo 18 de 1926. — Freno Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Charlottenburg, Alemania. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacas, papeles pintados, aceites y trementinas para pintura y pastas o mezclas para la preparación de pinturas en general, de la clase 10. — Modificada en Julio 21 de 1927. — Aviso número 4.504.

V-6 Agosto

Acta N.° 119.566



Enero 21 de 1927. — José M. Haiat. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, menos tejidos en general y tejidos elásticos. — Substituida en Julio 20 de 1927. — Aviso N.° 4.457.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.097

CATCHA

Julio 4 de 1927. — The South American Stores "Gath y Chaves" Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones, y cápsulas metálicas para gases, comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, de la clase 25. — Corregida en Julio 18 de 1927. — Aviso número 4.098.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.367

FRUTILLA CRUSH
"LA NEGRA"

Julio 18 de 1927. — Sociedad Anónima La Negra Maschwitz Rey Limitada. — Para distinguir refrescos y bebidas a base de frutillas, de la clase 23. — Aviso N.° 4.407.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.368

LA NEGRA S. A.

Julio 18 de 1927. — Sociedad Anónima La Negra Maschwitz Rey Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23, menos ginebra y ron. — Renovación de la N.° 51.656. — Aviso N.° 4.406.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.369

LA NEGRA S. A.

Julio 18 de 1927. — Sociedad Anónima La Negra Maschwitz Rey Limitada. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 51.959. — Aviso N.° 4.408.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.370

NINFA

Julio 18 de 1927. — Fernando L. Bonazzi. — Para distinguir lámparas en general, de la clase 20. — Aviso número 4.313.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.374



Julio 18 de 1927. — Pisetta Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4.410.

V-6 Agosto

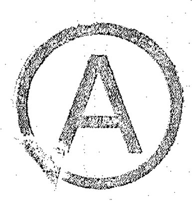
Acta N.° 123.371

Armstrong's

Julio 18 de 1927. — Armstrong Cork Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4.286.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.372



Julio 18 de 1927. — Armstrong Cork Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4.287.

V-6 Agosto

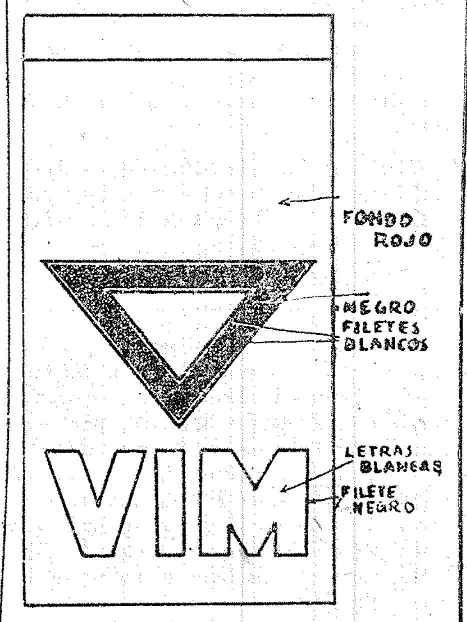
Acta N.° 123.375

THE WINTER

Julio 18 de 1927. — Enrique Gisondi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4.421.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.376



Julio 18 de 1927. — Lever Brothers Limited, de Port, Sunlight (Inglaterra). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4.419.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.377

ALBAROL

Julio 18 de 1927. — Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insectidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4.416.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.378

CARONIL

Julio 18 de 1927. — Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insectidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4.417.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.379

DULMIN

Julio 18 de 1927. — M. Albersheim de Frankfurt a. Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.420.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.382

CINCUENTENARIO

Julio 18 de 1927. — S. A. Papelería, librería e imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 49.486. — Aviso N.° 4.422.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.398

G. RICORDI & C
SUD-AMERICA

Julio 19 de 1927. — G. Ricordi y C. (Suc. de Buenos Aires). — Para distinguir impresiones musicales, de la clase 7. — Aviso N.° 4.441.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.399

FAER

Julio 19 de 1927. — Francisco Serer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 4.425.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.400

INTERVENTORA RURAL

Julio 19 de 1927. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.426.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.401

FLAMENCO

Julio 19 de 1927. — Elbano Bardalini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4.427.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.404

OVEROS

Julio 19 de 1927. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 4.430.

V-6 Agosto

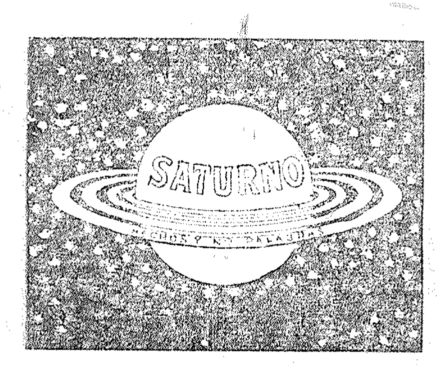
Acta N.° 123.403

LOSCA

Julio 19 de 1927. — Carlos Allaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4.429.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.405



Julio 19 de 1927. — Grenier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4.431.

V-6 Agosto

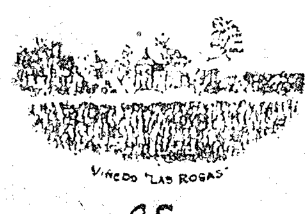
Acta N.° 123.407

BREMA

Julio 19 de 1927. — B. Grovermann y Co., de Bremen, Alemania. — Para distinguir substancias, vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4.433.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.408



AS

Cabernet

Alejandro Suarez

Julio 19 de 1927. — Alejandro Suárez. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 50.895. — Aviso N.° 4.434.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.409

LA CARMELA

Julio 19 de 1927. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir perfumería, jabonería, extractos, afeites, esencias y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.114. — Aviso N.° 4.435.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.410

ANTHÉA

Julio 19 de 1927. — Société Anonyme Parfumerie Roger y Gallet, de París, Francia. — Para distinguir perfumería, jabonería, afeites, polvos y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 4.436.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.411

Schilling

Julio 20 de 1927. — A. Schilling y Co., de San Francisco, Estado de California, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4.472.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.413

MAX ROBERT

Julio 20 de 1927. — Carabelli Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 52.498. — Aviso N.° 4.464.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.414

EL MORAJU

Julio 20 de 1927. — Juan Camps. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.462.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.416

FLYWEIGHT

Julio 20 de 1927. — Salvador Kiguel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.461.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.418

PANREOSTAT

Julio 20 de 1927. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 50.730. — Aviso número 4.469.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.419

PERFECCIÓN

Julio 20 de 1927. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 50.540. — Aviso número 4.471.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.420

PERFECCIÓN

Julio 20 de 1927. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 50.555. — Aviso N.° 4.470.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.421

EL MEJOR

Julio 20 de 1927. — Martínez Hermanos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.466.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.422

LA MEJOR

Julio 20 de 1927. — Martínez Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.467.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.423

ARABIC

Julio 20 de 1927. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 51.397. — Aviso número 4.465.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.424

Suter

Julio 20 de 1927. — O. R. Suter. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.459.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.426

HAYDÉE

Julio 20 de 1927. — N. Muñoz Sauca y Cía. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Aviso N.° 4.414.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.427



Julio 20 de 1927. — Juan Palermo Rogena. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 50.005. — Aviso número 4.415.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.428

FLECHA COLORADA

Julio 20 de 1927. — C. Preumayr, S. A., Talleres Eureka Importación. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4.413.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.429

EUCATOL

Julio 20 de 1927. — Doctores Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 51.760. — Aviso número 4.326.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.430

ALIVIOL

Julio 20 de 1927. — Doctores Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.938. — Aviso número 4.324.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.431

MENTOSOL

Julio 20 de 1927. — Doctores Nicola Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.249. — Aviso N.° 4.323.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.432

DU PRINCE

Julio 20 de 1927. — Doctores Nicola Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, con excepción de varios. — Renovación de la N.° 52.066. — Aviso número 4.322.

V-6 Agosto

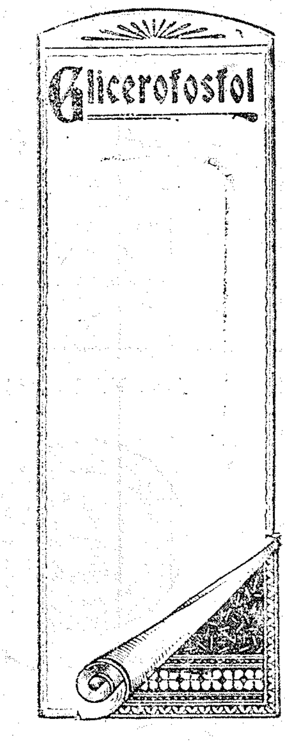
Acta N.° 123.433

BIO - AVES

Julio 20 de 1927. — Doctores Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 51.767. — Aviso número 4.321.

V-6 Agosto

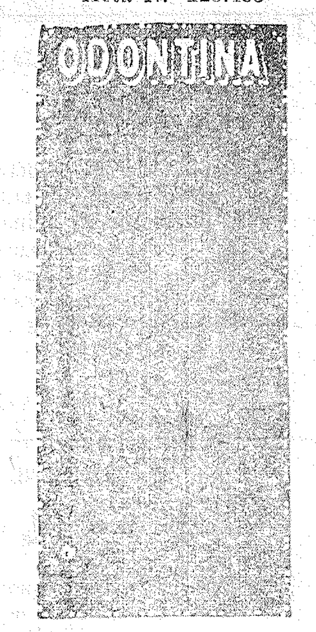
Acta N.° 123.434



Julio 20 de 1927. — Doctores Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4.32[illegible]

V-6 Agosto

Acta N.° 123.435



Julio 20 de 1927. — Doctores Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4.325.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.437

FU - FU

Julio 20 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4.480.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.438

LIPOSTERINA BIOL

Julio 20 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4.481.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.439

WALLABY

Julio 20 de 1927. — Trenhella Brothers Proprietary Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 4.482.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.440

MONKEY

Julio 20 de 1927. — Trenhella Brothers Proprietary Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 4.483.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.443



Julio 20 de 1927. — Bartolomé Alladio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 51.375. — Aviso número 4.478.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.444

ALLADIO

Julio 20 de 1927. — Bartolomé Alladio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 51.974. — Aviso número 4.477.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.446

MARÍA CLAUDINA

Julio 20 de 1927. — Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 50.862. — Aviso N.° 4.397.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.448

MINDELLO

Julio 20 de 1927. — Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 50.860. — Aviso N.° 4392.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.449

COLOMBINA

Julio 20 de 1927. — Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 50.929. — Aviso N.° 4.393.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.450

CARLTON

Julio 20 de 1927. — Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 49.454. — Aviso N.° 4.394.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.451

COIMBRA

Julio 20 de 1927. — Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 50.861. — Aviso N.° 4.375.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.452

GOLD CREST

Julio 20 de 1927. — Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 49.453. — Aviso N.° 4.396.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.453

ECONOMIC

Julio 20 de 1927. — Cooperativa Nacional de Consumos, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 49.456. — Aviso N.° 4.399.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.454

SPORT

Julio 20 de 1927. — Southport Corporation Inc. — Para distinguir cascos, barriles, tonelería en general, de la clase 5. — Aviso N.° 4.412.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.456

SUSPIROS DE ELEFANTE

Julio 20 de 1927. — Pedro Cabral Estévez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.473.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.457

AL TOSTADO

Julio 21 de 1927. — S. C. Fidelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4.485.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.459



Julio 21 de 1927. — Manuel Piñeiro. — Para distinguir confituras, de la clase 22. — Aviso N.° 4.475.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.460

KATAKILLA

Julio 21 de 1927. — William Cooper y Nepheir Limited. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 4.492.

V-6 Agosto

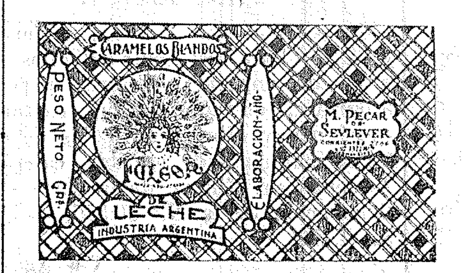
Acta N.° 123.461

KATAKILLA

Julio 21 de 1927. — William Cooper y Nepheir Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4.493.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.462



Julio 21 de 1927. — María Pecar de Sevlever. — Para distinguir caramelos de leche en general, de la clase 22. — Aviso N.° 4.494.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.463



Julio 21 de 1927. — María Pecar de Sevlever. — Para distinguir pastillas de menta en general, de la clase 22. — Aviso N.° 4.495.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.464

CHANG

Julio 21 de 1927. — Paramount Films, S. A. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 4.513.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.465

EXETER

Julio 21 de 1927. — Compañía Swift de La Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 51.203. — Aviso N.° 4.498.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.466

LA CAMPANA

Julio 21 de 1927. — Ottone y Pisani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.511.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.467

EL CERRITO

Julio 21 de 1927. — Ottone y Pisani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.512.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.468

EL BUENO

Julio 21 de 1927. — Bernasconi y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Renovación de la N.° 51.125. — Aviso N.° 4.487.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.469

EL BUENO

Julio 21 de 1927. — Bernasconi y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.488.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.470



Julio 21 de 1927. — Pizzo, Enrico y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alchol, de la clase 23, menos caña. — Aviso N.° 4.489.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.471

AUREA

Julio 21 de 1927. — Víctor Bragalini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4.486.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.472



Julio 21 de 1927. — Hercules Capra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarna e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 4.490.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.474

MUFFETS

Julio 21 de 1927. — Muffets Corporation de Buffalo, Estado de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.510.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.475

MARMOLA

Julio 21 de 1927. — Raladam Company, de Detroit, Estado de Michigan E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 4.509.

V 6 Agosto

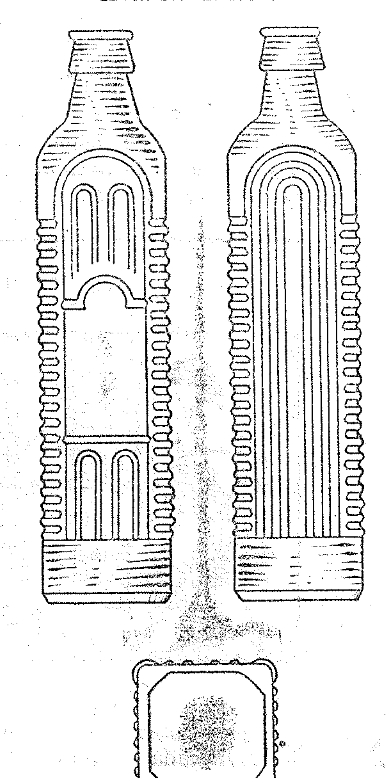
Acta N.° 123.476

VIANDOX

Julio 21 de 1927. — Liebig's Extract of Meat Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 4.508.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.479



Julio 22 de 1927. — Debenedetti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (envase). — Aviso N.° 4.531.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.480

COLD

Julio 22 de 1927. — Debenedetti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcoholg, de la clase 23. — (envase). — Aviso N.° 4.532.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.482



Julio 22 de 1927. — Ford Motor Co. de Detroit. E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 50.720. — Aviso N.° 4.496.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.483



Julio 22 de 1927. — Ford Motor Co. de Detroit, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 50.721. — Aviso N.° 4.497.

V 6 Agosto

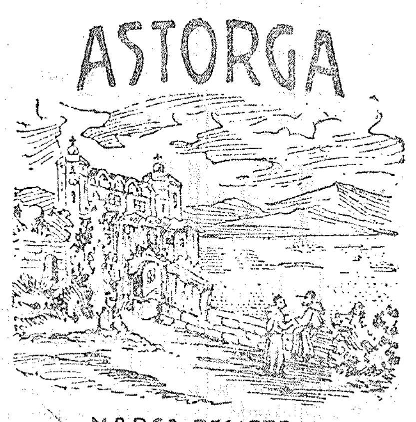
Acta N.° 123.484



Julio 22 de 1927. — Schlieper y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.405.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.485



Julio 22 de 1927. — Schlieper y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.404.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.486

CARNE VEGETAL

Julio 22 de 1927. — Ramón Bastida — Para distinguir un producto dietético a base de vegetales únicamente, clase 2. — Aviso N.° 4.540.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.488

LOS CUYANOS

Julio 22 de 1927. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 4.534.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.489

EL IRROMPIBLE

Julio 22 de 1927. — Helios S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4.535.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.491

YODIMARIN

Julio 22 de 1927. — A. Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4.537.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.492

BLEFARINA

Julio 22 de 1927. — A. Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 4.538.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.494



Julio 22 de 1927. — A. y M. Casasco Ltda. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 4.499.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.495

AMONIA

Julio 22 de 1927. — A. y M. Casasco Ltda. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 4.500.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.496

AMONIA

Julio 22 de 1927. — A. y M. Casasco Ltda. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4.501.

V 6 Agosto

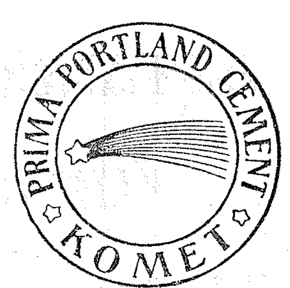
Acta N.° 123.497

TERMETOL

Julio 2 de 1927. — León P. Dupit. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4.551.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.501



Julio 22 de 1927. — Kommanditbolaget Arthur Du Rietz y Co. de Suecia. — Para distinguir cemento portland, clase 3. — Aviso N.° 4.515.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.502



Julio 22 de 1927. — The Bon Ami Co. de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4.526.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.503

Arco

Julio 22 de 1927. — Gebrüder Siemens y Co. de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 4.516.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.504

Bio

Julio 22 de 1027. — Gebrüder Siemens y Co. de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria ,artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 4.517.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.505

Folio

Julio 22 de 1927.—Siemens-Schuckertwerke, G. m. b. H., de Berlín, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para buscar, filtrar. Máquinas, aparato e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4.523.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.506

Folio

Julio 22 de 1927. — Siemens-Schuckertwerke. G. m. b. H. de Berlín, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincalería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 4.522.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.507

Folio

Julio 22 de 1927. — Siemens-Schuckertwerke. G. m. b. H. de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4.521.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.508

Folio

Julio 22 de 1927. — Siemens-Schuckertwerke. G. m. b. H. de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 4.520.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.511



Julio 22 de 1927. — Ice Cream Smack Products Cny., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación,, de la clase 22. — Aviso N.° 4.527.

V 6 Agosto

Acta N.° 123.512

SCHWAN

Julio 23 de 1927. — Norddeutsche Wollkammerei u. Kammgarnspinnerei le Bremen, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.553.

V 6 Agosto

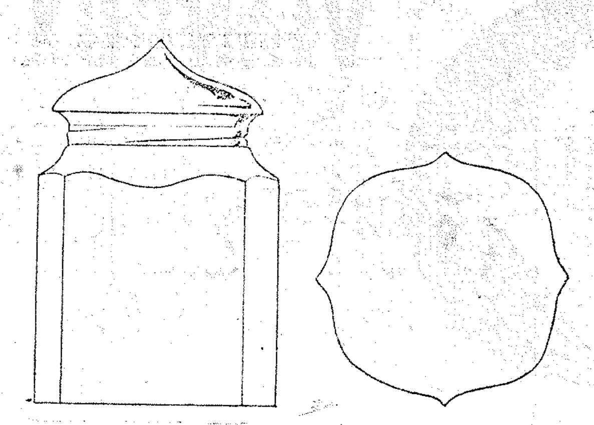
Acta N.° 122.680

ESTANCIAS Y CHACRAS DE NUESTRA TIERRA

Junio 11 de 1927. — Guillermo Kraft Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Substituída en Julio 21 de 1927. — Aviso N.° 4.503.

V-6 Agosto

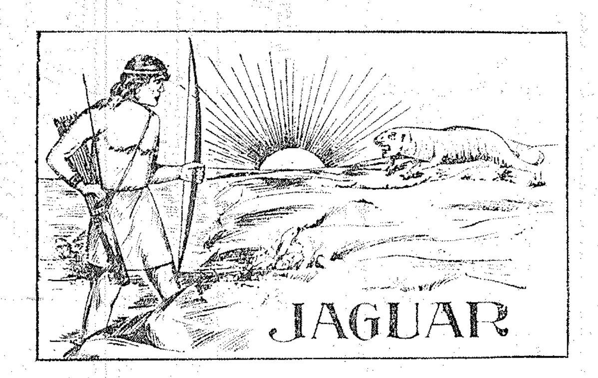
Acta N.° 114.024



Mayo 3 de 1926. — L. Leichner. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Modificada en Julio 21 de 1927. — Aviso N.° 4.502.

V-6 Agosto

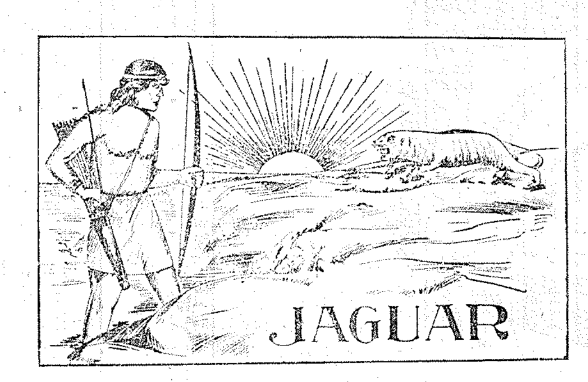
Acta N.° 114.913



Junio 15 de 1926. — Molfino y Berlengieri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos tés. — Modificada en Julio 19 de 1927. — Aviso N.° 4.437.

V 6 Agosto

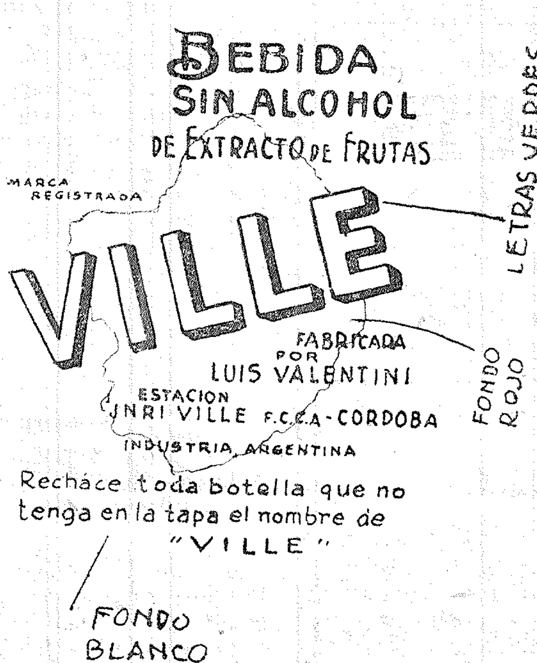
Acta N.° 114.914



Junio 15 de 1926. — Molfino y Berlengieri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Modificada en Julio 19 de 1927. — Aviso N.° 4.438.

V 6 Agosto

Acta N.° 118.917



Diciembre 17 de 1926. — Luis Valentini. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Modificada en Julio 20 de 1927. — Aviso N.° 4.456.

V-6 Agosto

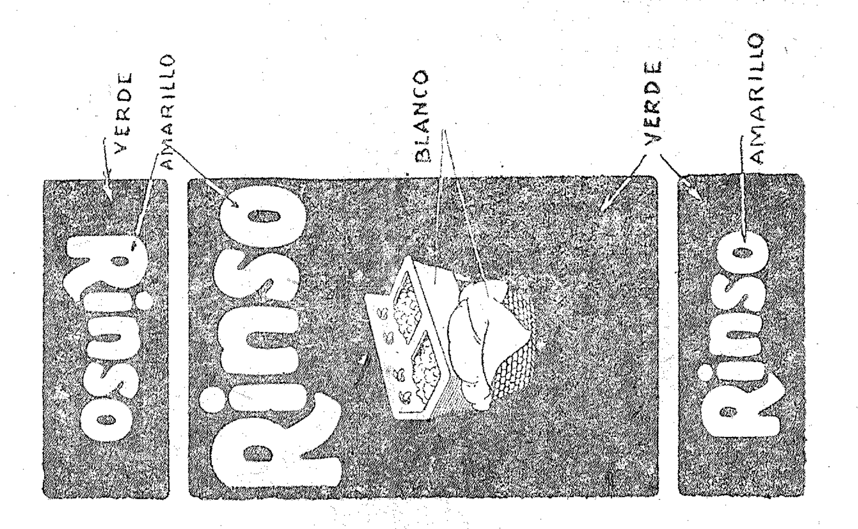
Acta N.° 123.373



Julio 18 de 1927. — José Bottagli no. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.409.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.380



Julio 18 de 1927. — R. S. Hudson Ltd., de Liverpool (Inglaterra). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4.418.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.381

CUÑAPIRÚ

Julio 18 de 1927. — Martín y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.474.

V-6 Agosto

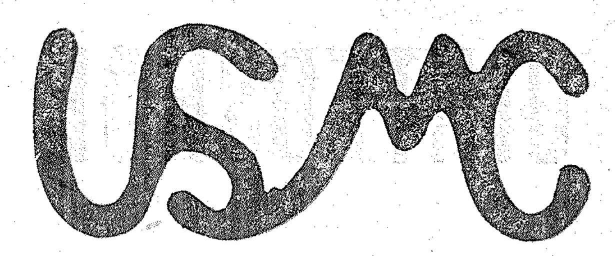
Acta N.° 123.383



Julio 18 de 1927. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 2?. — Aviso N.° 4.423.

V-6 Agosto

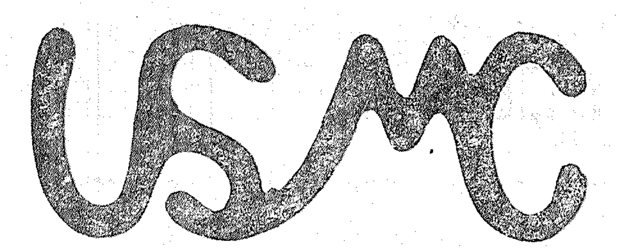
Acta N.° 123.384



Julio 19 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, de la clase 1. — Renovación de la N.° 49.496. — Aviso N.° 4.439.

V-6 Agosto

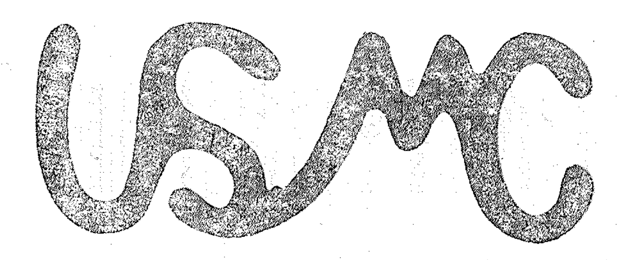
Acta N.° 123.385



Julio 19 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 49.497. — Aviso N.° 4.451.

V-6 Agosto

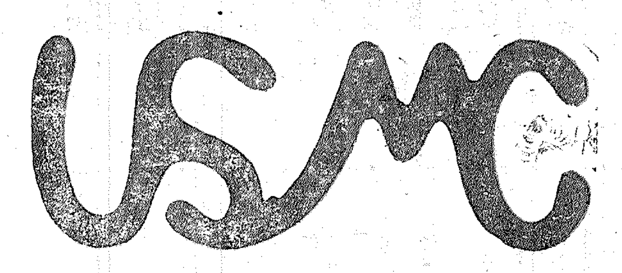
Acta N.° 123.386



Julio 18 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 49.498. — Aviso N.° 4.442.

V-6 Agosto

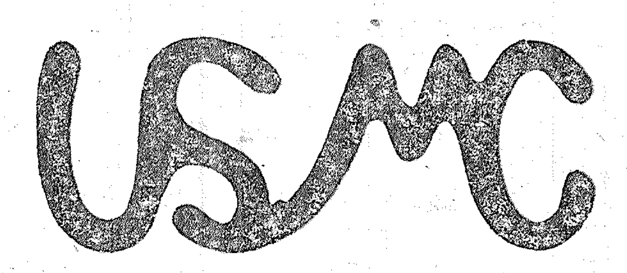
Acta N.° 123.387



Julio 18 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, de la clase 1. — Renovación de la N.° 49.499. — Aviso N.° 4.443.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.388



Julio 18 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir calzados en general, accesorios y artículos para zapateros, de la clase 16. — Renovación de la N.° 49.500. — Aviso N.° 4.444.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.389

UNITEDSHOE

Julio 19 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, de la clase 1. — Renovación de la N.° 49.501. — Aviso N.° 4.445.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.390

UNITEDSHOE

Julio 19 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 49.502. — Aviso N.° 4.446.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.391

UNITEDSHOE

Julio 19 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 49.503. — Aviso N.° 4.447.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.392

UNITEDSHOE

Julio 19 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir maquinaria y aparatos empleados en la manufactura de calzado, sus componentes y accesorios, máquinas de coser y agujas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 49.504. — Aviso N.° 4.448.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.393

UNITEDSHOE

Julio 19 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir ferretería, pinturería y cuchillería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 49.505. — Aviso N.° 4.449.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.394

UNITEDSHOE

Julio 19 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir máquinas, artículos y aparatos para limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 49.506. — Aviso N.° 4.450.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.509

Demag

Julio 22 de 1927. — Demag Aktiengesellschaft, de Diusburg, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4.518.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.395

UNITEDSHOE

Julio 19 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir calzados en general, accesorios y artículos para zapateros, de la clase 16. — Renovación de la N.° 49.507. — Aviso N.° 4.452.

V-6 Agosto

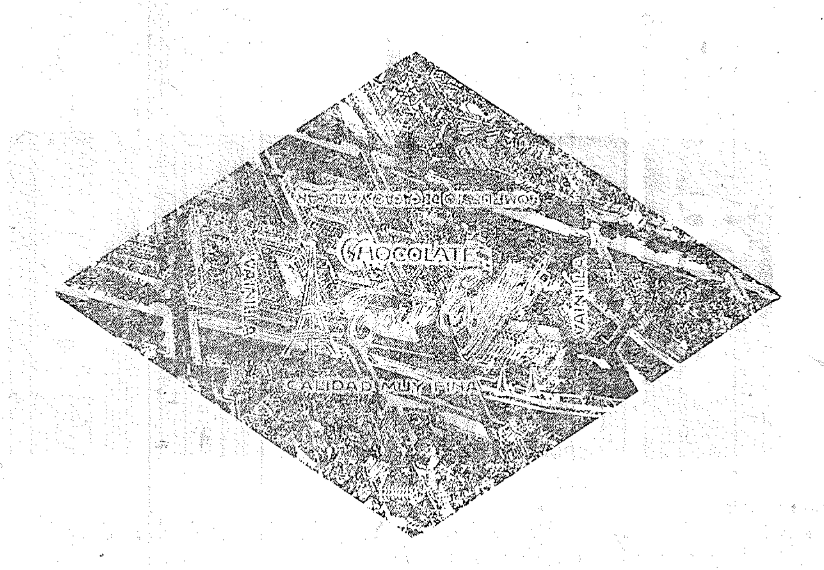
Acta N.° 123.396

UNITEDSHOE

Julio 19 de 1927. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 49.508. — Aviso N.° 4.453.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.397



Julio 19 de 1927. — Julián R. Estévez. — Para distinguir chocolates, de la clase 22. — Aviso N.° 4.440.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.402



Julio 19 de 1927. — Luis Ottolini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 4.428.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.442

ELECTROCOLOIDES

Julio 20 de 1927. — Bartolomé Alladio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 50.652. — Aviso número 4.479.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.406



Julio 19 de 1927. — S. A. The Brighton, Sombreros - Camisas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4.432.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.412

De Forest

Julio 20 de 1927. — Corporación Argentino Americana de Films, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 4.458.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.415

Entre Rios

Julio 20 de 1927. — Juan Camps. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.463.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.417



Julio 20 de 1927. — Gishichi Kaihara. — Para distinguir tés, cafés, chocolates, cacaos y yerbas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 50.054. — Aviso N.° 4.468.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.455



Julio 20 de 1927. — B. Enrique y Jaime Llobera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4.474.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.425



Julio 20 de 1927. — O. R. Suter. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4.460.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.436

CORNEINA

Julio 20 de 1927. — Doctores Nicola Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4.320.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.441



Julio 20 de 1927. — S. A. R. M. Societá Anónima Ritrovati Medicinali. — Para distinguir un producto medicinal antiúrico, de la clase 2. — Aviso N.° 4.484.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.445

R JABONERIA EN LOBOS F.C.SUD F

Julio 20 de 1927. — Rafael Federico. — Para distinguir aparatos, artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4.476.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.510

Demag

Julio 22 de 1927. — Demag Aktiengesellschaft. de Duisburg, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 4.519.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.458

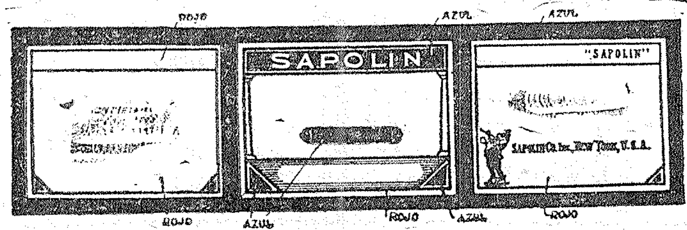
ABO
JABON EN ESCAMAS
MARCA
ABO
REGISTRADA
PARA EL LAVADO DE MEDIAS FINAS DE SEDA
PROTEJA SUS MEDIAS Y ROPAS LAVANDOLAS CON ESTE JABÓN EN ESCAMAS
NO ENCOJE NINGUNA CLASE DE TEJIDOS LIMPIA Y NO DAÑA
INSTRUCCIONES EN GENERAL
ABO

FONDO ROJO CON LETRAS BLANCAS.
RECTANGULOS BLANCOS CON LETRAS ROJAS.-

Julio 21 de 1927. — Williams Tex tile Company, S. A. — Para distinguir jabón, de la clase 14. — Aviso N.° 4.310.

V-6 Agosto

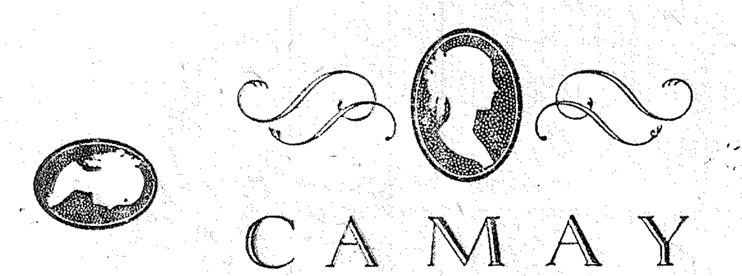
Acta N.° 123.473



Julio 21 de 1927. — Sapolin Co. Inc. de Nueva York. E. U. de América.— Para distinguir: Pinturas en general, barnices, colores, esmaltes, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementinas para pintura, pigmentos y demás artículos y materiales de pinturería en general, clase 10. —Aviso N.° 4.507.

V-6 Agosto

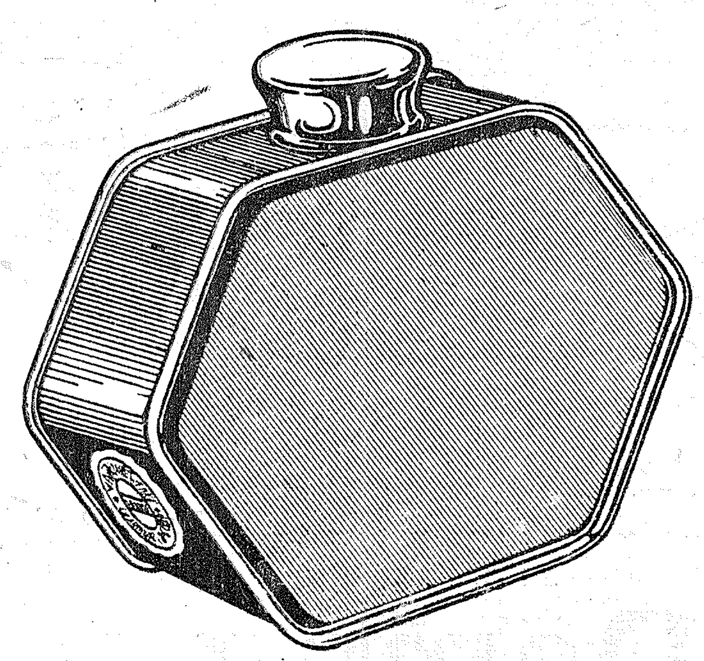
Acta N.° 123.477



Julio 21 de 1927. — Harry O. Reeves. — Para distinguir: perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, clase 16. — Aviso N.° 4.506.

V-6 Agosto

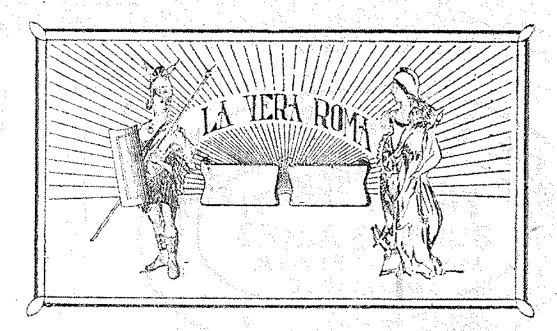
Acta N.° 123.498



Julio 22 de 1927. — Vasenol-Werke Dr. Arthur Köpp. de Leipzig, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (envase). — Aviso N.° 4.529.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.490



Julio 22 de 1927. — Manuel Fernández y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.536.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.493



Julio 22 de 1927. — Pini Hnos y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir: vermouth, clase 23. — Renovación de la N.° 50.725. — Aviso N.° 4.539.

V-6 Agosto

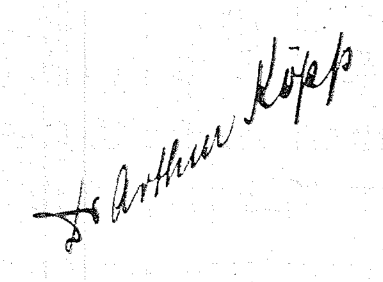
Acta N.° 123.487

Wisconsin

Julio 22 de 1927. — Juan Busconi — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5, menos motores marinos. — Aviso N.° 4.424.

V-6 Agosto

Acta N.° 123.500



Unico fabricante:
Fabricas de Vasenol, Dr. Arthur Köpp
Leipzig.

Julio 22 de 1927. — Vasenol Werke Dr. Arthur Köpp, de Leipzig, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (envase). — Aviso N.° 4.530.

V-6 Agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional